Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 118 Miércoles, 23 de mayo de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

8020 Orden de 3 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal. 22129

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8021 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 14 de mayo de 2012, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registradores, de fecha 11 de mayo de 2012. 22134

Consejería de Agricultura y Agua

8022 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de bróculi. 22136

8023 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola. 22148

8024 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga. 22153

8025 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón y sandía. 22170

8026 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón. 22184

8027 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero. 22197

8028 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate. 22217

8029 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio. 22237

8030 Orden de 11 de mayo de 2012, De la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de almendro. 22248

8031 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral. 22255

8032 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo. 22280

8033 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. 22302

8034 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo. 22314

Consejería de Cultura y Turismo

8035 Resolución de 9 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aproximada/Mercurio en La Unión (Murcia). 22332

8036 Resolución de 10 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico San Ramón en La Unión (Murcia). 22338

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8037 Orden de 7 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Vistabella" como nueva denominación específica del C.E.I.P. José Antonio de Murcia. Código 30005481. 22344

8038 Orden de 7 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Villa de Ulea" como denominación específica del C.E.I.P. n.º 1 de la localidad de Ulea, Murcia. Código 30019155. 22346

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8039 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 22347

8040 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de vías pecuarias a personas de paradero desconocido. 22348

8041 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 22349

Consejería de Agricultura y Agua

8042 Anuncio de adjudicación expediente I-6/12. Colector de aguas residuales entre la Edar de la Estacada y el emisario de la Nueva Edar de Jumilla (Murcia). 22350

8043 Anuncio por el que se procede a la notificación de Orden de inicio de expediente reintegro de ayuda. 22351

8044 Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones Feader de la Consejería de Agricultura y Agua. 22352

8045 Notificación a interesados. 22354

8046 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 18 de abril de 2012. 22355

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8047 Notificación de audiencia a interesado. 22356

8048 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 22357

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

8049 Anuncio de formalización del contrato de obras de Reparación de daños en el grupo de 35 VPP en C/Ministriles de Lorca. 22377

Consejería de Cultura y Turismo

8050 Notificación a interesado. 22378

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

8051 Notificación a interesado. 22379

8052 Notificación a interesados. 22380

Consejería de Sanidad y Política Social

8053 Notificación a interesados. 22381

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8054 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Comercio y Servicios de Puente Tocinos. 22383

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8055 Recurso de suplicación 747/2011. 22384

8056 Recurso 29/2012. 22385

De lo Social número Uno de Cartagena

8057 Ejecución de títulos judiciales 61/2012. 22386

8058 Ejecución de títulos judiciales 100/2012. 22388

8059 Despido/ceses en general 161/2012. 22390

8060 Procedimiento ordinario 182/2011. 22391

De lo Social número Dos de Cartagena

8061 Despido/ceses en general 501/2011. 22392

8062 Procedimiento ordinario 87/2011. 22393

8063 Procedimiento ordinario 365/2011. 22394

8064 Procedimiento ordinario 1.304/2010. 22395

De lo Social número Tres de Cartagena

8065 Despido/ceses en general 232/2012. 22396

8066 Despido/ceses en general 252/2012. 22397

8067 Procedimiento ordinario 80/2012. 22398

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8068 Despido objetivo individual 329/2012. 22400

8069 Despido objetivo individual 340/2012. 22402

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8070 Despido objetivo individual 297/2012. 22404

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8071 Despido objetivo individual 327/2012. 22406

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8072 Ejecución de títulos judiciales 359/2010. 22409

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8073 Ejecución de títulos judiciales 213/2010. 22411

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8074 Ejecución de títulos judiciales 472/2011. 22413

8075 Ejecución de títulos judiciales 385/2011. 22416

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8076 Ejecución de títulos judiciales 62/2012. 22419

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8077 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2012. 22422

Cartagena

8078 Edicto citación para notificación. 22423

8079 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema, Programa de Actuación, Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 4.2 de Los Belones. 22424

8080 Citación por comparecencia en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 22425

8081 Aprobación definitiva del Plan Especial para Edificación en calle Campos, n.º 9 de Cartagena, en el ámbito del PEOPCH. 22426

8082 Resolución sobre propuesta de cese del Director General de Seguridad. 22429

Cieza

8083 Licitación para la contratación del "Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos del Ayuntamiento de Cieza". 22430

Jumilla

8084 Aprobación definitiva del Reglamento de Gestión y Régimen Interno del Teatro Vico. 22432

8085 Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Teatro Vico para actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento. 22440

Lorca

8086 Aprobación inicial de la Modificación n.º 57 no estructural del P.G.M.O. de Lorca de las alineaciones de una manzana para reflejar una calle existente en el núcleo urbano de Zúñiga y que lo establecido por el plan corresponda con la realidad. 22444

Mazarrón

8087 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto para 2012 y plantilla de personal. 22445

Mula

8088 Solicitud de autorización de instalación para la explotación de roca ornamental SNU13/2011. 22446

Torre Pacheco

8089 Notificación de expedientes sancionadores. 22447

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

8090 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 22448

Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

8091 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 22449

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

8020 Orden de 3 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional solo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Agua se encuentran regulados por las Órdenes de las Consejerías de Hacienda, de 4 de octubre de 2004, y de Agricultura y Agua, de 7 de junio de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de noviembre de 2004 y 16 de junio de 2010, respectivamente.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto n.º 143/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, y de acuerdo con la regulación para el ejercicio de la potestad reglamentaria, establecida en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3. Modificación de ficheros.

Se modifica el fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua, que se describe en el Anexo II de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 4. Garantías y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Artículo 5. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al órgano responsable del mismo.

Artículo 6. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

Los órganos responsables de los ficheros, regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 7. Obligaciones de los encargados de tratamiento.

La realización de trámites por cuenta de terceros sobre los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Agua, requerirá la celebración de un contrato en los términos a que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposiciones Finales

Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda. Remisión de las resoluciones de inscripción a los centros directivos responsables.

Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua enviará copia de las Resoluciones de Inscripción a los Centros Directivos, de quienes dependen los ficheros, y a la Inspección General de Servicios.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I: ficheros de nueva creación.

1. Identificación: Recursos hídricos.

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión de obras hidráulicas y balsas de riego.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, administraciones públicas; formularios o cupones, soporte papel.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Afectados por obras hidráulicas y propietarios de balsas de riego.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma e imagen; propiedades, posesiones.

Sistema de tratamiento: Mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Ayuntamientos y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General del Agua.

i) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: servicios de obras hidráulicas, y de estudios y planificación hidrológica.

P/ Juan XXIII, edif. B, planta 3.ª 30008.

968 39 59 72.

968 39 59 18.

2. Identificación: Colaboradores estadística.

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión de la lista de colaboradores de estadística para el pago de las ayudas por su colaboración.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; formularios o cupones; soporte papel.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Ciudadanos que colaboran en la elaboración de la estadística agraria.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono/fax, firma, correo electrónico, fotografía, cuenta corriente/ahorro, formación, titulaciones, experiencia profesional.

Sistema de tratamiento: Mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesiones de datos a terceros.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

i) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadística.

P/ Juan XXIII, edif. A, planta 2.ª 30008.

968 36 27 09.

3. Identificación: Ordenación Propiedad Agraria.

a) Identificación y finalidad del fichero: Informes para licencias de construcción en suelo no urbano y actuaciones de ordenación de la propiedad rústica y concentración parcelaria.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; formularios o cupones; soporte papel, telemática.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Propietarios de fincas rústicas.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono/fax, teléfono móvil, propiedades, referencia catastral.

Sistema de tratamiento: Mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesiones de datos a terceros.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

i) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Apoyo Técnico, Ecomómico y de Ordenación.

P/ Juan XXIII, edif. B, planta 4.ª 30008.

968 36 27 83.

4. Identificación: Colaboradores ayudas PAC.

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestionar la lista de entidades colaboradoras en la presentación de la solicitud y tramitación de las ayudas de la política agraria común.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; formularios o cupones; soporte papel, telemática.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Ciudadanos que colaboran en la gestión de las ayudas de la pac.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono/fax, teléfono móvil, correo electrónico, pólizas de seguro.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesiones de datos a terceros.

g) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

i) Órgano Responsable del fichero: Secretaría General.

j) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas.

P/ Juan XXIII, edif. A, planta 6.ª 30008.

968 36 83 93.

Anexo II: ficheros modificados.

1. Identificación: cursos de formación agroalimentaria.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2102361500.

b) Apartados modificados:

1) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, teléfono móvil, correo electrónico, firma, imagen/voz; fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad; formación, titulaciones; historial del estudiante y experiencia profesional. Sistema de tratamiento: Mixto.

c) Nivel de seguridad: las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8021 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 14 de mayo de 2012, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registradores, de fecha 11 de mayo de 2012.

Por Resolución de 2 de marzo de 2012 (B.O.E. de 9 de marzo de 2012) de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se procedió a convocar los Registros vacantes en España para su provisión en virtud de concurso entre miembros del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles constituido por Orden JUS/260/2012, de 2 de febrero, (B.O.E. de 16 de febrero), el cual fue resuelto por Resolución de 16 de abril de 2012, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de 1 plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por el Director General de los Registros y del Notariado.

Mediante oficio de 25 de abril de 2012 se ha remitido por la Dirección General mencionada la relación de registradores, que, con arreglo a los resultados del concurso, procede que sean nombrados por esta Comunidad Autónoma, por lo cual procede realizar los trámites oportunos para llevar a cabo el nombramiento del registrador que ha obtenido plaza en la Región.

Según lo establecido en el artículo 12.dos del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Registradores, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado al interesado, a la Dirección General de los Registros y del Notariado y al Tribunal Superior de Justicia que corresponda. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de lo expuesto y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de mayo de 2012, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

NPE: A-230512-8021

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el 11 de mayo de 2012 por el Consejo de Gobierno:

"D. Manuel Campos Sánchez, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de mayo de dos mil doce a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar al Registrador de la Propiedad D. Jesús Díaz Martínez como Registrador de la Propiedad del Registro de Cieza n.º 1.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente

En Murcia, 11 de mayo de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8022 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de bróculi.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de junio de 1998 (BORM n.º 138 de 18 de junio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de bróculi y coliflor. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de bróculi que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 20 de octubre de 2010 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de bróculi.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8022

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE BROCULI

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de brasicas. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.	Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de crucíferas.	No utilizar tampoco como precedente inmediato un cultivo de compuestas, excepto alcachofa. Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho, cereal o patata. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.
Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de fuera localizado) mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.

Preparación del terreno	Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años. Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kgr./m^2./año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Esta incorporación se realizará con una antelación mínima a la plantación de un mes, que será de mes y medio durante el periodo de noviembre a marzo. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.	Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes. Se prohíbe la desinfección química del suelo.	Solarización en verano. Análisis químico anual del suelo.
Plantación	Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales.		Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 cm de profundidad.

Riegos y fertilización	Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en: **Bróculi** **Coliflor** N: 12,5 11 UF/tm P_2O_5: 5 4 UF/tm K_2O: 15 12,5 UF/tm Ca: 10 3,5 UF/tm Mg: 1,5 1 UF/tm Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta. (1)	Realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas.	Se permite la plantación en llano, con riego a manta y acolchado de plástico opaco a la luz, siempre que se retire tras la plantación, para su reciclado o vertido controlado (salvo con materiales rápidamente bio u oxidegradables). En los casos que sean necesarios, se recomienda el uso de correctores de molibdeno, por la sensibilidad de estos cultivos a su carencia. Seguir el **Anexo 2** para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo. (1) Las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de formación de la inflorescencia puede ser conveniente añadir 50 UF/ha de Ca y 15 de Mg.
Control de hierbas	La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para el cultivo. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de dificil control, como Cyperus. Preferentemente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4 - 6 hojas. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.		Se permite el control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (Anexo 1), en función de la problemática de hierbas. Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.

Orugas de lepidópteros	Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las explotaciones superiores a 2 hectáreas. Para explotaciones inferiores a 2 hectáreas, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal. En plantaciones jóvenes, y especialmente en otoño, tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al trasplante e inicio de formación de la inflorescencia.		Tratamientos con otros insecticidas especificados en el Anexo 1 durante la formación de la pella, siempre bajo prescripción técnica. En periodos muy calurosos tratar preferentemente al atardecer.
Pulgones	***Brevicoryne brassicae****:* En épocas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas con una cadencia máxima de 7 días a partir del inicio de la formación de la inflorescencia. Cuando las poblaciones se detecten en zonas, tratar exclusivamente sobre las mismas. **Otras especies**, como *Myzus persicae*, mantener una especial vigilancia durante las primeras fases de desarrollo del cultivo, controlando también la posible contaminación de inflorescencias. Máximo respeto a los auxiliares (Aphidius sp., etc.), que suelen ser muy abundantes en estos cultivos. Limitar los excesos de vigor del cultivo para no favorecer la multiplicación de los pulgones. .	Realización de tratamientos sin confirmar la presencia y situación de la plaga.	Mantenimiento de las parcelas y márgenes libres de hierbas. En ocasiones, la proliferación de pulgones llega a ser tan rápida en fases muy sensibles (con la plantación joven o en formación de la inflorescencia), que es conveniente realizar alguna aplicación específica dirigida a los primeros focos o a toda la plantación, según los casos. Para ello se utilizará alguno de los aficidas autorizados en el cultivo, que sean lo más compatible posible con los auxiliares, entre los que figuran en el Anexo 1. En plantaciones de menos de 4-6 semanas desde el transplante, con riego localizado lo suficientemente homogéneo, las aplicaciones a través del propio sistema de riego, con productos autorizados para este uso, puede llegar a controlar los pulgones, sin afectar a la mayoría de los auxiliares.
Mosca de la col	Inmediata eliminación de los restos de cosecha, en un plazo no superior a 7 días, una vez finalizada la recolección, salvo condiciones climatológicas o de suelo adversas para poder realizar adecuadamente las labores.		Plantar en alto para evitar humedades junto al tronco. Con presencia de la plaga, especialmente con altas temperaturas, tratamientos con los productos especificados en el Anexo 1.

Mildiu	Utilización de un abonado, riego y marco de plantación adecuado para reducir los riesgos de esta enfermedad. En las zonas donde esta enfermedad es más endémica, empleo de variedades que no sean excesivamente sensibles a la misma.	Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.	Tratamientos fungicidas específicos en los momentos de máximo riesgo y, muy especialmente, en plantaciones jóvenes de variedades sensibles, en donde podría ocasionar daños internos que afectarían a la comercialización.
Otras plagas y enfermedades	Para la mosca blanca de las crucíferas favorecer la instalación y multiplicación de los enemigos naturales autóctonos, sobre todo los parasitoides (*Encarsia tricolor*, etc.). Inmediata eliminación de los restos de cosecha, en un plazo no superior a 7 días, una vez finalizada la recolección, salvo condiciones climatológicas o de suelo adversas para poder realizar adecuadamente las labores.	Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.	Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo 1. En plantaciones de menos de 4-6 semanas, preferentemente aplicaciones en riego localizado, para las condiciones y productos que dispongan de registro en este tipo de uso. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad. Evitar realizar nuevas plantaciones junto a plantaciones próximas a su finalización, que tengan poblaciones altas de moscas blancas.
Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo 1, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.	

Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá a la eliminación de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje mantenerlos un tiempo. Los restos vegetales por finalización de la plantación, se gestionarán adecuadamente, de acuerdo a las siguientes prioridades: - incorporación al terreno - compostado y posterior uso en la explotación - alimentación del ganado - otros usos técnica y medioambientalmente aceptables	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.

Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado		Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganaderos, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.
Contaminación medioambiental: contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN COLES, COLIFLORES Y BROCULI

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Oxifluorfén Pendimetalina (1) Fluazifop-P-butil (2) Quizalofop-P-etil (2) Glifosato (3) Glufosinato amonico (3) Cicloxidim (2) Metazacloro		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica Acolchado	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos. (1) Se recomienda no utilizar sin experiencia previa en las variedades, condiciones de suelo y técnicas de cultivo a emplear. (2) Antigramíneos (3) Tratamientos localizados, con pantalla protectora
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo. Prestar especial atención en plantaciones de menos de 3-4 semanas y a partir del inicio de formación de la pella.	Bacillus thuringiensis(1) Azadiractina (1) Indoxacarb Etofenprox Alfa-cipermetrín (2) Lambda-cihalotrín (2) Deltametrín (2) Cipermetrín (2) Beta ciflutrin (2) Ciflutrin (2) Zeta-cipermetrin (2) Emamectina Metaflumizona (3)	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Colocación de trampas con feromonas. Confusión sexual y/o captura masiva, en los casos que sea posible.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas. (3) Solo en coles.

Afidos	A partir del inicio de formación de la inflorescencia, en el caso de *Brevicoryne brassicae*, tratar al detectar la simple presencia de individuos (1 áptero vivo por cada 25 plantas). En fases anteriores la tolerancia es muy superior, dando un tratamiento químico, si fuera necesario, a inicio de formación de la inflorescencia. Para otras especies, mantener una especial vigilancia durante las primeras fases de desarrollo del cultivo.	Azadiractina (1) Pirimicarb Imidacloprid (2, 3) Etofenprox (2) Lambda-cihalotrín (2) Deltametrín (2) Cipermetrín (2) Alfa-cipermetrín (2) Zeta-cipermetrin (2) Tiametoxam (4) Piretrinas naturales	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y generalistas	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas Utilización de agrotextiles en las épocas de máximo riesgo		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas. (3) Preferentemente en aplicación vía gotero, en primeras semanas de plantación. (4) Solo en bróculi
Mosca blanca	Plantaciones de menos de 6 semanas: presencia. Plantaciones más avanzadas: poblaciones en aumento y bajos niveles de auxiliares.	Azadiractina (1) Imidacloprid (2, 3) Lambda-cihalotrín (2) Alfa-cipermetrín (2)	Encarsia spp. Eretmocerus spp Depredadores generalistas		Evitar plantar junto a plantaciones próximas a su finalización o restos de plantaciones con presencia importante de esta plaga.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas. (3) Preferentemente en aplicación vía gotero, en primeras semanas de plantación.

Mildiu / Alternaria	Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Azoxistrobin Compuestos cúpricos Clortalonil Mancoceb Maneb Metalaxil Metalaxil-M + mancoceb (1)		Utilización de las variedades menos sensibles	Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado.	No repetir mas de dos veces con los mismos sistémicos en un mismo ciclo de plantación. Tener en cuenta el prolongado Plazo de Seguridad de alguno de estos productos. (1): solo bróculi
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.		Utilización de semillas y planta sana.		
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO 2

RECOMENDACIÓN DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO

BROCULI

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 20 t/ha

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	5	5	10		
15-30	15	10	20		
30-45	30	15	40		
45-60	50	20	65	10	4
60-75	75	30	85	10	6
75-90	70	20	80	15	5
TOTAL	**245**	**100**	**300**	**35**	**15**

COLIFLOR

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 30 t/ha

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	5	5	10		
15-30	15	5	25		
30-45	30	10	40		
45-60	55	15	60		
60-75	65	20	75	10	4
75-90	75	25	90	15	6
90-105	65	20	80	10	5
Total	**310**	**100**	**380**	**35**	**15**

***.- Ajustar los niveles de abonado a la duración de los ciclos de cultivo y producciones esperadas.**
- ddt: días después del transplante.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8023 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 24 de abril de 2002 (BORM n.º 106 de 9 de mayo), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de escarola que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 20 de octubre de 2010 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8023

Anexo

Norma técnica para la producción integrada de escarola

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de compuestas, excepto alcachofa. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.	Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de compuestas, excepto alcachofa.	No utilizar tampoco, como precedente inmediato, un cultivo de crucíferas. Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho o cereal. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.
Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de fuera localizado), mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses, salvo que el equipo hubiera superado una inspección técnica durante último año. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.
Preparación del terreno	Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 2 semanas precedentes a la plantación. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años. Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kgr./m2./año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.	Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes. Se prohíbe la desinfección química del suelo.	Solarización y/o biofumigación en verano. Análisis químico anual del suelo.
Plantación	Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales. Plantación a nivel de la parte superior del cepellón.		Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 centímetros de profundidad. Densidad de plantación de 40.000 a 60.000 plantas/Ha..
Riegos y fertilización	Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 140 UF/ha P2O5: 60 UF//ha K2O: 180 UF/ha Ca: 100 UF/ha Mg: 45 UF/ha (1) Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta. Suspender las aportaciones de abonos, al menos, una semana antes de la recolección.	Realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas.	Uso de riego por aspersión en los primeros días post-transplante. (1) Con aguas de 2 meq./l. no es necesario aportar Mg.
Control de hierbas	La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para la escarola. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control como las compuestas. Preferentemente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4 - 6 hojas. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.		Control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (propizamida y antigramineos específicos). Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.

Trips	Control de la vegetación anual y restos de cultivo durante el barbecho, así como los márgenes de las parcelas. Respeto a las zonas incultas, habitualmente ricas en auxiliares depredadores de trips. Con poblaciones en ascenso, especialmente con problemas de TSWV, se permite el control químico con insecticidas especificados en el Anexo de fitosanitarios.	Eliminación de la vegetación de zonas incultas o tratamientos químicos sobre las mismas.	Utilización de agrotextiles como barrera física. Las aplicaciones químicas se realizarán preferentemente en series de 2 tratamientos distanciados 6 a 14 días, en función de las temperaturas y productos a utilizar.
Orugas de Noctuidos	Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 2 hectáreas. Para parcelas inferiores a 2 hectáreas, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal. En plantaciones jóvenes, y especialmente en otoño, tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al transplante e inicio de acogollado.		Tratamientos con otros insecticidas especificados en el Anexo 1, siempre bajo prescripción técnica. En periodos muy calurosos tratar preferentemente al atardecer.
Pulgones	En épocas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas con una cadencia máxima de 7 días. Durante las últimas fases del cultivo, tratar al confirmar la simple presencia de individuos. Cuando las poblaciones se detecten en zonas, tratar exclusivamente sobre las mismas.	Realización de tratamientos sistemáticos sin confirmar la presencia y riesgo de la plaga.	Utilización de cubiertas reflectantes. Utilización de agrotextiles como barrera física.
Sclerotinia Botrytis	Rotación y abonado adecuado, para reducir los riesgos de estas enfermedades. Arranque y eliminación de las plantas infectadas, y de sus raíces principales, cuando los porcentajes de plantas dañadas no superen el 5%. Utilización de marcos de plantación y altura de las mesetas adecuadas para mantener una buena aireación y drenaje del terreno. Evitar excesos de humedad y abonados nitrogenados.	Utilizar más de dos veces una misma materia activa a lo largo de un ciclo de cultivo.	En parcelas con riesgo de la enfermedad, por sus antecedentes, labor de volteo para destrucción de esclerocios y de desfonde para facilitar el drenaje. Solarización en verano. Control biológico de los esclerocios entre ciclos de cultivo. En condiciones de riesgo, tratamientos con los fungicidas especificados en el Anexo 1.
Mildiu	Utilización de un abonado, riego y marco de plantación adecuado para reducir los riesgos de esta enfermedad. Empleo de variedades que no sean excesivamente sensibles a la misma.	Repetir más de dos veces una misma materia activa en un ciclo de cultivo.	En condiciones de riesgo, tratamientos con los fungicidas especificados en el Anexo 1.
Virosis	En TSWV, eliminación periódica de plantas infectadas (máximo cada 15 días), mientras los porcentajes de plantas afectadas no superen el 5% y la plantación tenga menos de 6-8 semanas. Además de las actuaciones establecidas para el control de su vector (Frankliniella occidentalis), controlar procedencia del material vegetal y preparación de las parcelas.	Mantener restos de cultivo sin labrar más de 7 días desde la recolección, salvo precipitaciones o altas humedades del suelo que desaconsejen esta labor.	
Otras plagas y enfermedades		Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.	Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo 1. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad.
Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo 1, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control cada 6 meses (salvo que el equipo hubiera superado una inspección técnica durante último año), que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.	
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá al triturado y enterrado de los restos del cultivo, salvo que la presencia de alguna patología justificara otras actuaciones. Se permite también el aprovechamiento ganadero de los restos de cultivo, cuando su mantenimiento no suponga un riesgo fitosanitario para la propia parcela o para otras plantaciones próximas.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia el final de campaña.	

Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, agrotextiles, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios (ganaderos, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.
Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

Anexo 1

Control fitosanitario en escarola

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Propizamida Fluazifop-P-butil		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos.
Frankliniella occidentalis	Tratamientos químicos solo con riesgo de expansión de TSWV.	Azadiractina (1)	Depredadores generalistas	Colocación de agrotextiles en las épocas de máximo riesgo. Colocación de trampas cromatrópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Acidificar ligeramente el caldo de aplicación.

Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo.	Bacillus thuringiensis(1) Azadiractin (1) Indoxacarb Tebufenocida (2) Deltametrín Beta-ciflutrin Ciflutrin Clorantroniliprol Lambda-cihalotrin	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Colocación de trampas con feromonas.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Contra Spodoptera
Liriomyza spp	En plantaciones de verano-otoño: presencia.	Azadiractina (1)	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido.
Afidos	A partir de los 25 cm. de diámetro de la planta, presencia de ápteros.	Pirimicarb (1) Deltametrín Azadiractin (2) Tiametoxam Acetamiprid Lambda-cihalotrin Pimetrozina	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y generalistas	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas Utilización de agrotextiles en las épocas de máximo riesgo.		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii. (2) Acidificar ligeramente el caldo de aplicación.
Botrytis / Sclerotinia	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad y presencia de síntomas en aumento.	Captan (1) Azoxistrobin (2) Fenhexamida		Utilización de acolchado plástico en el caso de Scl. sclerocium Solarización durante el verano.	Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Eliminar plantas afectadas. En el caso de Sclerotinia: rotaciones amplias, volteo del suelo y evitar excesos de humedad junto al tronco.	(1) Solo contra Botrytis (2) Solo contra Esclerotinia
Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Azoxistrobin Compuestos cúpricos (1) Mancoceb Folpet+oxicloruro de cobre+sulfato cuprocalcico Captan Maneb Metiram		Utilización de las variedades menos sensibles	Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado, así como la aplicación de abonos foliares con aminoacidos	(1) Los autorizados en el cultivo y a las dosis mínimas recomendadas
Alternaria / Stemphyllium	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Productos cúpricos (1) Folpet+oxicloruro de cobre+sulfato cuprocalcico Mancoceb Captan				(1) Los autorizados en el cultivo y a dosis mínimas recomendadas.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8024 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de junio de 1998 (BORM n.º 138 de 18 de junio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de lechuga que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 01 de junio de 2010 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8024

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE LECHUGA

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de compuestas, excepto alcachofa. Para tipos de lechuga y fechas en los que los ciclos de cultivo en campo sean inferiores a las 10 semanas, podrán establecerse dos plantaciones consecutivas, que se considerarán como un solo ciclo. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.	Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de compuestas, con las excepciones especificadas en el apartado de prácticas obligatorias, referidas a rotaciones.	No utilizar como precedente inmediato un cultivo de crucíferas. Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho o cereal. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que fuera localizado), mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar de la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer siempre de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.

Preparación del terreno	Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 2 semanas precedentes a la plantación. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años. Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kgr./m^2./año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Esta incorporación se realizará con una antelación mínima a la plantación de un mes, que será de mes y medio durante el periodo de noviembre a marzo. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.	Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes. Se prohíbe la desinfección química del suelo.	Solarización y/o biofumigación en verano. Análisis químico anual del suelo.
Plantación	Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales. Plantación a nivel de la parte superior del cepellón.		Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 centímetros de profundidad. Densidad de plantación de 60.000 a 70.000 plantas/Ha. En tipo miniromana: 120.000 a 140.000 plantas/Ha. En periodos con días cortos, utilizar los marcos de plantación más amplios.

Riegos y fertilización	Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 3 UF/tm. P_2O_5: 2 UF/tm. K_2O: 7 UF/tm. Ca: 2 UF/tm Mg: 0,5 UF/tm Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta. El 60-65% de todos los nutrientes son absorbidos en el periodo de formación del cogollo. Suspender las aportaciones de abonos, al menos, una semana antes de la recolección. (1)	Los niveles de nitratos en cosecha, en ningún caso podrán superar las 2.000 ppm. Se prohíbe realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas, que quedarán reflejadas en el Cuaderno de explotación.	Uso de riego por aspersión en los primeros días post-transplante. (1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de formación del cogollo puede ser conveniente añadir 25 UF/ha de Ca (10 en el caso de lechuga tipo baby) y 5 de Mg. Seguir el **Anexo 2** para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.
Control de hierbas	La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para la lechuga. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control como las compuestas. Preferentemente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4 - 6 hojas. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.		Control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (propizamida, oxadiargil, benfluralina, pendimetalina y antigramineos específicos), en función de la problemática de hierbas y cultivos posteriores. Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos. Especialmente en el caso del oxadiargil y pendimetalina, no utilizar herbicidas si no se dispone de experiencia sobre la variedad y condiciones de suelo y climatológicas en las que se van a utilizar.

Trips	Control de la vegetación anual y restos de cultivo durante el barbecho, así como los márgenes de las parcelas. Respeto a las zonas incultas, habitualmente ricas en auxiliares depredadores de trips. Control químico con insecticidas específicos contra trips, de baja toxicidad, cuando los niveles superen 1-3 trips/planta desde el transplante a inicio de acogollado y 10-25 posteriormente, en lechuga Iceberg. En variedades *tipo baby*, se permiten intervenciones químicas a partir de 3 individuos/planta. Se permite la realización de tratamientos químicos con umbrales inferiores cuando se detecten problemas de TSWV.	Eliminación de la vegetación de zonas incultas o tratamientos químicos sobre las mismas. Realizar tratamientos específicos contra trips durante las tres últimas semanas, antes de la recolección.	Utilización de agrotextiles como barrera física. Realizar las aplicaciones químicas en series de 2 tratamientos distanciados 6 a 14 días, en función de las temperaturas y productos a utilizar.
Orugas de Noctuidos	Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 2 hectáreas. Para parcelas inferiores a 2 hectárea, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal. En plantaciones jóvenes, y especialmente en otoño, tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al transplante e inicio de acogollado.		Alternar los tratamientos de insecticidas biológicos con otros productos, entre los especificados en el Anexo 1, siempre bajo prescripción técnica. En periodos muy calurosos tratar preferentemente al atardecer.

Pulgones	En épocas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas con una cadencia máxima de 7 días a partir del acogollado. A partir del acogollado se permite tratar al confirmar la simple presencia de individuos, en fase de roseta la tolerancia es muy superior, dando un tratamiento químico a inicio de acogollado, en presencia de plaga. Cuando las poblaciones se detecten en zonas, tratar exclusivamente sobre las mismas.	Realización de tratamientos sistemáticos sin confirmar la presencia y situación de riesgo de la plaga.	Utilización de cubiertas reflectantes. Utilización de variedades con resistencias.
Minadores de hojas	Máximo respeto hacia la fauna auxiliar parasita de *Liriomyza*, favoreciendo su instalación. Eliminar rápidamente los restos de plantación de cada parcela, una vez finalizada su recolección.		A inicio de plantación, introducción de auxiliares que pudieran ofrecer buenos resultados en control biológico. Utilización de insecticidas biológicos. En casos especialmente graves, y bajo prescripción técnica, se permiten aplicaciones puntuales de otros insecticidas autorizados en el cultivo. Evitar solapes continuados de plantaciones en la misma explotación durante el verano-otoño.
Sclerotinia Botrytis	Adecuada rotación y abonado para reducir los riesgos de estas enfermedades. Arranque y eliminación de las plantas infectadas, y de sus raíces principales, cuando los porcentajes de plantas dañadas no superen el 5%. Utilización de marcos de plantación y altura de las mesetas adecuadas para mantener una buena aireación y drenaje del terreno. Evitar excesos de humedad y abonados nitrogenados.	Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa. Mantener restos de cultivo sin labrar más de 7 días desde la recolección, salvo precipitaciones o altas humedades del suelo que desaconsejen esta labor.	En parcelas con riesgo de la enfermedad, por sus antecedentes, labor de volteo para destrucción de esclerocios y de desfonde para facilitar el drenaje. Solarización en verano. Control biológico de los esclerocios entre ciclos de cultivo.
Mildiu	Utilización de un abonado, riego y marco de plantación adecuado para reducir los riesgos de esta enfermedad. Empleo de variedades que no sean excesivamente sensibles a la misma.	Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.	Tratamientos fungicidas específicos en los momentos de máximo riesgo.

Virosis	En TSWV, eliminación periódica de plantas infectadas (máximo cada 15 días), mientras los porcentajes de plantas afectadas no superen el 5% y la plantación tenga menos de 6 semanas. Además de las actuaciones establecidas para el control de su vector (*Frankliniella occidentalis*), controlar la procedencia del material vegetal y preparación de las parcelas. En el caso de LMV, controlar procedencia del material vegetal, eliminar plantas sospechosas y extremar el control de áfidos si se detecta la presencia de esta virosis.	Mantener restos de cultivo sin labrar más de 7 días desde la recolección, salvo precipitaciones o altas humedades del suelo que desaconsejen esta labor.	Contra LBVV (Big Vein), se recomienda la solarización de suelos para el control de su vector (Olpidium sp.) o una amplia rotación con barbechos u otros cultivos.
Otras plagas y enfermedades		Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.	Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo 1. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad.

Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo 1, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones sin justificación y prescripción técnica.	
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá al triturado y enterrado de los restos del cultivo, salvo que la presencia de alguna patología justificara otras actuaciones. Se permite también el aprovechamiento ganadero de los restos de cultivo, cuando su mantenimiento no suponga un riesgo fitosanitario para la propia parcela o para otras plantaciones próximas.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	

Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable o que generen menos desechos.

Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganaderos, otras personas, etc.), manteniéndolos, al menos, mientras dure el plazo de seguridad o de reentrada establecido para el producto más persistente de entre los utilizados, cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios

Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN LECHUGA

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Benfluralina Propizamida Oxadiargil (1) Pendimetalina (1) Fluazifop-P-butil		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos. No utilizar ningún herbicida en condiciones de estrés de la plantación. (1) No utilizar sin experiencia previa en las variedades, suelos y técnicas de cultivo en las que vaya a aplicarse.
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 1-3 trips/planta desde el transplante a inicio de acogollado y de 10-25 posteriormente, salvo tipo Baby, que se permiten más bajos. Con problemas de TSWV: simplemente presencia.	Azadiractina (1) Acrinatrín (2) Spinosad (3) Metil-clorpirifos (4)	Depredadores generalistas	Colocación de agrotextiles en las épocas de máximo riesgo. Colocación de trampas cromatrópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Máximo dos aplicaciones por campaña y un gasto máximo total de 1 litro/ha de producto formulado. (3) No realizar más de 2 aplicaciones por ciclo de cultivo. (4) Solo en aplicaciones vía gotero, sobre plantaciones jóvenes.
Liriomyza spp	En plantaciones de verano-otoño: presencia.	Azadiractina (1) Abamectina	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido.
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas	Bacillus thuringiensis(1) Azadiractina (1)		Confusión sexual y/o captura masiva de		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de

	puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo.	Tebufenocida Spinosad Indoxacarb Lambda-cihalotrín Deltametrín Beta-ciflutrin Ciflutrin Alfa-cipermetrin Cipermetrina Zeta cipermetrin Metil-clorpirifos (2) Lufenuron Emamectina Clorantaniliprol Metaflumizona		machos, en los casos que sea posible.		fuerte irradiación. (2) Solo en aplicaciones vía gotero, sobre plantaciones jóvenes.
Afidos	A partir del inicio de acogollado: presencia de ápteros	Pirimicarb (1) Tiametoxan Imidacloprip Acetamiprid Lambda-cihalotrín Deltametrín Cipermetrín Alfa-cipermetrín Zeta-cipermetrin Pimetrozina Metil-clorpirifos Beauvaria bassiana Azadiractina	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides Depredadores generalistas: Sírfidos, coccinélidos, etc.	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas Utilización de agrotextiles en las épocas de máximo riesgo		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii
Botrytis	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad y presencia de síntomas en aumento.	Iprodiona Ciprodinil+fludioxinil Pirimetanil Folpet Boscalida+Piraclostrobin Fenhexamida Cimoxanilo + folpet		Solarización durante el verano. Labores de desfonde en preparación del terreno.	Limitar los riegos y abonados nitrogenados.	
Sclerotinia	Condiciones favorables para el desarrollo de la	Ciprodinil+fludioxinil Boscalida+Piraclostrobin		Utilización de acolchado plástico en el	Con bajo nivel de plantas	

	enfermedad.	Azoxistrobin Metil- tolclofos Fenhexamida Trichoderma spp		caso de Scl. sclerocium Solarización Biosolarización Labores de desfonde en preparación del terreno.	afectadas, retirarlas manualmente. Rotaciones amplias, volteo del suelo y evitar excesos de humedad junto al tronco.	
Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Compuestos cúpricos Mancoceb Maneb Benalaxil+ (1) Metalaxil-M+ (1) Cimoxanilo+ (1) Fosetil+ (1) Propamocarb (1) Dimetomorf + mancoceb Folpet Azoxistrobin Mandipropanid Metiran		Utilización de las variedades menos sensibles	Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado.	No repetir más de dos veces con los mismos sistémicos o familia química, en una misma plantación. (1) Mezclas comerciales entre materias activas de la lista.
Stemphyllium / Alternaria	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Difenoconazol Folpet Productos cúpricos				
Oidio	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Azufre Azoxistrobin				
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.				
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO 2

RECOMENDACIÓN DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO

LECHUGA ICEBERG

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 45-50 t/ha

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	1	1	2		
15-30	3	1	8		
30-45	6	2	15		
45-60	10	4	25		
60-75	15	8	35		
75-90	20	12	50	10	2
90-105	25	15	65	10	2
105-120	20	15	45	5	1
Total	**100**	**58**	**245**	**25**	**5**

LECHUGA BABY

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 25 t/ha

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-7	1	1	2		
8-14	2	1,5	3		
15-21	3	2	5		
22-28	4	2,5	6		
29-35	5	3	10		
36-42	6	4	10	1	0,5
43-49	8	5	14	2	1
50-56	10	7	20	3	1
57-63	10	7	20	3	1,5
64-71	5	4	10	1	1
Total	**54**	**37**	**100**	**10**	**5**

***.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.**

- ddt: días después del transplante

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8025 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón y sandía.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de junio de 1998 (BORM n.º 138 de 18 de junio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de melón y sandia que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 01 de junio de 2010 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón y sandia.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8025

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE MELÓN Y SANDÍA

PRACTICA	*OBLIGATORIAS*	*PROHIBIDAS*	*RECOMENDADAS*
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	En plantaciones al aire libre, establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. En plantaciones al aire libre, se establecerá también una rotación con barbechos u otros cultivos (entre los que se recomiendan leguminosas), con un máximo de una plantación de cucurbitáceas cada tres años (excepto en melones reticulados y sandías injertadas, que pueden ser bianuales). En el caso de invernaderos, se podrá establecer hasta una plantación anual, siempre que se realice una solarización o biosolarización entre los ciclos de cucurbitáceas. En el caso de cultivos sin suelo, los sustratos tendrían que ser adecuadamente retirados de la parcela para su entrega a un gestor o vertedero autorizado, cuando ya no pudieran aprovecharse agronómicamente.		Establecer como precedente inmediato un barbecho o un cultivo de leguminosas o cereal. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que éste fuera localizado) mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer siempre de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.
Preparación del terreno	Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 4 semanas precedentes a la plantación. Desfonde con aplicación de materia, a razón de 1-5 kgr./m2./año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. En el caso de utilización de acolchados plásticos, retirada para su reciclado o vertido controlado, salvo para materiales totalmente degradables. Análisis físico-químico del suelo, mínimo cada cuatro años. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.	La desinfección química del suelo. Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.	Aplicación de gallinaza en plantaciones tempranas. Corrección de la alcalinidad mediante la aplicación de yeso agrícola. Se permite el acolchado parcial con polietileno, siempre que se retire posteriormente para su reciclado (excepto para materiales totalmente degradables). Análisis químico del suelo previo a la plantación.

Material vegetal	Procedente de productores oficialmente autorizados, con Pasaporte Fitosanitario.		Uso de variedades híbridas o cultivares de comportamiento conocido en la Comarca. En sandía, injerto sobre patrones resistentes a Fusarium oxisporium niveum. Densidades máximas de plantación en melón: 6.500 plantas/ha para variedades verdes y de 9.000 y 14.000 para amarillos y reticulados, respectivamente. En el caso de sandías, densidades máximas de 5.000 plantas/ha, 3.000 en el caso de planta injertada. En el caso de cultivo en sustratos, se permite el cultivo en vertical de la planta, con un máximo de tres plantas metro cuadrado y dos guías por planta.
Riegos y fertilización	Sistemas de alta eficiencia. Uso de materiales de calidad. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo. Las aportaciones máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan, en función de la producción prevista, en: Melón Sandía N: 5 2,5 UF/tm P205: 3 2 “ K20: 10 5 “ Ca: 4 3 “ Mg: 2 1 “ En lo referente a cultivos en sustratos, el ajuste de la fertilización se realizará en función del balance entre la solución nutritiva de entrada y la del drenaje o la solución nutritiva del sustrato, eligiendo el medio según las características fisico-químicas del sustrato, contemplando además la fase fenológica del cultivo y la actividad de absorción de los nutrientes por la planta. La periodicidad analítica debe ser como mínimo bimensual.		Se recomienda el riego por goteo, con emisores de bajo caudal, separados de los cuellos de las plantas un mínimo de 15 centímetros. Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución de suelo. 1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de engorde de frutos puede ser conveniente añadir 50 UF/ha de Ca y 20 de Mg. Seguir el Anexo 2 para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.

Labores culturales		Prohibido el uso de fitorreguladores	Colocación de dos colmenas de abejas por hectárea de melón para favorecer la polinización. En sandía, utilización de colmenas de abejorros para favorecer la polinización.
Control de hierbas.	El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos y manuales. En el caso de acolchados, retirada de plásticos para su reciclado o vertido controlado al terminar el cultivo (salvo materiales rápidamente degradables). Reducir la entrada y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento (cultivo y barbecho).	Acolchado plástico que cubra más del 50% de la superficie del suelo.	Se permite la utilización de herbicidas específicos autorizados en el cultivo.
Enfermedades de raíces y cuello	Evitar excesos de abonos nitrogenados, especialmente en forma amoniacal. Evitar excesos de humedad junto al cuello de la planta. Eliminación de restos de plantas enfermas.		Solarización y/o biofumigación. Aplicación de fungicidas específicos bajo prescripción técnica. Utilización de variedades resistentes, en su caso.
Oidio	Cuando sea posible, utilizar preferentemente variedades poco sensibles a esta enfermedad. Mantenimiento de las plantaciones de melón, mientras las temperaturas lo permitan, con espolvoreos de azufre.	Repetir más de dos veces consecutivas con un mismo antioidio, a excepción de los azufres.	En el momento en el que se detecte la presencia de síntomas de la enfermedad, aplicación de antioidios específicos.
Mildiu	Evitar plantar en parajes con microclimas especialmente húmedos.	Se prohíbe la utilización de antimildius sistémicos cuando no haya condiciones adecuadas para su desarrollo o no se hayan detectado indicios de la enfermedad.	Utilización de antimildius específicos cuado se den condiciones de temperatura y humedad adecuadas para el desarrollo de la enfermedad o a la aparición de los primeros síntomas.
Trips	Máximo respeto a la fauna auxiliar, en especial a los Orius, Aeolotrips y depredadores generalistas (Míridos, Chrysopas, ...).	Se prohíbe la realización de tratamientos químicos contra esta plaga, salvo en variedades de cantalup de piel lisa y en sandía, con ataques especialmente intensos o sobre fenologías muy tempranas (hasta primeras flores).	

Minadores de hojas	Máximo respeto hacia la fauna auxiliar parasita de Liriomyza.		Favorecer la instalación de los auxiliares parasitoides y los depredadores generalistas. Tratamientos con productos biológicos. En primeras fases del cultivo, tratamientos con ciromacina (foliar o gotero) "solo en invernadero", o bien de abamectina (especialmente indicado en tratamiento conjunto contra arañas).
Moscas blancas	En invernadero, colocación mallas de una densidad mínima de 6x9 hilos cm2 y de placas adhesivas amarillas para su detección. Cuando el problema se localice en una banda, intervenciones localizadas sólo sobre la misma. En aquellas estructuras, que por sus dimensiones y características, la utilización de mallas en las zonas de ventilación pueda complicar el manejo del cultivo, al no poder manejar adecuadamente las temperaturas y humedades, se podrá prescindir de las mallas, en cuyo caso, el técnico responsable deberá dejar justificadas las razones técnicas para ello, en el Cuaderno de explotación.		Control biológico de la plaga. Hasta las 4 semanas desde la plantación, se permite la realización de tratamientos por goteo, con productos expresamente autorizados con esta técnica. Con niveles de auxiliares bajos y presencia de adultos superiores a 2 individuos/hoja, o con menores niveles en parajes en los que las moscas blancas puedan tener una especial incidencia sobre otros cultivos, como tomate, tratamientos químicos con los productos recomendados en el Anexo 1.
Pulgones	Si el nivel de auxiliares es bajo, tratamientos localizados sobre los primeros focos. Si los focos están muy generalizados, se permite la realización de tratamientos aficidas a toda la parcela, utilizando los productos más compatibles con los auxiliares.		Favorecer la instalación de enemigos naturales (parasitoides y depredadadores) Introducciones puntuales de auxiliares. Uso de cubiertas reflectantes. Con presencia generalizada se permite la aplicación de productos autorizados en el Anexo 1. En plantaciones muy jóvenes, puede ser eficaz la aplicación, a través del riego, de aficidas registrados para este tipo de uso. Cuando la presencia de hormigas es importante, puede ser recomendable la aplicación localizada de cebos insecticidas sobre los hormigueros, ya que éstas defienden a los pulgones frente a los insectos auxiliares.
Araña roja	Máximo respeto a la fauna auxiliar. Tratamientos de azufre como preventivos de araña.		Control biológico. Tratamientos con acaricidas específicos especialmente localizados en las zonas de especial incidencia.

Noctuidos	El control de estas plagas debe iniciarse con insecticidas biológicos, pudiendo incluir algún tratamiento cebo, en el caso de sandía.		En la utilización de Bacillus, realizar las aplicaciones al atardecer y acidificando ligeramente el pH del caldo de tratamiento. En sandía puede recurrirse a tratamientos cebo y a otros productos del Anexo 1, en el caso de fuertes ataques, que no sean bien controlados con los insecticidas biológicos. En el caso de Spodoptera exigua, hay que tener un especial cuidado cuando se arrancan las hierbas de la parcela, ya que las orugas pueden pasarse de los cenizos, bledos u otras hierbas, a las plantas cultivadas.
Otras plagas			Intervenciones preferentemente con técnicas culturales, biotecnológicas o biológicas, en función de las necesidades y bajo prescripción técnica.
Otras enfermedades fúngicas y bacterianas.	Buen manejo de la ventilación del invernadero, en su caso, los riegos y el abonado para reducir su incidencia. Eliminación de órganos afectados, cuando sea posible.	Repetir más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre).	Tratamientos con fungicidas específicos cuando se produzcan condiciones favorables para su desarrollo.
Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación.	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación, y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin justificación técnica.	

Cultivos finalizados	Una vez finalizada la fase "razonable" de recolección se procederá a la eliminación de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje mantenerlos un tiempo. Todos los restos vegetales, de poda o por finalización de la plantación, se gestionarán adecuadamente, de acuerdo a las siguientes prioridades: - incorporación al terreno - compostado y posterior uso en la explotación - alimentación del ganado - otros usos técnica y medioambientalmente aceptables - enterrado en zanjas, cuando suponga un riesgo fitosanitario importante Queda prohibida la incineración, salvo que representen un riesgo fitosanitario en la zona muy importante y se disponga de todos los permisos de la autoridad competente y las medidas de seguridad necesarias.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable o que generen menos desechos.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganaderos, otras personas, etc.).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN MELON Y SANDÍA

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con insuficiente instalación de auxiliares.	Azadiractina Aceite de parafina Imidacloprid (1) Tiametoxan (1) Oxamilo (1) Pimetrozina Spiromesifen Sales potásicas de acidos grasos vegetales (2) Acetamiprid(2) Tiacloprid Piretrinas autorizadas en el cultivo	Eretmocerus spp. Encarsia spp. Míridos Amblyseius swirskii	Trampas cromatrópicas amarillas		(1) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes. (2) Solo en melón
Noctuidos (En sandía)	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas	Bacillus thuringiensis Lufenuron Indoxacarb Spinosad Clorpirifos (1) Emamectina Flubendiamida (2)	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Trampas con feromonas Confusión sexual		(1) Solo en tratamientos cebo. (2) Solo en invernaderos.
Arañas	Con bajos niveles de auxiliares, intervenciones, preferentemente, localizadas sobre primeros focos	Azufre Abamectina (1) Hexitiazox Tebufenpirad Clofentezin (2) Spiromesifen Azadiractina Aceite de parafina Etoxazol	Phytoseiulus persímilis Amblyseius californicus Pteridoploxis persicae Stetorus sp.		Control de hierbas huespedes, con bajos niveles de auxiliares	(1)Solo con niveles muy altos o problemas conjuntos con *Liriomyza* (2) Solo melón

Pulgón	Con insuficientes niveles de auxiliares, intervenciones, preferentemente localizadas sobre primeros focos	Azadiractina (1) Pirimicarb (2) Imidacloprid (3) Tiametoxan (3) Pimetrozina Flonicamid Aceite de parafina	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp Aphelinus spp. Coccinelidos, Chrysopas y otros depredadores.	Uso de cubiertas reflactantes. Colocación de trampas		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) No controla Aphis gossypii (3) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes.
Gusanos de suelo	Con capturas de adultos, primeros daños o parcelas con antecedentes.	Clorpirifos (1) Azadiractin			Evitar parcelas con problemas de gusanos de suelo	(1)En tratamientos cebo.
Liriomyzas	Niveles en aumento con baja incidencia de parasitismo	Azadiractina (1) Abamectina (2) Ciromazina (3)	Diglyphus isaea y otros parasitoides Depredadores generalistas			(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Para control simultáneo de araña. (3) Solo en invernadero
Trips	Solo en melón tipo Cantalup y sandía, con niveles superiores a 2 trips por flor y bajas poblaciones de auxiliares.	Acrinatrin Azadiractin (1) Azufre+cipermetrin (2) Spinosad	Orius y otros depredadores generalistas Ambliseius spp.			(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Solo en espolvoreo.
Oidio	Preventivos con azufre. Resto con presencia de primeros síntomas en la plantación	Azufre Bupirimato Kresoxim metil Miclobutanil Ciproconazol Tetraconazol Triadimenol Penconazol Quinoxifen Trifloxistrobin (1) Boscalida+kresoxim metil Flutriafol Ampelomices quisqualis Clortalonil + Tetraconazol Metil tiofanato(1)		Utilizar variedades poco sensibles a esta enfermedad.		No repetir más de dos veces consecutivas con el mismo producto o familia química, a excepción del azufre. (1) Solo en melón.
Mildiu (Melón)	Solo con condiciones muy favorables para su desarrollo o aparición de primeros síntomas	Productos cúpricos Azoxystrobin Cimoxanilo+ (1)			Evitar parajes con microclimas especialmente	(1) Mezclas entre las materias activas de la lista. No utilizar más de

		Benalaxil+ (1) Fosetil-Al Mancoceb Propineb (2) Dimetomorf+mancoceb Maneb Clortalonil			húmedos.	dos veces consecutivas este grupo de fungicidas. (2) Preferentemente en espolvoreo
Hongos de suelo y vasculares	Primeros síntomas en la parcela.	Etridiazol (1) Metil-tiofanato (2) Procloraz Streptomyces griseoviridis Propamocarb Fosetil Al+Propamocarb		En sandía, injerto sobre patrones resistentes a *Fusarium oxysporium* niveum	Evitar altas humedades junto al tronco	(1) Solo en melón en invernadero, tratamientos al cuello en plantaciones jóvenes, máximo hasta un mes para el inicio de recolección. También en tratamientos vía gotero. (2) Solo en melón
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO 2

RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO

MELÓN

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 45-50 t/ha (*)

Intervalo	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
ddt	**N**	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	4	2	5		
15-30	6	3	15		
30-45	10	5	30		
45-60	20	10	45		
60-75	25	15	65		
75-90	35	20	75	10	4
90-105	45	20	70	15	6
105-120	35	15	65	15	6
120-135	30	10	50	10	4
135-150	15	5	30		
Total	**225**	**105**	**450**	**50**	**20**

SANDÍA

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 50-60 t/ha (*)

Intervalo	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
ddt	**N**	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	4	2	5		
15-30	6	3	10		
30-45	10	5	15		
45-60	15	10	25		
60-75	20	15	30	5	3
75-90	25	20	45	10	5
90-105	30	20	55	15	5
105-120	25	15	40	15	5
120-135	20	10	35	5	2
135-150	10	5	15		
Total	**165**	**105**	**275**	**50**	**20**

***.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.**

- ddt: días después del transplante

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8026 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de junio de 1998 (BORM n.º 138 de 18 de junio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de pimiento para pimentón que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8026

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN

PRACTICA	*OBLIGATORIAS*	*PROHIBIDAS*	*RECOMENDADAS*
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Rotación con barbechos u otros cultivos que no sean solanáceas ni cucurbitáceas, con un máximo de una plantación de pimiento cada tres años.	Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de solanáceas o cucurbitáceas.	Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho o cereal. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.
Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de éste fuera localizado), mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.
Preparación del terreno	Mantener las parcelas limpias de restos de cultivos anteriores y de hierbas, al menos durante las 6 semanas precedentes a la plantación.	Queda prohibida la desinfección química del suelo. Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.	

	- Análisis físico-químico del suelo, mínimo cada cuatro años, con mantenimiento de los niveles P-K medios-altos. - Desfonde, aplicación de estiércol, a razón de 1-5 kg/m^2 y año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% de M.O. en los primeros 25 cms. del perfil. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.		Análisis químico anual del suelo, con ajuste del nivel P-K a medio-alto. Riego de lavado del suelo por inundación cuando la salinidad del suelo, por efecto del cultivo, sea elevada.
Plantación	Material vegetal procedente de semilla estándar o seleccionada por el propio agricultor el año anterior, de plantas que no presenten ningún tipo de anomalías fitosanitarias y que muestren las mejores características de producción, calidad y homogeneidad de la plantación. Realizar la planta para transplante en semilleros homologados. Se permite la realización de la planta por el propio agricultor, extremando las precauciones fitosanitarias y bajo supervisión técnica.		
Riegos y fertilización	Sistemas de alta eficiencia (goteo) o riego por inundación con nivelación fina. Uso de materiales de calidad, según normas UNE, en el caso de riego por goteo. Prevención de escorrentías y encharcamientos. En el caso de acolchado plástico, es obligatoria su retirada después del cultivo, salvo para materiales totalmente degradables. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo.		En riego por inundación se aconseja poner un acolchado opaco a la luz, de material bio u oxidegradable Se recomienda la colocación de líneas portagoteros en surcos separados, al menos, 10 cm. de la fila de plantas. Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular.

	Las aportaciones máximas de nutrientes principales por hectárea, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan para una producción prevista de 2,5 kg/m^2, de producción en fresco, en: N: 8 UF/tm. P_20_5: 3,5 UF/tm. K_20: 12 UF/tm. Ca: 3,5 UF/tm. Mg: 1,5 UF/tm.		Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de engorde de frutos puede ser conveniente añadir 50 UF/ha de Ca y 20 de Mg. Seguir el Anexo 2 para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.
Control de hierbas.	El control de hierbas se realizará, preferentemente, por métodos mecánicos y manuales. Se permite el acolchado con materiales opacos a la luz, pero con retirada de plásticos para su reciclado al terminar el cultivo, salvo para materiales totalmente degradables. Reducir la entrada y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento (cultivo y barbecho).		Se permite el uso de herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato y glufosinato de amonio), contra rodales de plantas perennes, antes del transplante y de herbicidas foliares de contacto, en aplicación dirigida, hasta un mes antes del inicio de la recolección. De manera puntual, se tolera la aplicación antigramíneos específicos y de herbicidas remanentes autorizados en el cultivo, bajo asesoramiento técnico.
Trips	Control biológico de trips, favoreciendo la instalación natural de sus principales auxiliares y con introducciones desde insectarios, en los casos que se estime necesario, de *Amblyseius spp*. en plantel y de *Orius laevigatus* en plantación definitiva, al inicio de floración.		Con bajos niveles de instalación de auxiliares y poblaciones de trips crecientes, especialmente si se detectan problemas de TSWV, se permiten intervenciones químicas con los productos específicos en el Anexo 1, priorizando los productos más compatibles con los auxiliares.
Moscas blancas	Control biológico, favoreciendo la instalación de parasitoides naturales y depredadores generalistas. En casos puntuales, pueden liberarse *Eretmocerus mundus y/o Amblyseius swirskii*, para forzar el control de *Bemisia*.		Si la presencia de adultos sobrepasan los 5-15 individuos/planta (en función de su fenología), tratamientos químicos con los productos recomendados en el Anexo 1, utililizando los más compatibles con los auxiliares. Si el problema se localiza en bandas, intervenir solamente sobre las mismas.

Pulgones	Si el nivel de sus auxiliares es bajo (*Coccinelidos*, *Chrysopas*, *Aphidius, Aphelinus, Aphidoletes, Scymus* y *Sirfidos)* tratamientos localizados exclusivamente sobre los primeros focos. Si los focos están muy extendidos, se permite la realización de tratamientos generales con alguno de los productos que figuran en el Anexo 1. Limitar los excesos de vigor del cultivo para no favorecer la proliferación de los áfidos.		En caso de epidemias de virus transmitidos por pulgones (CMV, PVY...), colocación de trampas para seguir la evolución de alados, permitiéndose la realización de tratamientos más frecuentes para su control. En el caso de plantaciones con riego localizado, se permiten aplicaciones a través del propio sistema de riego, durante las primeras semanas desde el trasplante, con productos aficidas autorizados en este tipo de aplicación, y que tienen un efecto más limitado sobre la mayoría de auxiliares. Cuando la presencia de hormigas sea importante en las plantaciones, deben realizarse aplicaciones con cebos insecticidas localizados sobre los hormigueros, para que éstas no dificulten la acción de los auxiliares.
Orugas de lepidópteros	Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 2 hectáreas. Para parcelas inferiores a 2 hectáreas, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal. En el caso de *Ostrinia nubilalis*, seguir las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal para realizar los tratamientos, con los productos y momentos oportunos, para controlar el ciclo de esta plaga antes de que las orugas penetren en el interior de los frutos y tallos.		El control de orugas de la mayoría de especies de lepidópteros puede realizarse mediante la aplicación de *Bacillus thuringiensis*, realizando los tratamientos preferentemente al atardecer y corrigiendo el pH del caldo, en el caso de utilizar aguas alcalinas. Si fuera necesario, se permite la utilización de tratamientos a base de otros productos recomendados en el Anexo 1, priorizando los más compatibles con la fauna auxiliar.
Araña roja	Control de hierbas en los bordes interiores y exteriores de las plantaciones. Máximo respeto a la fauna auxiliar, antagonista de esta plaga, en especial de *Phytoseiulus, Feltiella, Stethorus* y depredadores generalistas, como los *Orius* y míridos. Tratamientos preventivos con azufre, especialmente en espolvoreos a motor, para dificultar la instalación de arañas, en las parcelas en las que todavía no se hayan extendido los ataques.		Control biológico. En casos excepcionales se permite la utilización de plaguicidas del Anexo 1, preferentemente dirigidos sobre los focos de máxima intensidad, y, como máximo, hasta finales de Agosto.

Otras plagas	El mosquito verde "*Empoasca"* y el chinche verde "*Nezara*", son problemas que puntualmente pueden llegar a ser importantes. Habitualmente hay que convivir con ellos, interviniendo solo en aquellas plantaciones que se comprometa su rentabilidad, ya que los tratamientos eficaces contra estas plagas son muy agresivos sobre los insectos beneficiosos.		Tratamientos químicos (Anexo 1) o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando productos lo más compatibles con los auxiliares.
Oidio	Control preventivo con azufre mientras no se detecten síntomas de la enfermedad en la parcela.	Se prohíbe repetir más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre). Prohibido realizar tratamientos con antiodios específicos después del mes de agosto.	En años con infecciones especialmente agresivas y tempranas, tratamientos con fungicidas específicos cuando se detecten los primeros síntomas.
Virosis	Eliminación periódica de plantas con síntomas de virosis (máximo cada 15 días) durante las seis primeras semanas de cultivo. Introducir las plantas enfermas con cuidado en sacos de plástico para evitar la dispersión de los vectores que pudieran contener	Arrancar y tirar las plantas virosadas en la propia parcela, caminos o zonas próximas a las plantaciones, sin tomar las medidas adecuadas para evitar que puedan desplazarse los trips virosantes a otras plantas.	

Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación.	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo 1, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones sin justificación y prescripción técnica.	
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la fase "razonable" de recolección se procederá a la eliminación de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje mantenerlos un tiempo. Los restos vegetales por finalización de la plantación, se gestionarán adecuadamente, de acuerdo a las siguientes prioridades: - incorporación al terreno - compostado y posterior uso en la explotación - alimentación del ganado - otros usos técnica y medioambientalmente aceptables - enterrado en zanjas, cuando suponga un riesgo fitosanitario importante Queda prohibida la incineración, salvo que representen un riesgo fitosanitario en la zona muy importante y se disponga de todos los permisos de la autoridad competente y las medidas de seguridad necesarias.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	Procurar realizar una gestión adecuada de los restos de cosechas y de cultivos, incorporándolos o compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación

Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y productos fitosanitarios, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable o que generen menos desechos.

Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganaderos, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.
Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO PARA PIMENTON

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de individuos o de órganos reproductivos	Pendimetalina Napropamida Clomazona Fluazifop-P-butil Quizalofop-P-etil		Solarización Biosolarización Acolchado	Escarda manual Escarda mecánica	
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 2 trips/flor e insuficiente instalación de auxiliares. Con alta incidencia de *TSWV* se permiten realizar intervenciones con la simple presencia de trips.	Aceites de parafina (1) Azadiractina (2) Spinosad (3)	Amblyseius spp. Orius spp. Otros depredadores naturales		Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Con pH del caldo ligeramente ácido. (3) Máximo 2 aplicaciones por ciclo de cultivo.
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con niveles medios superiores a 5-15 adultos/planta, en función de su fenología, e insuficiente instalación de sus auxiliares.	Imidacloprid (1) Tiametoxam (1) Aceites de parafina (2) Azadiractina Sales potasitas de ácidos grasos vegetales Verticillium lecanii Spiromesifen Piriproxifen (3) Tiacloprid (3) Acetamiprid(3)	Eretmocerus mundus Encarsia spp. Orius sp. Chrysopa sp Míridos	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) En riego localizado en plantaciones jóvenes, o tratamientos foliares localizados a las bandas de máxima intensidad. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles

						incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Solo en tratamientos localizados, sobre focos de gran intensidad.
Orugas de lepidópteros	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas.	Bacillus thuringiensis (1) Clorantraniliprol Spinosad Indoxacarb Tebufenocida (2) Metoxifenocida (3)	Depredadores y parasitoides naturales	Colocación de trampas con feromonas.	Destrucción de frutos con penetraciones.	(1) En épocas muy calurosas tratar preferentemente al atardecer y con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Específico sobre Spodoptera. (3) Contra Spodopteras y Plusias.
Tetranichus urticae T. turkestani	Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad, si la presencia de auxiliares es insuficiente.	Azufre Fenbutaestan Aceites de parafina (1) Azadiractin Spiromesifen Abamectina (2)	Phytoseiulus persímilis Amblyseius spp. Pterdiploxis persicae Scolotrhips longicornis Stethorus sp.		Eliminación de las hierbas de los márgenes de las parcelas.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en tratamientos localizados, sobre focos o bandas de gran intensidad.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirimicarb (1) Pimetrozina Imidacloprid(2) Tiametoxam(2) Azadiractina Aceite de parafina	Aphidoletes aphidimyza Depredadores generalistas Aphidius spp. Otros parasitoides	Utilización de trampas cromatrópicas amarillas o de agua con fondo amarillo.		(1) Control deficiente sobre Aphis gossypii (2) Aplicación vía gotero en primeras semanas desde el trasplante o tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.
Chinches (Empoasca)	Poblaciones superiores a 5 individuos por hoja y en aumento, especialmente en	Deltametrin Lambda cihalotrin				Muy agresivos sobre auxiliares.

	plantaciones jóvenes.					
Oidio	Presencia de micelio activo en estados jóvenes de la plantación, salvo para el azufre, que pueden realizarse tratamientos preventivos. Vigilar la evolución a lo largo del cultivo.	Azufre Azoxistrobin Bupirimato Ciproconazol Miclobutanil Triadimenol Kresoxidim metil Ampelomices quisqualis Tebuconazol Boscalida + piraclostrobin Penconazol Trifloxistrobin Flutriazol				En caso de ser necesaria más de una aplicación específica, alternar productos de diferentes mecanismos de acción.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO 2

RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO DE CULTIVO PARA UNA PRODUCCIÓN EN CASCARA DE 5-5,5 t/ha.

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	5	5	5		
15-30	5	5	10		
30-45	15	10	20		
45-60	20	10	30		
60-75	25	15	40	5	2
75-90	30	15	40	10	4
90-105	35	15	45	10	4
105-120	30	10	40	10	4
120-135	20	10	40	10	4
135-150	15	5	30	5	2
Total	**200**	**100**	**300**	**50**	**20**

- ddt: días después del transplante

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8027 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de junio de 1998 (BORM nº 138 de 18 de junio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, asimismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de pimiento de invernadero que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 20 de octubre de 2010 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua,Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8027

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE PIMIENTO DE INVERNADERO

PRACTICA	*OBLIGATORIAS*	*PROHIBIDAS*	*RECOMENDADAS*
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Si bien se permite el momocultivo, deben establecerse planes que garanticen el mantenimiento de la fertilidad de los suelos y minimicen los problemas patológicos y nutricionales inherentes a esta práctica. En este sentido, se establecerá un periodo mínimo de 2 meses al año, durante el que se establecerán cubiertas vegetales de especies "mejorantes" (gramíneas o leguminosas, fundamentalmente), se apliquen técnicas de solarización o biosolarización o bien se mantenga el terreno en barbecho, libre de restos vivos del cultivo anterior. En el caso de que se realicen cultivos sin suelo, los sustratos tendrían que ser adecuadamente retirados de la parcela, para su entrega a un gestor o vertedero autorizado, cuando ya no pudieran aprovecharse agronómicamente.		Mantener en la explotación, fuera de las naves de producción, zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Inspeccionar las estructuras: comprobación de las medidas de higiene, de los cerramientos, sistemas de ventilación, etc. (mínima una inspección antes de plantar y otra durante los tres primeros meses del ciclo). - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en caso de que sea localizado) mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, mínimo una vez cada 10 días. En explotaciones que cuenten con varias naves de características similares, en cuanto estructuras, variedades y fechas de plantación, los controles, por parte del técnico, se podrán ir haciendo en naves alternas, siempre y cuando haya una corresponsabilidad del agricultor en la detección de cualquier nueva incidencia fitosanitaria. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios, introducción de auxiliares u otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez por campaña. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer de un Servicio técnico competente con experiencia en técnicas de control biológico en el cultivo y en la zona.

Preparación de las naves de cultivo	Mantener el invernadero limpio de restos de plantaciones anteriores de solanáceas y de hierbas que pudieran ser hospedantes de plagas o enfermedades importantes del cultivo, al menos durante las 6 semanas precedentes a la plantación. Los invernaderos deben contar con las cubiertas en buenas condiciones y con bandas de ventilación lateral, protegidas con mallas de una densidad mínima de 4x2 hilos/cm2, para dificultar la entrada de polillas y Nezara. Igualmente contarán con zonas de ventilación cenital protegidas con mallas de una densidad mínima de 4x2 hilos/cm2, para invernaderos de más de 40 metros de anchura. En aquellas estructuras, que por sus dimensiones y características, la utilización de mallas en las zonas de ventilación pueda complicar el manejo del cultivo, al no poder manejar adecuadamente las temperaturas y humedades, se podrá prescindir de las mallas, en cuyo caso, el técnico responsable deberá dejar justificadas las razones técnicas para ello, en el Cuaderno de explotación. Colocar placas adhesivas amarillas y/o azules, especialmente cerca de las bandas (mínimo 50 por hectárea). Estas placas deben quedar puestas con una antelación mínima a la plantación de 6-7 días. Las placas no deben estar, al principio, a más de 60 cm del suelo. En el caso de que hubiera una doble puerta de acceso, colocar algunas placas entre las dos puertas y, dentro, en las proximidades de las puertas. Las placas amarillas deben ser retiradas antes de iniciar la introducción de insectos beneficiosos, como Eretmocerus o Aphidius. En el caso de las azules, conviene retirarlas si las temperaturas son bajas y se han liberado Orius. Al menos durante los tres primeros meses desde el trasplante, mantener algunas placas amarillas y azules (2-4 por invernadero o hectárea) para realizar los conteos correspondientes.	Queda prohibida la desinfección química del suelo, excepto por causas justificadas y bajo prescripción técnica. Se prohíbe utilizar materias orgánicas que no garanticen todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes. Prohibido colocar placas o bandas adhesivas en los exteriores de los invernaderos.	Desinfección del suelo mediante técnicas de solarización o biosolarización. Cuando las condiciones del invernadero lo permitan, las zonas de ventilación lateral deben tener una altura mínima de 1,5 m., con mallas de una densidad mínima de 10x10 hilos/cm2. Igualmente, es recomendable también que dispongan de una doble puerta y pasillos centrales.

	- Análisis físico-químico del suelo, mínimo cada tres años, con mantenimiento de los niveles P-K medios-altos. - Desfonde, aplicación de estiércol a razón de 2-10 kg/m2 y año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 2% de M.O. en los primeros 25 cms. del perfil, e incorporación periódica para el mantenimiento del 2%. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.		Análisis químico anual del suelo, con ajuste del nivel P-K a medio-alto. Prevención de la alcalinidad mediante la aplicación de yeso agrícola en caso necesario. Riego de lavado del suelo por inundación cuando la salinidad del suelo por efecto del cultivo sea elevada.
Plantación	Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, con Pasaporte Fitosanitario y adaptado a las condiciones locales.		Uso de variedades de comportamiento conocido en la Comarca. Densidad máxima de plantación de 2,5 plantas/m2. En cultivo en sustratos se autoriza la llamada poda holandesa a dos o tres guías, empleando en este caso marcos de plantación comprendidos entre 3 y 3,5 plantas metro cuadrado. Una vez recibida la planta en el invernadero, y con este bien limpio, puede ser conveniente realizar una aplicación a las bandejas para evitar las primeras contaminaciones que pudieran producirse por plagas de especial incidencia, como trips, mosca blanca o ácaros, que pululan en los cultivos o zonas próximas al invernadero. Dejar secar la planta antes del transplante, utilizar guantes y manipularla con cuidado para evitar daños mecánicos en los cuellos, donde se instalarían hongos productores de podredumbres.

Riegos y fertilización	Sistemas de alta eficiencia. Uso de materiales de calidad, según normas UNE. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo. Las aportaciones máximas de nutrientes principales por hectárea, incluida la materia orgánica, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan para una producción prevista de 10-12 kg/m2, en: N: 4 UF/tm. P205: 1,2 UF/tm. K20: 6,6 UF/tm. Ca: 3,2 UF/tm. Mg: 1,2 UF/tm. En lo referente a cultivo en sustratos, el ajuste de la fertilización se realizará en función del balance entre la solución nutritiva de entrada y la del drenaje o la solución nutritiva del sustrato, eligiendo una u otra según las características físico-químicas del sustrato, contemplando además la fase fenológica del cultivo y la actividad de absorción de los nutrientes por la planta. La periodicidad analítica debe ser, como mínimo, bimensual.		Se recomienda la colocación de líneas portagoteros en surcos separados, al menos, 10 cm. de la fila de plantas. Uso de tensiómetros o de otros tipos de sensores, para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado (1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de engorde y recolección de frutos puede ser conveniente añadir 110 UF/ha de Ca y 30 de Mg. Seguir el Anexo 2 para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.
Labores culturales	Entutorado.		Se recomienda la desinfección frecuente de los utensilios de corte con lejía u otros desinfectantes. Desbrote de yemas por debajo de la 1º cruz. Si se adopta la llamada poda holandesa se aconseja suprimir como mínimo el fruto recién cuajado de la primera cruz.

Control de hierbas.	El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos y manuales. En el caso de acolchados, retirada de plásticos para su reciclado o vertido controlado al terminar el cultivo, salvo materiales rápidamente degradables. Reducir la entrada y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento (cultivo y barbecho).	Acolchado plástico que cubra más del 50% de la superficie del suelo.	Se autoriza el acolchado parcial en bandas, que no cubran más del 50% de la superficie. Hasta una semana antes de la plantación, se permite el uso de herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato, glufosinato de amonio y antigramíneos), especialmente contra rodales de plantas perennes. Bajo un estricto control técnico, se permite la aplicación de herbicidas remanentes autorizados en el cultivo, al igual que de antigramíneos, especialmente cuando se han utilizado cubiertas de gramíneas.
Trips	Colocación de 3-5 placas adhesivas azules por invernadero, para la detección de sus poblaciones, que se mantendrán durante, al menos, los tres primeros meses del ciclo de cultivo. Utilización de técnicas de Control Biológico, basadas en las siguientes estrategias: a la aparición de las primeras flores, introducción de Amblyseius cucumeris o A. swirskii, la introducción de estos ácaros no siempre va a ser imprescindible, siendo recomendable en aquellos casos de mayor riesgo (cerramientos deficientes, cultivos colindantes problemáticos, ...) por lo que será el técnico el que recomiende, en cada situación, las pautas a seguir. A la aparición de las primeras flores y con temperaturas mínimas en la parcela superiores a 10ºC, se realizará una o dos introducciones de Orius laevigatus, a una dosis mínima total de 1 a 3 individuos/m2, dependiendo de las poblaciones de trips alcanzadas. Las sueltas se localizarán, preferentemente, sobre las plantas con más flores abiertas, para facilitar su instalación.		En el caso de detectarse niveles de trips importantes antes de haber iniciado las sueltas (más de un 5-15% de flores u hojas con presencia), puede ser recomendable realizar una aplicación previa, foliar o vía gotero, contra trips, con un fitosanitario que no interfiera la posterior instalación de auxiliares. Entre los productos a utilizar foliarmente, figuran spinosad, aceites parafínicos y de verano (incompatibles con los tratamientos de azufre) o azadiractina. Vía gotero, podría utilizarse oxamilo o metil clorpirifos, sólo durante las primeras semanas después del transplante. Si las poblaciones de trips sobrepasan los 0,5 individuos/flor, o con menores niveles se detectan problemas de TSWV, se permiten intervenciones químicas con otros productos recogidos en el Anexo 1, utilizando, a ser posible, los más compatibles con los auxiliares.

Moscas blancas	Medidas preventivas de higiene, cerramiento y utilización de placas adhesivas amarillas, retirándolas antes de introducir los primeros insectos beneficiosos, en particular parasitoides. Para el control biológico de la plaga se realizarán introducciones de Amblyseius swirskii, que comenzarán al detectarse las primeras moscas blancas en la parcela o cuando las condiciones ambientales y fenológicas del cultivo sean favorables para su instalación. La dosis a introducir dependerá de la evolución de la plaga y dinámica de otros auxiliares con efectos también sobre mosca blanca, como Orius, así como de las características de la plantación, especialmente en la disponibilidad de calefacción.		En algunos casos, puede ser recomendable la introducción de parasitoides específicos o la aplicación de fitosanitarios para reducir o frenar la evolución de las poblaciones de mosca blanca, utilizando tratamientos lo más compatibles posible con los auxiliares, con los productos recomendados en el Anexo 1. Estas aplicaciones pueden realizarse vía gotero (solo en primeras fases del ciclo de cultivo), con productos expresamente autorizados para este uso y dejando los plazos de seguridad necesarios para poder realizar las primeras introducciones de auxiliares (de 2 a 6 semanas, según el producto utilizado). Las aplicaciones foliares contra moscas blancas deben utilizarse solo en condiciones excepcionales, ya que difícilmente resuelven el problema y, en numerosas ocasiones, van a provocar desequilibrios con la fauna auxiliar.
Pulgones	Dar prioridad al Control Biológico de la plaga, con introducciones de auxiliares, como Aphidius colemani, Aphidius ervi, Aphelinus abdominales o coccinelidos , a los primeros focos. Cuando la evolución de Myzus es muy rápida, o dominan otras especies peor controladas con enemigos naturales, se permite la aplicación de aficidas, localizados a los focos, cuando estos están muy delimitados, o generales.		Control de hierbas en los bordes interiores y exteriores de los invernaderos. Utilización de reservorios de cereal con pulgones parasitados para incrementar las poblaciones de los auxiliares. Con presencia generalizada de la plaga se permite la aplicación de productos autorizados en el Anexo 1.

Noctuidos y pirálidos	El cerramiento de los invernaderos es clave para limitar los problemas de larvas de noctuidos. Las estrategias de control de lepidópteros se basarán en evitar la entrada de polillas "adultos" desde el exterior. Para ello, es fundamental mantener los invernaderos protegidos continuamente con mallas, aunque sea de densidades bajas (4x2 o 3,5x2,5 hilos/cm2), especialmente si están próximas a cultivos especialmente problemáticos. La destrucción de los frutos con penetraciones de Ostrinia y de Helicoverpa, es una medida de higiene fundamental para contribuir a reducir el nivel de estas plagas. En aquellas estructuras, que por sus características, la utilización de mallas en las zonas de ventilación, pueda comprometer la viabilidad del cultivo, podrán suprimirse su uso, siempre que el técnico pueda justificar su conveniencia.		Mantener, al menos, un polillero por explotación, para cada una de las especies de interés en la zona. Mantener un polillero por invernadero, dos para superficies superiores a 3.500 m2, de cada una de las especies de interés en la zona. Utilizar técnicas de captura masiva y/o confusión sexual, cuando las condiciones de aislamiento de las parcelas lo permitan y en función de la disponibilidad de material para las plagas presentes en la zona. Si fuera necesario, se permite la utilización de tratamientos a base de productos recomendados en el Anexo 1. Se utilizarán principalmente insecticidas biológicos, a base de Bacillus thuringiensis, eligiendo las razas y cepas que mejor se adapten a las especies presentes.
Araña roja	Control de hierbas en los bordes interiores y exteriores de los invernaderos. Favorecer la instalación de los enemigos naturales desde el inicio del cultivo. En el caso de detectarse la plaga, y las condiciones para su evolución lo hagan recomendable, debe actuarse con métodos biológicos, con introducciones de Neoseiulus (Amblyseius) californicus y/o Phytoseiulus persimilis. Otros auxiliares con efecto sobre araña son Feltiella acarisuga, Orius spp., Euseius stipulatus y Amblyseius andersoni. Puesto que la mayoría de estos artrópodos beneficiosos ejercen un control lento de la araña, es fundamental iniciar las introducciones de la forma más preventiva posible, al detectar la presencia de la plaga.		Cuando la plaga está muy localizada, se permite la realización de tratamientos acaricidas dirigidos a los focos. En el caso de que la plaga evolucione muy rápido, antes de que los auxiliares hayan conseguido instalarse bien, se permite la realización de algún tratamiento general con uno de los acaricidas recogidos en el Anexo 1.
Chinche verde o panderola	La prevención de esta plaga se basa en el mantenimiento de barreras físicas en buenas condiciones, para dificultar su entrada a los invernaderos, y en la frecuente inspección de la parcela, para localizar precozmente la aparición de posibles focos.		Eliminación manual de los primeros chinches que pudieran detectarse en la parcela. Tratamientos restringidos a los focos, con productos a base de deltametrin o lambda cihalotrin. Dada la agresividad de estos insecticidas sobre la fauna auxiliar, no deben utilizarse en ninguna aplicación generalizada.

Cotonet	Las hormigas contribuyen a la colonización de las plantas por el cotonet, al transportarlas desde las malas hierbas al interior del invernadero, por lo que el control de las hierbas y hormigas son medidas fundamentales para reducir los riesgos de entrada de esta plaga. Para evitar su proliferación en los invernaderos, es fundamental detectar la posible aparición de los primeros focos.		Sobre focos iniciales de cotonet pueden liberarse Cryptolaemus y Anagyrus, aunque su instalación suele ser bastante difícil en pimiento. Si las medidas de prevención y el control biológico resultan insuficientes para controlar la plaga, realizar tratamientos localizados, exclusivamente sobre los focos donde se detecte la plaga.
Otras plagas			Tratamientos químicos (Anexo 1) o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica.
Enfermedades fúngicas y bacterianas.	Buen manejo de la ventilación del invernadero, los riegos y el abonado para reducir su incidencia. Eliminación de órganos afectados y hojas inferiores cuando sea posible.	Repetir más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre).	En aquellos invernaderos que dispongan de electricidad, utilización de sublimadores de azufre, para la prevención de oidiopsis. Si no dispone de sublimadores, deben aprovecharse otras intervenciones que haya que realizar en el cultivo, para introducir un azufre mojable, en los casos y condiciones que sea compatible. Tratamientos con fungicidas específicos cuando se produzcan condiciones especialmente favorables para su desarrollo. Para dificultar la aparición de resistencias, no deben aplicarse más de dos veces consecutivas una misma materia activa (o aquellas con el mismo modo de acción), ni realizar más de tres usos en todo el ciclo de cultivo. En condiciones climatológicas favorables y persistentes para las infecciones de Botritys y/o Sclerotinia (lluvias y días nublados) puede ser necesaria la aplicación de algún antibotrytis específico y, de haberse detectado síntomas, el saneamiento y retirada de los órganos afectados.

Virosis	Al menos hasta el 3er mes de plantación, eliminación periódica de plantas con síntomas de virosis (máximo cada 15 días), adoptando las precauciones necesarias para evitar que los posibles vectores que portaran pudieran pasarse a otras plantas durante el proceso de arranque o transporte. Cuando se detecten virosis transmisibles de forma mecánica, se extremarán las precauciones en la manipulación de las plantas en las labores culturales.		Revisión y eliminación semanal de las plantas virosadas durante, al menos, los tres primeros meses de plantación. Establecer estrategias adecuadas en la manipulación de las plantas en el caso de detectarse virosis transmitidas de forma mecánica.
Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación.	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrado, y será comprobada por el técnico responsable de la explotación, al menos una vez al inicio de cada campaña, quedando reflejada esa comprobación en el cuaderno de campo. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin justificación técnica. Utilizar más de dos veces consecutivas, o tres veces en un ciclo de cultivo, la misma materia activa o aquellas con similares modos de acción. Como excepción a esta prohibición, quedan los Bacillus y los azufres.	

Cultivos finalizados	Una vez finalizada la fase "razonable" de recolección se procederá a la eliminación de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje mantenerlos un tiempo. Todos los restos vegetales, de poda o por finalización de la plantación, se gestionarán adecuadamente, de acuerdo a las siguientes prioridades: - incorporación al terreno (si se va a hacer una biosolarización) - compostado y posterior uso en la explotación - alimentación del ganado - otros usos técnica y medioambientalmente aceptables - enterrado en zanjas, cuando suponga un riesgo fitosanitario importante Queda prohibida la incineración, salvo que representen un riesgo fitosanitario en la zona muy importante y se disponga de todos los permisos de la autoridad competente y las medidas de seguridad necesarias.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	Procurar realizar una gestión adecuada de los restos de cosechas y de cultivos, reutilizándolos en la propia explotación.
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo, en papel o formato digital, será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable o que generen menos desechos.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, material de entutorado, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, entutorado o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Uso de técnicas de entutorado que minimicen el gasto de plástico. Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Indicar, con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, manteniéndolos, al menos, mientras dure el plazo de seguridad o de reentrada establecido para el producto más persistente de entre los utilizados.	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con maquinaria o condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar.	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO DE INVERNADERO

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Previo a la plantación	Como medida de higiene a las parcelas antes de plantar.	Glifosato o Glufosinato(1) Antigramíneos específicos autorizados (2)		Cerramiento y colocación de placas amarillas y azules unos días antes de plantar . Solarización Biosolarización		(1) Solo localizados sobre focos de perennes y, al menos 10 días antes del transplante. (2) También durante la fase de cultivo.
Control de hierbas	Presencia de plantas o de órganos reproductores	Napropamida Fluazifop-P-butil Quizalofop-P-etil Pendimetalina		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	
Frankliniella occidentalis	Nivel de ocupación en flores superior al 5-15%, antes de que puedan iniciarse las sueltas de auxiliares. Posteriormente poblaciones superiores a 0,5 trips/flor. Con problemas de TSWV: presencia.	Aceites de parafina (1) Azadiractina (2) Spinosad (3) Oxamilo (4)	Amblyseius spp. Orius spp. Otros depredadores naturales	Mallas en zonas de ventilación lateral. Colocación de trampas cromatrópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Con pH del caldo ligeramente ácido. (3) Máximo 3 aplicaciones por campaña. (4) Aplicaciones vía gotero, solo en primeras semanas de plantación.
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con insuficiente nivel de instalación de auxiliares.	Verticillium lecanii Sales potasicas de ácidos grasos vegetales Azadiractina	Amblyseius swirskii Eretmocerus spp. Encarsia spp. Otros depredadores y	Mantenimiento de trampas cromatrópicas amarillas desde unos días antes del		(1) En riego localizado en primeras semanas de plantación. (2) Los expresamente

		Spiromesifen Imidacloprid (1) Tiametoxan (1) Oxamilo (1) Aceites de parafina (2) *Beauveria bassiana* Piridaben (3,4) Piriproxifen (4) Pimetrozina Acetamiprid (4) Tiacloprid (4)	parasitoides naturales	transplante hasta la introducción de auxiliares.		autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Máximo una aplicación por ciclo de cultivo. Efecto acaricida. (4) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.
Orugas de lepidópteros	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. En Ostrinia, capturas en trampas de luz o cebadas con feromonas sexuales o bien presencia de penetraciones en frutos.	Bacillus thuringiensis (1) Flubendiamida Clorantranilipol Metoxifenocide (2) Tebufenocide (2) Spinosad Indoxacarb Azadiractin Metaflumizona (3)	Depredadores y parasitoides naturales	Técnicas de captura masiva y/o confusión sexual, según especies.	Destrucción de frutos con penetraciones.	(1) En épocas muy calurosas tratar preferentemente al atardecer y con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Especialmente contra Spodoptera (3) Contra *Spodoptera* y *Helicoverpa*. No aplicar durante la instalación de Orius.
Tetranychus urticae **T. turkestani**	Poblaciones en aumento. Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad o generalizados, si la instalación de auxiliares es insuficiente.	Azufre Spiromesifen Fenbutaestan Aceites de parafina (1) Abamectina (2)	Phytoseiulus persímilis Amblyseius californicus Pterdiploxis persicae Amblyseius andersonii Otros depredadores y parasitoides naturales		Eliminación de las hierbas, especialmente en las bandas de los invernaderos	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.
Polyfagotarso-	Tratamientos localizados sobre	Azufre	Depredadores de ácaros			(1) Los expresamente

Nemus	primeros focos.	Aceites de parafina (1) Spiromesifen Oxamilo (2) Abamectina (3)	tetraníquidos			autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) En riego localizado en primeras semanas de plantación. (3) Solo en tratamientos localizados a focos.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos. En ataques muy generalizados, e insuficiente control de los auxiliares, tratamientos a toda la parcela con alguno de los aficidas más compatibles sobre auxiliares.	Azadiractina Pimetrozina Pirimicarb (1) Tiametoxan(2) Imidacloprid(2) Tiacloprid (3) Acetamiprid (3) Aceites de parafina(4)	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp., Aphelinus sp., Praon sp., Lisiphlebus sp. Otros parasitoides y depredadores naturales	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii (2) Aplicación vía gotero durante las primeras semanas desde el transplante ó tratamientos foliares localizados a focos de máxima intensidad (3) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad (4) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios.
Chinches	Presencia de focos	Lambda-cihalotrin Deltametrin			Vigilancia y eliminación manual de los primeros individuos.	Tratamientos dirigidos solo a los focos, nunca generales.

Botrytis / Sclerotinia	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Iprodiona (1) Ciprodinil+fludioxinil Pirimetanil (1) Clortalonil (1) Boscalida + piraclostrobin Tebuconazol Trichoderma(2) Fenhexamida(1)		Adecuada ventilación de los invernaderos -Saneamiento de tallos con aplicación de pastas fungicidas	Limitar los riegos y abonos amoniacales. Adecuar la ventilación. Eliminar órganos afectados.	(1) Solo sobre Botrytis. No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo. (2) Solo en sclerotinia
Oidio	Primeros síntomas en condiciones favorables para su evolución, a excepción del azufre, con el que puede realizarse tratamientos preventivos. Vigilar la evolución a lo largo del cultivo.	Azufre Azoxistrobin Bupirimato Ciproconazol Flutriafol Miclobutanil Triadimenol Kresoxidin metil Ampelomices quisqualis Tebuconazol Boscalida + piraclostrobin Penconazol Trifloxistrobin		Adecuada ventilación de los invernaderos. Utilización de sublimadores de azufre		No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa, o de la misma familia química (a excepción del azufre).
Bacteriosis	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Productos cúpricos		Evitar goteos de las cubiertas. Adecuada ventilación de los invernaderos		
Phytophtora y Hongos de suelo	Aparición de primeros síntomas o condiciones favorables para su evolución.	Etridiazol (1) Metalaxil-M (1) Propamocarb (2) Propamocarb+Fosetail-Al (2) Trichoderma spp.		Solarización Biosolarización		En riego localizado dosificar en función de la superficie humedecida. (1) Contra Fitophtora (2) Pudriciones raíz cuello
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO 2

RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO DE CULTIVO PARA UNA PRODUCCIÓN DE 100-120 t/ha.

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	5	1	5		
15-30	10	2	10		
30-45	10	3	15		
45-60	15	4	20		
60-75	15	8	25	5	2
75-90	20	8	35	5	2
90-105	30	10	50	10	3
105-120	35	10	55	10	4
120-135	40	12	65	10	6
135-150	50	12	65	10	6
150-165	45	12	65	15	6
165-180	40	12	60	15	6
180-195	35	10	55	10	5
195-210	30	10	55	10	5
210-225	25	6	45	5	5
225-240	20	5	35	5	5
Total	**425**	**125**	**660**	**110**	**55**

***.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.**
- ddt: días después del transplante

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8028 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de septiembre de 1998 (BORM de 23 de septiembre), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de tomate que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 20 de octubre de 2010 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8028

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE TOMATE

PRACTICA	*OBLIGATORIAS*	*PROHIBIDAS*	*RECOMENDADAS*
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Si bien se permite el momocultivo en tomate, deben establecerse planes que garanticen el mantenimiento de la fertilidad de los suelos y minimicen los problemas patológicos y nutricionales inherentes a esta práctica. En este sentido, se establecerá un periodo mínimo de 2 meses al año, durante el que se establecerán cubiertas vegetales de especies "mejorantes" (gramíneas o leguminosas, fundamentalmente), se apliquen técnicas de solarización o biofumigación o bien se mantenga el terreno en barbecho, libre de restos del cultivo anterior. En el caso de cultivos sin suelo, se llevará un control y se tomarán las medidas adecuadas para mantener la sanidad de los sustratos, manteniendo un periodo mínimo de 6 semanas al año, con las parcelas libres de cultivo.	En el caso de cultivos sin suelo, los sustratos tendrán que ser adecuadamente retirados de la parcela para su entrega a un gestor o vertedero autorizado, cuando ya no pudieran aprovecharse agronómicamente**.**	Mantener en la explotación, fuera de las naves de producción, en el caso de invernaderos y mallas, áreas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Inspeccionar las estructuras: comprobación de las medidas de higiene, de los cerramientos, sistemas de ventilación, etc. (mínima una antes de plantar y otra durante los tres primeros meses del ciclo). - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que sea localizado) mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. En explotaciones que cuenten con varias naves de características similares, en cuanto estructuras, variedades y fechas de plantación, los controles, por parte del técnico, se podrán ir haciendo en naves alternas, siempre y cuando haya una corresponsabilidad del agricultor en la detección de cualquier nueva incidencia fitosanitaria. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios, introducción de auxiliares u otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez a lo largo de cada campaña de cultivo. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.

Preparación de las naves de cultivo	Mantener las parcelas, y su perímetro interior y exterior, totalmente limpios de hierbas y de restos de plantaciones anteriores, como mínimo desde 6 semanas antes de plantar, que podrá ser de 4 si se han alcanzado temperaturas superiores a los 60ºC en el interior de invernaderos. Si se hubieran detectado en la plantación precedente problemas de *PepMV* o *Clavibacter*, alargar este periodo de limpieza a 8 semanas. En el caso de invernaderos, estos deben contar con cubiertas en buenas condiciones y con bandas de ventilación lateral, de un mínimo de 1'5 m. de altura, protegidas con mallas de una densidad mínima de 9 x 6 hilos/cm^2 (invernaderos de alta tecnología y suficiente altura, están exentos de esta obligación). Igualmente contarán con doble puerta y zonas de ventilación cenital (en naves de más de 40 metros de anchura). Aquellas naves que dispongan de mallas, en buenas condiciones, de una densidad inferior a los 9x6, tendrán un periodo para cambiar a este nuevo tipo de mallas, de dos años, desde la entrada en vigor de este Reglamento. En invernaderos y mallas con buenos cerramientos, colocación de trampas adhesivas, como mínimo, 5 días antes del transplante, con una densidad mínima de 50 a 120 placas por hectárea. Las bandas o tiras cromatrópicas adhesivas se consideran una alternativa a las placas. Retirar las trampas amarillas antes de iniciar la introducción de insectos beneficiosos, como *Eretmocerus, Diglyphus o Aphidius*, salvo las de conteo. Utilización de trampas indicadoras de *Tuta*, mínimo dos por parcela, con conteo y registro semanal de capturas.	La desinfección química del suelo. Utilización de trampas adhesivas en los exteriores de las naves, en parcelas al aire libre o con deficientes cerramientos, salvo las de conteo (2-4 por parcela o hectárea).	Desinfección del suelo mediante técnicas de solarización durante los meses de verano y biosolarización. Mallas con densidades de 10x16 hilos/cm^2, o superiores, para zonas y estructuras que no tengan problemas habituales de altas humedades. En parcelas con buenos cerramientos, utilización de trampas de agua, para captura masiva de *Tuta* u otros sistemas tecnológicos, que se mantendrán en condiciones adecuadas de uso desde el trasplante. Utilización de trampas adhesivas y de otros tipos de material tecnológico que pudieran resultar de interés.

	Salvo cultivos sin suelo: - Análisis físico-químico del suelo, al menos, una vez cada tres años. - En plantaciones protegidas, aplicaciones anuales o bianuales de estiércol a razón de 2 a 8 kg/m^2 y año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 2% de M.O. en los primeros 25 cm. del perfil o labores parciales a las bandas de plantación con localización de estiércol. Incorporaciones periódicas para el mantenimiento de este nivel mínimo del 2% de M.O. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. En plantaciones al aire libre, los niveles mínimos de M.O. exigidos en los primeros 25 centímetros del perfil del suelo se establecen en el 1%. - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura y la acumulación de agua en el suelo.	Se prohíbe utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.	Análisis químico anual del suelo. Corrección de la salinidad y alcalinidad mediante la aplicación de azufre y yeso agrícola, así como la realización de riegos, por inundación o goteo, con abundante caudal antes de una nueva plantación, para bajar las sales y preparar el terreno para la solarización. En las líneas de cultivo, subsolados o similares hasta 60-70 cm de profundidad en la preparación del terreno. Evitar labores con fresadoras.
Plantación	Material vegetal en adecuado estado de desarrollo, procedente de productores oficialmente autorizados, con Pasaporte Fitosanitario, y buena adaptación a las condiciones locales. La planta debe recepcionarse directamente desde el semillero al interior de la parcela de cultivo, en vehículos cerrados, sin pasar por otras explotaciones, almacenes o lugares que pudieran ser accesibles a plagas, como *Tuta*, moscas blancas o trips. Densidad máxima de plantación de 1,4 plantas/m^2, con poda a dos tallos, y de 2,5 plantas/m^2, con formación a un solo tallo. Una vez realizada la plantación, las naves con buenos cerramientos, se mantendrán lo mejor aisladas posible en todo momento, especialmente mientras la plantación es muy joven y persistan los riesgos de expansión de virosis transmitidas por insectos vectores.		Uso de híbridos y variedades de comportamiento conocido en la Comarca. En el caso de parcelas al aire libre o con malos cerramientos, utilización de variedades con resistencias o tolerancia a los virus transmitidos por insectos vectores, de mayor incidencia en la zona.

Riegos y fertilización	Sistemas de alta eficiencia (goteo). Uso de materiales de calidad, según normas UNE. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo, medidos por medios técnicos adecuados. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo. Las aportaciones máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 3,5 UF/tm. $P_2 0_5$: 1,5 " $K_2 0$: 5.5 " Ca: 2,5 " Mg: 1 " En lo referente a cultivo en sustratos, el ajuste de la fertilización se realizará en función del balance entre la solución nutritiva de entrada y la de drenaje o la solución nutritiva del sustrato, eligiendo una u otra según las características físico-químicas del sustrato, contemplando además la fase fenológica del cultivo y la actividad de absorción de los nutrientes por la planta. La periodicidad analítica debe ser como mínimo bimensual.		Se recomienda la colocación de líneas portagoteros en surcos separados, al menos, 10 cm. de la fila de plantas y, en todo caso, que no mojen el cuello de las plantas. Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución del suelo. Aportaciones máximas recomendadas de nutrientes y distribución a lo largo del ciclo de cultivo según ANEXO 2.
Labores culturales	Entutorado, con formación a un solo tallo por eliminación de todos los brotes axilares o poda de formación a dos tallos. En plantas injertadas se permite dejar hasta tres tallos por planta.	Realizar podas con fuerte humedad ambiental.	Entresaques de hojas escalonadamente hasta dejar los frutos en mejor exposición a la luz. Eliminación de hojas de la parte más baja del tallo para reducir riesgos de plagas y enfermedades. Extremar las prácticas de higiene fitosanitaria durante la poda. Realizar habitualmente las podas con los brotes lo más pequeños posible (inferiores a 5-6 cm.).

NPE: A-230512-8028

Control de hierbas.	El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos, manuales o mediante técnicas de solarización / biofumigación, entre plantaciones.	Se prohíbe el uso de herbicidas en enarenados y suelos muy ligeros, salvo las aplicaciones por contacto directo de glifosato sobre plantas perennes.	En suelos medios y pesados se permite el uso de herbicidas, siempre bajo prescripción técnica y justificada, según niveles de colonización: En pre-plantación pueden utilizarse herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato o glufosinato de amonio), en aplicaciones de contacto o bajo volumen, y al menos 10 días antes del transplante. En preplantación puede utilizarse también metribuzín para el control pre-emergente de anuales y, en plantaciones al aire libre, la mezcla aclonifen+oxadiargil. En postplantación puede utilizarse metribuzín y rinsulfurón contra hierbas anuales, preferentemente en post-emergencia temprana, así como también clomazona, en plantaciones al aire libre. Contra gramíneas (incluida la grama) pueden utilizarse los antigramíneos específicos autorizados en el cultivo, tanto en pre como en postransplante.
Control de Trips	Colocación de placas adhesivas amarillas o azules para el seguimiento de las poblaciones, que se mantendrán, al menos, durante los 2-3 primeros meses desde el trasplante. Si no hay problemas de TSWV utilizar preferentemente métodos biológicos para el control. En invierno pueden suprimirse las placas azules, para evitar pérdidas de abejorros u otros auxiliares de interés.		En el caso de problemas graves, especialmente con incidencia de virosis, se permite la utilización de insecticidas específicos, habitualmente en series de 2 tratamientos separados de 5 a 14 días, en función del producto y temperaturas, siempre bajo prescripción técnica justificada. Utilizar productos compatibles con los auxiliares.
Control de *Liriomyza*	Si previo al transplante las plantas presentan presencia de *Liriomyza*, tratamiento en las propias bandejas con un insecticida específico para su control, antes de introducirlas en las parcelas definitivas. Control biológico de la plaga, mediante introducciones de *Diglyphus isaea*, en los casos que fuera necesario, o de otros parasitoides específicos.		En situaciones excepcionales, podría ser conveniente la realización de alguna aplicación de ciromacina (vía gotero si la plantación es joven, o foliar) “solo en invernadero” o bien de otros productos, entre los que figuran en el Anexo 1 para esta plaga.

Control de Moscas blancas	En el caso de cultivos protegidos, y mientras sea técnicamente recomendable, mantener un adecuado cerramiento, con mallas en las zonas de ventilación y doble puerta, y colocación de placas adhesivas amarillas para el seguimiento de sus poblaciones, con un mínimo de 3-5 placas por invernadero, que se mantendrán durante, al menos, los primeros 2-3 meses desde el trasplante. Control biológico, facilitando la instalación natural o mediante introducciones desde otras plantaciones o insectarios, con míridos depredadores, así como con *Eretmocerus spp* para el control de *Bemisia tabaci* u otros parasitoides en el caso de *Trialeurodes vaporiarorum.*		Si se detectan problemas importantes de *Trialeurodes* o la presencia de *Bemisia tabaci* junto a plantas con síntomas de *TYLCV* (u otras virosis transmitidas por moscas blancas) y una mala instalación de los auxiliares, tratamientos químicos, siguiendo las recomendaciones de los productos del Anexo 1 y, utilizando, a ser posible, productos compatibles con los auxiliares.
Control de Noctuidos	En invernaderos, un buen cerramiento debe ser suficiente para limitar los problemas de larvas de noctuidos, junto a las medidas de higiene fitosanitarias antes de la plantación. Mantener, al menos, un polillero por hectárea de invernadero o fracción, para cada una de las especies plaga de interés en la zona. En plantaciones al aire libre, mantener al menos una estación por paraje, para seguir la evolución de las especies que pueden ser más problemáticas en la zona, o bien, seguir los datos del Servicio de Sanidad Vegetal.		Mantener un polillero por especie de interés e invernadero, dos para superficies superiores a 3.500 m^2, para control directo. Si fuera necesario, se permite la utilización de tratamientos a base de los productos permitidos en el Anexo 1, utilizando, si es posible, los más compatibles con los auxiliares.
Tuta absoluta	Mantenimiento de las parcelas limpias de restos vegetales potencialmente hospedantes de la plaga, durante, al menos 4 semanas, si se alcanzan temperaturas superiores a los 60 ºC en el interior de la parcela, y de 6 a 8 semanas, con temperaturas más bajas. En el caso de cultivos protegidos, complementar las medidas de higiene con los cerramientos y trampeo masivo u otro tipo de control tecnológico de la plaga durante, al menos, la primera mitad del ciclo de cultivo. Instalación de míridos depredadores.	Utilizar más de dos veces un mismo producto o productos con el mismo modo de acción, en la misma "ventana de uso, de 30 días". Utilizar un mismo producto o productos con el mismo modo de acción, en dos "ventanas" consecutivas de uso Quedan fuera de estas limitaciones los formulados a base de Bacillus y azadiractinas.	Instalación de parasitoides de *Tuta*. Tratamientos fitosanitarios compatibles con la fauna auxiliar (ver Anexo 1). Adición de surfactantes, en los casos que sea recomendable.

Control de ácaros	Control de las hierbas en los bordes interiores y exteriores de las plantaciones. Es muy importante extremar los controles en la detección de los primeros focos para intervenir, ya sean con métodos biológicos o químicos, de la forma más preventiva posible.		Se permite, bajo prescripción técnica, la utilización de productos químicos autorizados en el Anexo 1, usando los más inocuos para los auxiliares de mayor interés en cada momento. Lavado o desinfección de las estructuras y mallas antes del transplante. Espolvoreos de azufre antes del trasplante y, posteriormente, en los momentos que fuera compatible y recomendable.
Control de otras plagas			Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares, en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo 1. Preferentemente actuaciones localizadas sobre los focos de máxima intensidad.
Control de enfermedades fúngicas y bacterianas.	Buen manejo de la ventilación del invernadero, en su caso, de los riegos y de los abonados, para reducir la sensibilidad del cultivo. Eliminación de órganos afectados y de hojas inferiores, cuando sea posible.	Repetir más de 2 veces con una misma materia activa (a excepción del azufre y del cobre) a lo largo de un ciclo de cultivo.	Tratamientos fitosanitarios cuando se produzcan condiciones favorables para su desarrollo, con productos del Anexo 1.
Virosis	Eliminación periódica de las plantas con síntomas de virosis (con un plazo máximo de 15 días, durante los 2 primeros meses del ciclo de cultivo, para todas las virosis, y durante todo el ciclo de cultivo, en el caso del *TSWV*). Si se detecta la presencia de vectores, esta eliminación se realizará después de un tratamiento eficaz contra los mismos. En el caso de riesgos o presencia de *PepMV*, las manipulaciones se realizarán adoptando las medidas higiénicas para evitar la transmisión mecánica.		Utilización de variedades con resistencias.

Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación.	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo 1, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrado, debiendo ser revisada por el técnico responsable al menos una vez a lo largo de la campaña, lo cual quedará reflejado en el Cuaderno de Campo. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.	
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá al arranque y eliminación inmediata de todos los restos del cultivo, siempre en ausencia de insectos vectores de virus, aunque para ello sea necesaria la realización de una aplicación específica previa, o bien se procederá a su completa desecación, mediante la aplicación de un desecante. Para esta aplicación se permite la utilización de otros plaguicidas no especificados en el Anexo 1, siempre que estén expresamente autorizados en el cultivo. En el caso de que los problemas fitopatológicos sean poco importantes y los niveles de auxiliares altos, se permite dejar estos restos de cultivo durante un tiempo, a criterio del técnico responsable de la explotación. Los restos de cosechas y de los propios cultivos serán gestionados con arreglo a las directrices medioambientales. Reciclado de plásticos de las cubiertas.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	Procurar realizar una gestión adecuada de los restos de cosechas y de cultivos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación
Polinización	Para favorecer el cuajado de frutos pueden emplearse vibradores o insectos polinizadores, en cuyo caso, la elección de los fitosanitarios a utilizar se realizará teniendo en cuenta su toxicidad para estos auxiliares.	Uso de fitorreguladores, salvo para momentos y variedades, en los que la eficacia de los polinizadores o de otros métodos pudiera verse comprometida.	

Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases,	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable o que generen menos desechos.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.

NPE: A-230512-8028

Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganaderos, otras personas, etc.).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.
Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora en aplicaciones al aire libre).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN TOMATE

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los artrópodos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Previo a la plantación	Como medida de higiene a las parcelas antes de plantar.	Desinfectantes de estructuras para virus. Glifosato (1) Glufosinato amonico (1)		En el caso de invernaderos y mallas: cerramiento y colocación de placas amarillas y azules unos días antes de plantar		(1) Solo localizados sobre focos de perennes y, al menos 10 días antes del transplante.
Malas hierbas	Presencia hierbas o de sus formas de resistencia	Metribuzin (1) Rimsulfuron Fluazifop-P-butil (2) Quizalofop-p-etil (2) Propaquizafop (2) Dicuat (3) Glifosato (3) Glufosinato de amonio (3) Clomazona (4) Aclonifen+oxadiargil (4) Napropamida Pendimetalina		Solarización Biofumigación	Escarda manual Escarda mecánica	(1) Dosis máximas de 600 gr/ha i.a. (2) Antigramineos. (3) Tratamientos localizados sobre pequeños focos de hierbas, utilizando pantalla protectora. (4) Solo plantaciones al aire libre
Frankliniella occidentalis	Incremento de poblaciones en el tercio inferior de la planta, o en flor. Con problemas de TSWV: simplemente presencia.	Aceites de parafina(1) Spinosad Azufre+cipermetrina (2) Oxamilo (3) Acrinatrin Formetanato Metiocarb Metil-clorpirifos (3) Lufenuron Azadiractin	Amblyseius barkeri Orius spp. Aeolothrips spp. Depredadores generalistas	Mallas en zonas de ventilación lateral en cultivos protegidos. Colocación de trampas cromatrópicas azules. Barreras cortavientos de malla, plástico o naturales, en los bordes de la plantación e interiores, para compartimentarla.	Medidas de profilaxis.	(1)Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en espolvoreo, hasta inicio de floración. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.

NPE: A-230512-8028

Liriomyza spp	En nuevas plantaciones de verano-otoño, con bajos niveles de parasitismo: presencia. En primavera-verano: presencia generalizada de picaduras por encima de la última hoja con galerías.	Azadiractina Abamectina(1) Ciromacina (2) Oxamilo (3)	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos Depredadores generalistas (Míridos)	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.	Eliminación de hojas bajas.	(1) Solo en casos excepcionales y con problemas conjuntos de araña. (2) Solo en invernadero. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Moscas blancas	Poblaciones en aumento. En el caso de Bemisia y problemas de TYLCV: simplemente presencia.	Imidacloprid (1) Tiametoxam (1) Aceites de parafina(2) Sales potasitas de ácidos grasos vegetales. Beauveria bassiana Verticillium lecanii Azadiractina Piriproxifén Pimetrozina Piridaben Oxamilo (3) Tiacloprid Acetamiprid Spiromesifen Piretrinas autorizadas en el cultivo	Encarsia spp. Eretmocerus spp. Macrolophus caliginosus Nesidiocoris tenuis Depredadores generalistas	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		Comprobar compatibilidad con los polinizadores, con otros auxiliares y nº máximo de aplicaciones por campaña. (1) Tratamientos a las bandejas de planta antes de plantar y vía gotero en plantaciones jóvenes. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Orugas de lepidópteros	Presencia significativa, según la edad de la plantación y especie plaga, de daños y orugas.	Bacillus thuringiensis Clorantraniliprol Flubendiamida(1) Indoxacarb Spinosad Tebufenocida (2) Metoxifenocida (3) Azadiractina Abamectina (4) Emamectina Metaflumizona	Cotexia spp. Hyposoter sp. Depredadores generalistas	Colocación de trampas con feromonas.	Medidas de higiene antes de plantar.	(1) Solo en invernaderos. (2) Autorización solo Spodoptera (3) Autorización solo Spodoptera y Plusia (4) Autorización solo sobre Tuta
Tetranichus	Tratamientos localizados a	Azufre	Phytoseiulus persímilis		Eliminación de	(1) Solo en casos extremos

NPE: A-230512-8028

urticae	focos de máxima intensidad, si la presencia de auxiliares es inferior a 1 fitoseido por cada 10 arañas.	Fenbutaestan Abamectina(1) Aceites de parafina(2) Fenpiroximato Tebufenpirad (3) Clofentecin Oxamilo (4) Piridaben Spiromesifen Etoxazol	Amblyseius califórnicus Pterodiploxis persicae Depredadores generalistas		las hierbas, especialmente en las bandas de las plantaciones. Lavado de estructuras y cubiertas, antes del transplante.	y tratamientos conjuntos contra Liriomyza. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Máximo 1 aplicación por campaña. (4) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Vasates lycopersici	Tratamientos localizados sobre primeros focos o generalizados, si están extendidos. En parcelas con antecedentes de la plaga, las aplicaciones vía gotero podrán realizarse preventivas.	Azufre Aceites de parafina (1) Abamectina Oxamilo (2) Spiromesifen			Eliminación de las plantas muy infestadas.	(1)Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirimicarb (1) Aceites de parafina(2) Azadiractina Pimetrozina Oxamilo (3) Tiametoxam (3) Imidacloprid (3) Flonicamida Tiacloprid	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp., Praon sp., Aphelinus sp. Lisiphlebus sp. Coccinelidos Chrysopa spp Depredadores generalistas Sírfidos	Utilización de trampas cromatrópicas amarillas		(1) No controla Aphis gossypii (2)Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Nematodos	Presencia de daños en la campaña anterior. Preferentemente	Oxamilo Metam Na / K (1) Etoprofos (1)		Biosolarización	Evitar la expansión con movimientos de	(1) Sobre el terreno sin cultivo. (2) Solo en invernadero

	tratamientos localizados a los rodales afectados.	Fenamifos (1) Fostiazato (2)			tierra.	
Botrytis	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Ciprodinil+Fludioxinil Boscalida+Piraclostrobin (1) Fenhexamida Clortalonil Iprodiona Pirimetanil Captan Mancozeb+Metil-tiofanato Mepanipirim Metil-tiofanato Dietofencarb Tebuconazol Imazalil (1)			Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Adecuar la ventilación. Eliminar órganos afectados.	- Saneamiento de tallos con aplicación de pastas fungicidas. - Tratamientos con fungicidas cicatrizantes tras podas o deshojados severos. No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo. (1) Solo en tratamientos localizados a "chancros".
Oidio/oidiopsis	Presencia de micelio activo con condiciones favorables para su desarrollo, excepto con azufre, cuyos tratamientos pueden ser preventivos.	Azufre Bupirimato Ciproconazol Flutriafol Miclobutanil Tetraconazol Triadimenol Penconazol Tebuconazol Azoxistrobin Kresoxym metil Metil-tiofanato Boscalida+Piraclostrobin (1) Trifloxistrobin (1) Ampelomices quisqualis			Limpieza del invernadero. Eliminación de hojas viejas basales.	No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa (a excepción del azufre) ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo. (1) No en invernadero
Alternaria	Presencia de primeros síntomas o condiciones favorables para su desarrollo.	Clortalonil Productos cúpricos Mancoceb (1) Captan (1)			Eliminación de los órganos afectados.	(1) Máximo dos intervenciones entre todos ellos. (2) No en invernaderos.

		Maneb (1) Metiram (1) Propineb (1) Difenoconazol Famoxadona+Mancozeb (2) Azoxistrobin Formulaciones con benalaxil, cimoxanilo, fosetil				
Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de infección o con presencia de primeros síntomas.	Clortalonil Captan Compuestos cúpricos Propineb Mancoceb Azoxistrobin Ciazofamida Dimetomorf+Mancozeb Famoxadona+Mancozeb (1) Fenamidona+Mancozeb (1) Maneb Metiram Formulaciones con benalaxil, cimoxanilo, fosetil o metalaxil-M Mandipropamid Bentiavalicarb isopropil + mancocel			Reducir la humedad del invernadero mediante manejo adecuado de la ventilación y de los riegos.	No utilizar más de dos veces un producto en toda la campaña. (1) No en invernaderos.
Enfermedades vasculares y podredumbre de cuello y raíces	Parcelas con antecedentes o presencia de síntomas y condiciones favorables para el desarrollo (alta humedad en el suelo)	Metil tiofanato (1) Propamocarb(1) Ditianona Etridiazol (2) Fosetil+Propamocarb Trichoderma spp				(1) Solo en tratamiento al cuello de la planta. Máximo dos aplicaciones por campaña. (2) Solo en invernaderos
Bacteriosis	Presencia de primeros	Compuestos cúpricos.				

	síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Acibenzolar-s-metil				
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO 2

RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO DE CULTIVO PARA UNA PRODUCCIÓN DE 150-180 tm/ha.

A.- PLANTACIÓN DE FINAL VERANO-INVIERNO

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0- 15	3	2	5		
15- 30	5	3	10		
30- 45	7	5	15		
45- 60	10	7	20		
60- 75	15	8	25		
75- 90	20	10	35	5	
90-105	30	10	50	5	
105-120	35	10	55	7	3
120-135	40	12	60	7	4
135-150	40	12	60	10	5
150-165	40	12	60	10	6
165-180	40	12	60	10	6
180-195	35	12	55	10	6
195-210	35	10	55	10	6
210-225	35	5	45	10	6
225-240	25	5	35	8	4
240-255	15	5	25	8	4
Total	**430**	**140**	**670**	**100**	**50**

***.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.**
- ddt: días después del transplante

NPE: A-230512-8028

B.- PLANTACIÓN DE INVIERNO-VERANO

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	5	5	10		
16-30	10	10	20		
31-45	15	15	40		
45-60	25	15	60		
61-75	40	15	65	10	5
76-90	45	15	70	10	6
91-105	50	15	70	12	7
106-120	50	15	70	12	8
121-135	50	10	70	14	7
136-150	45	10	60	14	6
151-165	35	8	50	10	5
166-180	30	7	35	10	3
180-195	20	5	30	8	3
TOTAL	**420**	**145**	**650**	**100**	**50**

***.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.**
- ddt: días después del transplante

BORM www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8029 Orden de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de junio de 1998 (BORM n.º 138 de 18 de junio), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de apio que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 01 de junio de 2010 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO
NORMA TECNICA PARA LA PRODUCCION INTEGRADA DE APIO

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biosolarización. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de apio. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.	Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de umbelíferas o compuestas, excepto alcachofa.	Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho, cereal o patata. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.
Servicio técnico competente	Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que fuera localizado) mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación		Disponer de un Servicio técnico competente, con experiencia en el cultivo y en la zona.

Preparación del terreno	Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 4 semanas precedentes a la plantación. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años. Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kgr./m^2./año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Esta incorporación se realizará con una antelación mínima a la plantación de un mes, que será de mes y medio durante el periodo de noviembre a marzo. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.	Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.	Solarización y/o biofumigación en verano. Análisis químico anual del suelo. Alcanzar niveles de materia orgánica en suelo del 1,5 al 2%.
Plantación	Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales.		Mantener las temperaturas mínimas de las plantas en semillero por encima de los 12-14ºC para reducir los riesgos de espigado. Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 centímetros de profundidad. Densidad de plantación máxima de 100.000 plantas/ha En plantaciones de enero-febrero uso de agrotextiles.

Riegos y fertilización	Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades máximas de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 3,5 UF/Tm P_2O_5: 1 UF/Tm K_2O: 7,5 UF/Tm Ca: 1,6 UF/Tm (1) Mg: 0,5 UF/Tm (1) Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta.	Realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas, que quedarán reflejadas en el Cuaderno de explotación.	Uso de riego por aspersión en los primeros días tras el trasplante. (1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de crecimiento más rápido de la planta, puede ser conveniente añadir 75 UF/ha de Ca y 25 de Mg. Seguir el **Anexo 2** para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.
Control de hierbas	La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para el cultivo. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control, como umbelíferas y malváceas: Preferentemente escarda mecánica o manual. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.		Control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (linuron y antigramineos específicos), en función de la problemática de hierbas y cultivos posteriores. Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.
Minadores de hojas	Máximo respeto hacia la fauna auxiliar parasita y depredadora de Liriomyza.		A inicio de plantación, introducción de auxiliares que pudieran ofrecer buenos resultados en control biológico. Tratamientos con insecticidas biológicos. En casos especialmente graves, y bajo prescripción técnica, se permiten aplicaciones puntuales de otros insecticidas especificados en el Anexo 1. Evitar solapes de plantaciones hospedantes de *Liriomyza* en parcelas próximas.

Orugas de Noctuidos	Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 2 hectárea. Para parcelas inferiores a 2 hectárea, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal.		En plantaciones jóvenes, y especialmente en verano-otoño, tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades. Tratamientos con otros insecticidas especificados del Anexo 1, bajo prescripción técnica. En periodos calurosos tratar preferentemente al atardecer.
Trips	Control de la vegetación anual y restos de cultivo durante el barbecho, así como los márgenes de las parcelas. Respeto a las zonas incultas, habitualmente ricas en auxiliares depredadores de trips. Se permite el control químico con insecticidas específicos contra trips cuando se detecten problemas importantes de *TSWV*.	Eliminación de la vegetación de zonas incultas o tratamientos químicos sobre las mismas.	Utilización de agrotextiles como barrera física.
Caracoles y babosas	Eliminación de las hierbas de los márgenes de las parcelas, que puedan actuar de reservorios de la plaga.		Utilización en las zonas de riesgo de barreras de sulfato de hierro o de cebos con un helicida específico.
Esclerotinia Botrytis Septoria Cercospora	Una adecuada rotación, abonado y marcos de plantación amplios debe ser suficiente para limitar los daños por estas enfermedades. Arranque y eliminación de los restos infectados del cultivo, especialmente con niveles bajos de ataque (inferiores al 5% de plantas). Utilización de marcos de plantación y altura de las mesetas adecuadas para mantener una buena aireación y drenaje del terreno. Evitar excesos de humedad y abonados amoniacales.	Utilizar más de dos veces una misma materia activa, a lo largo de toda la campaña.	Aplicaciones de fungicidas específicos con condiciones de altas humedades prolongadas o detección de primeros síntomas.
Otras plagas y enfermedades		Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.	Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo 1. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad.

Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo 1, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas. Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.	
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá al triturado y enterrado de los restos del cultivo, salvo que la presencia de alguna patología justificara otras actuaciones. Se permite también el aprovechamiento ganadero de los restos de cultivo, cuando su mantenimiento no suponga un riesgo fitosanitario para la propia parcela o para otras plantaciones próximas.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El Libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable o que generen menos desechos.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.	Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.	Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.

ANEXO 1
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN APIO

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES **Genéricas:** A excepción de los Bacillus y Azadiractina, se prohíbe utilizar más de dos veces una misma materia activa en un ciclo de cultivo. **Específicas:**
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductores.	Linuron Fluazifop-P-butil (1)		Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica de precisión	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos (1) Antigramíneo específico.
Frankliniella occidentalis	Tratamientos químicos solo con problemas de TSWV.	Azadiractina (1)	Depredadores generalistas	Colocación de agrotextiles. Colocación de trampas cromatrópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido
Liriomyza spp	Poblaciones en aumento y bajo nivel de parasitismo.	Abamectina Azadiractina (1)	Diglyphus isaea, otros parasitoides específicos y depredadores generalistas	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido
Noctuidos	Presencia de puestas o de daños y orugas afectando a las hojas o pencas.	Bacillus thuringiensis (1) Lambda-cihalotrín Cipermetrín (2) Alfa-cipermetrina (2) Azadiractina Indoxacarb	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Seguimiento de las poblaciones mediante capturas en trampas cebadas con feromonas sexuales. Cuando sea posible, captura masiva o confusión sexual de adultos.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.
Afidos	Presencia de formas ápteras y ausencia o insuficiente nivel de auxiliares	Pirimicarb (1) Imidacloprid Lambda-cihalotrín Cipermetrín (2)	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y	Utilización de agrotextiles. Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii. (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.

		Alfa-cipermetrina (2) Azadiractina Piretrinas naturales	generalistas			
Botrytis	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad o presencia de síntomas en aumento.	Clortalonil (1)			Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Subsolado en preparación del terreno.	(1) Máximo un tratamiento a lo largo de la campaña.
Septoria	Primeros síntomas con condiciones favorables para su desarrollo.	Azoxistrobin Clortalonil (1) Difenoconazol (2) Metiran				(1) Máximo un tratamiento a lo largo de la campaña. (2) Solo para apio destinado al consumo de tallos.
Cercospora	Primeros síntomas con condiciones favorables para su desarrollo.	Azoxistrobin				
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.				
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO 2

RECOMENDACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO DE CULTIVO PARA UNA PRODUCCIÓN BRUTA DE 90 t/ha.

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	**P2O5**	**K2O**	**Ca**	**Mg**
0-15	5	2	3		
15-30	9	2	12		
30-45	33	8	41	5	1
45-60	54	15	85	10	4
60-75	56	13	98	10	4
75-90	52	15	96	15	5
90-105	36	14	95	15	5
105-120	32	11	86	15	5
120-130	34	5	48	5	1
TOTAL	**311**	**85**	**680**	**75**	**25**

***.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.**

- ddt: días después del transplante

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8030 Orden de 11 de mayo de 2012, De la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de almendro.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 24 de abril de 2002 (BORM de 9 de mayo), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de almendro. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de almendro que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 8 de julio de 2011 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de almendro.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8030

Anexo

Norma técnica de producción integrada en almendro

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo. - Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.	- Desinfección química del suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.	
Plantación	- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario. - El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños. - El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.	- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis. - Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo. - También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo por motivos de polinización.	- Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes. - En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente. - En replantaciones análisis nematológico previo. - En nuevas plantaciones de variedades no autofértiles, es aconsejable plantar o injertar otra variedad polinizadora en un porcentaje mínimo del 33% de la plantación.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Controlar anualmente el estado nutritivo de los árboles mediante análisis foliar Anexo 1. - Análisis de suelo cada tres años, para control de fertilidad orgánica y mineral. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - Se realizarán las enmiendas orgánicas y minerales para mantener el nivel de fertilidad: MO – 0,5% en secano MO - 1,0% en regadío - En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego. - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo, utilizando formulaciones amoniacales - nítricas en una proporción 3/1. - Fertilización Anexo 2.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las aportaciones de 60 U.F. de N. por hectárea y año en secano; y las 100 U.F. por hectárea y año en riego a goteo.	- Suministro de nutrientes a través del suelo y aplicaciones de abonos orgánicos.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Riego	- En el caso de plantaciones en regadío, se realizará un análisis de calidad del agua de riego previo a la plantación y bianual posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - La utilización del agua de riego se hará con criterios de máxima eficiencia, adecuando las dosis a las necesidades hídricas en base a la evapotranspiración del cultivo, la pluviometría, las características del suelo y sistema de riego empleado. - En plantaciones en regadío confección de un plan anual de riego y adopción de un sistema de evaluación de agua en el suelo para la aplicación del riego.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- En plantaciones en riego por goteo, regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. " francos tr: 2,5-3,5h " franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.
Mantenimiento del suelo	- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético. - Tanto en los cultivos en secano como con riego superficial o localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas. - Relación de herbicidas en Anexo 3.		- En el caso de plantaciones en regadío, sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Poda	- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo. - El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.	- Podas severas y ausencia total de poda.	- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.
Protección Vegetal	- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos. - Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos. - La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente al Anexo 4. - Previa autorización se podrán utilizar de forma temporal, materias activas no incluidas en el Anexo 4. - Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	- Calendarios de tratamientos de cultivos. - Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización. - Aquellas materias activas cuya utilización quede revocada por la autoridad competente, quedarán excluidas de esta normativa.	- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos. - Tratamientos en parada vegetativa o preflorales. - En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Calidad de fruto	- Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que la definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes. - El muestreo de frutos durante el periodo de recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.		- La humedad en pepita estará entre el 6-8%. - Deberán separarse las almendras procedentes de pie amargo.
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. - La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. - Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Envases	- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. - Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. - Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. - Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). - Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. - Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. - Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. - No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación medioambiental	- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. - Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. - Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno. - Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. - Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones. - Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos. - Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

Anexo 1

Niveles de elementos nutritivos recomendados en hojas de almendro

	ALMENDRO
Elemento	**Rango medio**
N (%)	2,20 – 2,50
P (%)	0,10 – 0,30
K (%)	1,00 – 2,00
Mg (%)	0,25 – 0,75
Ca (%)	2,00 – 4,00
Zn (ppm)	18 – 75
Cu (ppm)	4 – 20
Mn (ppm)	20 – 100
B (ppm)	No establecido
Fe (ppm)	30 – 250

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán hojas adultas del tercio central de brotes del año.

Fecha muestreo: del 15 al 30 de junio.

Anexo 2

Tabla de necesidades medias recomendadas para el de abonado del almendro (aportaciones)

U.F./Ha y año	Secano	Regadío
N	30-60	50-80
P2O5	25-50	60-70
K2O	50-75	80-100

Anexo 3

Herbicidas permitidos en producción integrada en almendro

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES
-Cletodin -Clopiralida -Diflufenican + glifosato -Diflufenican + oxifluorfen -Diquat -Fluazifop-p-butil -Glifosato -Glifosato + oxifluorfen -Glisofato + piraflufen-etil -Glufosinato amónico -Isoxaben -Napropamida -Orizalina -Oxadiazon -Oxifluorfen -Pendimetalina -Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

Anexo 4

Control fitosanitario en almendro

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo de San José (Quadraspidiotus perniciosus) Parlatoria (Parlatoria pergandei)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1)	Aphytis sp. Prospaltella perniciosi		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Mosquito verde (Empoasca decedens)	Tratar solo árboles hasta de 5 años.	-Taufluvalinato (2)	Chrysopa carnea Coccinella septempunctata	Aconsejable colocación de placas amarillas para control de vuelo, en plantaciones menores de 3 años.	

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Gusano cabezudo (Capnodis tenebrionis)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernar.	Contra adultos: -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Barrenillos (Scolytus amygdali)	A salida de adultos en cada generación	-Imidacloprid (3)			Eliminar ramas con larvas en el interior.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones (Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus persicae Pterochloroides persicae)	Control invernal en madera: Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 5% brotes atacados. En el caso de pulgón de la madera tratar solo árboles afectados	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Azadiractin -Cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	Coccinella septempunctata Chrysopa carnea Scymus sp. Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Anarsia (Anarsia lineatella)	En vegatación tratar: -3% brotes atacados. -1%frutos dañados. Tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis kurstaki -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	Aphanteles sp.	Seguimiento de vuelo con feromonas.	

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Orugueta (Aglaope infausta)	A presencia de primeras orugas.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis kurstaki -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	Aphanteles sp.		
Gusano verde (Orthosia stabilis)	Tratar a primeros daños a partir de floración.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis kurstaki -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	Aphanteles sp.		
Tigre del almendro (Monosteira unicostata)	Tratar a la salida de primeros adultos. Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Taufluvalinato (2)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaros y Bryobia (Panonychus ulmi, Tetranychus urticae, Bryobia rubrioculus)	Tratamiento de invierno. Tratamiento en vegetación.	En invierno: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca En vegetación: -Azufre -Hexitiazox	Amblyseius californicus Phytoseiulus persimilis Stethorus sp.		
Lepra o Abolladura (Traphrina deformans) Cribado (Stigmina carpophila)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I. Tratamiento caída hoja.	Tratamiento preventivo: -Bitertanol (sólo Cribado) -Captan (4) -Dodina -Mancozeb (5) -Tiram (5)(7) -Ziram (5) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Monilia (Monilia laxa)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratamientos a inicio caída pétalos. Tratamiento caída hoja.	Tratamientos preventivos y caída pétalos: -Captan (4) -Ciproconazol (6) -Mancozeb (5) -Maneb (5) -Tiram (5)(7) -Ziram (5) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			
Roya (Tranzchelia prui-spinosae)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (6) -Mancozeb (5) -Maneb (5) -Ziram (5)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Tallo seco (Phomosis amygdali)	Tratamientos en postfloración con periodos lluviosos. Tratamiento caída hoja.	-Captan (4) -Tiram (5)(7) -Ziram (5) Tratamiento a caída de hoja: -Compuestos de cobre			
Mancha ocre (Polystigma occhraceum)	Tratamientos a primeros de mayo. Tratamiento caída hoja.	-Captan (4) -Tiram (5)(7) -Ziram (5) Tratamiento a caída de hoja: -Compuestos de cobre			

RESTRICCIONES DE USO (*)
(1)Máximo una aplicación al año.
(2)Máximo tres aplicaciones entre estos al año.
(3)Máximo una aplicación al año.
(4)Máximo dos aplicaciones al año.
(5)Máximo tres aplicaciones entre estos al año.
(6)Máximo dos aplicaciones al año.
(7)Utilizar hasta floración.

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de "Condicionamientos Fitoterapéuticos" y "Condicionamientos Preventivos de Riesgos", en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de Limites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8031 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 24 de abril de 2002 (BORM de 9 de mayo), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo del peral que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 8 de julio de 2011 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8031

ANEXO

NORMA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN PERAL

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo. - Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.	- Desinfección de suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.	
Plantación	- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario. - El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños. - El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.	- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis. - Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo. - También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo por motivos de polinización.	- Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes. - En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente. - En replantaciones análisis nematológico previo.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego. - Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección). - En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego. - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las 150 U.F.de N. Por hectárea y año.	**Riego por goteo:** -Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 2**. -Control de la nutrición. **Análisis foliares:** - Además del obligatorio es aconsejable: 1º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración). .2º En postcosecha (20-30 días después de la recolección). - En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis. Rangos medios de nutrientes se incluyen en **Anexo 1**.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Riego	- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y bianual posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a parámetros climáticos y coeficientes de cultivo (Kc) específicos para cada especie. - Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando perdidas por percolación en profundidad. - Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación. - En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- Para la estimación de las necesidades hídricas del cultivo en riego por goteo, utilizar parámetros climáticos de la semana anterior y los coeficientes de cultivo (Kc) indicados en los **Anexos 3**. - Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. “ francos tr: 2,5-3,5h “ franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Mantenimiento del suelo	- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético. - Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas. - Relación de herbicidas en **Anexo 4**.		- Sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.
Aclareo de frutos	- Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol y destino de la cosecha.	- La utilización de productos químicos.	- Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y los más alejados de la base de las ramas.
Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.	- Está permitido la utilización de GA3 en variedades con problemas de cuaje y cuando se den condiciones climatológicas adversas. - Esta permitida la utilización de ANA para aclareo y prevención de caída de frutos.		- Reducir las aplicaciones de los productos utilizados.
Poda	- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo. - El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.	- Podas severas y ausencia total de poda.	- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Protección Vegetal	- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos. - Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos. - La actuación sobre plagas y enfermedad, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente del **Anexo 5**. - Previa autorización se podrán utilizar de forma temporal, materias activas no incluidas en los anexos. - - Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	- Calendarios de tratamientos de cultivos. - Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización. - Aquellas materias activas cuya autorización quede modificada o revocada por la autoridad competente, quedarán excluidas de esta normativa.	- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos. - Tratamientos en parada vegetativa o preflorales. - En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Calidad de fruto	- En frutos destinados a su comercialización a partir del mes de enero se permite la utilización de los productos del **Anexo 6**. - La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad. - Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que la definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes. - Se realizará un muestreo de frutos previo a la recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.		
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. - La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. - Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Envases	- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. - Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. - Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. - Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). - Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. - Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. - Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. - No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.
Contaminación medioambiental	- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. - Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. - Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno. -Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	-Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. - Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones. - Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos. - Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

ANEXO 1

NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS DE PERAL

Elemento	Rango medio
N (%)	2,20-2,80
P (%)	0,12-0,25
K (%)	1,00-2,00
Mg (%)	0,25-0,50
Ca (%)	1,00-2,50
Zn (ppm)	20-150
Cu (ppm)	5-20
Mn (ppm)	30-150
B (ppm)	20-70
Fe (ppm)	60-250

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán 50 hojas maduras de brote nuevo.
Fecha muestreo: 20 - 15 días antes de la recolección.

ANEXO 2
TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL DE ABONADO DE PERAL (U. F./Ha)

Especie	N	P_2O_5	K_2O	Ca	Mg
Variedades Media estación	110	60	140	60	30
Variedades tardías	130	80	170	80	40

NPE: A-230512-8031

ANEXO 3
COEFICIENTES DE CULTIVO (Kc)

FRUTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Variedades media estación y tardías			0,40	0.50	0,60	0,70	0,75	0,75	0,70	0,60		

ANEXO 4
HERBICIDAS PERMITIDOS EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION INTEGRADA DEL PERAL

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES GENERALES
-Amitrol -Amitrol + glifosato -Amitrol + mcpa -Amitrol + tiocianato amónico -Clopiralida -Diflufenican + oxifluorfen -Diquat -Fluazifop-p-butil -Fluroxipir -Glifosato -Glifosato + diflufenican -Glifosato + mcpa -Gifosato + oxifluorfen -Glisofato + piraflufen-etil -Glifosato + terbutilazina -Glufosinato amónico -Isoxaben -Napropamida -Orizalina -Oxadiazon -Oxifluorfen -Pendimetalina -Quizalofop-p-etil -Terbutilazina	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

ANEXO 5
CONTROL FITOSANITARIO EN PERAL

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José (*Quadraspidiotus perniciosus*)	Control invernal en madera: Tratar a presencia y si año anterior presencia en frutos. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca -Piriproxifen Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Metil clorpirifos	*Aphytis sp.* *Prospaltella perniciosi*		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Orugas de la piel (*Pandemis heparana, Adoxophyes orana*)	Control en floración al inicio caída de pétalos al superar 0,5% corimbos atacados. En vegetación tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Beta ciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorantranilipol -Deltametrin (2) -Esfenvalerato (2) -Fenoxicarb (1) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Metoxifenocida (3) -Tebufenocida (3) -Zeta-cipermetrin (2)	*Aphanteles sp.* *Coccinella septempunctata*	Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Sila (*Cacopsilla pyri*)	En invierno tratar al observar 5 o más adultos en 40 golpes por Ha. En vegetación tratar al superar 10% de corimbos ocupados, o 10% brotes ocupados.	En invierno: -Aceite de parafina -Acrinatrin (2) -Alfa cipermetrin (2) -Beta ciflutrin (2) -Caolín -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Esfenvalerato (2) -Metil clorpirifos -Taufluvalinato (2) En vegetación: -Abamectina -Aceite de parafina -Acetamiprid (4) -Acrinatrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Fenoxicarb (1) -Imidacloprid (4) -Tiacloprid (4) -Tiametoxam (4)	*Coccinella septempunctata* *Chrysopa carnea*		

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Pulgones (*Dysaphis pyri, Aphis pomi, Aphis gossypii*)	Control invernal en madera. En vegetación tratar a 10% brotes ocupados.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina En vegetación: -Acetamiprid (4) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Clotianidina (4) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Flonicamid -Imidacloprid (4) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Pirimicarb (5) -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (4) -Tiametoxam (4) -Zeta-cipermtrin (2)	*Coccinella septempunctata* *Chrysopa carnea* *Scymus sp.* Sírfidos		

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca de la fruta (*Ceratitis cap*itata)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	- 1,4-diaminobutano + acetato amónico + trimetilamina clorhidrato -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Metil clorpirifos -Proteínas hidrolizadas		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Carpocapsa (*Cydia pomonella*)	En 1ª generación tratar al superar 3-5 cap/tram/sem. En 2ª y 3ª generación tratar al superar 2-3 cap/tram/sem.	-Alfa cipermetrin(2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin(2) -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorantranilipol -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Diflubenzuron (7) -Confusión sexual -Etofenprox (2) -Fenoxicarb (1) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Metoxifenocida (3) -Spinosad (6) -Tebufenocida (3) -Tiacloprid (4) -Virus granulosis -Zeta-cipermtrin (2)	*Chrysopa carnea*	Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Filoxera (*Aphanostigma pyri*)	En parcelas con problemas en fruta el año anterior tratar de mayo a septiembre.	-Acetamiprid (4) -Clorpirifos -Imidacloprid (4) -Metil clorpirifos -Tiacloprid (4) -Tiametoxam (4)	*Chrysopa carnea* *Coccinella septempunctata*		
Hoplocampa (*Hoplocampa brevis*)	Tratar al superar 10% corimbos atacados.	-Deltametrin (2) -Metil clorpirifos	Sírfidos		
Taladros de la madera (*Zeuzera pyrina, Synanthedon myopaeformis*)	Tratamientos localizados al tronco y ramas en invierno. Contra orugas a eclosión de huevos:	Tratamiento localizado al tronco con: -Aceite de parafina Contra orugas: -Alfa cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Esfenvalerato (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta cipermetrin (2)		Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Minadoras de hojas (*Lithocolletis blancardella, Leucoptera malifoliella*)	Tratar: -10% hojas con huevos. -15% hojas con minas.	-Acetamiprid (4) -Clorantranilipol -Diflubenzuron (7) -Imidacloprid (4) -Tebufenocida (3)	*Pnigalio pectinicornis*	Colocación de trampas con feromonas para seguimiento de vuelo.	
Arañas (*Tetranychus urticae, Panoychus ulmi*)	Control de puesta en invierno (solo Panonychus). Tratar a presencia de 5% de muestra. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	En invierno: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca En vegetación: -Abamectina -Acrinatrin (2) -Azocicloestan -Azufre -Clofentezin -Fenbutestan -Fenpiroximato (8) -Hexitiazox -Piridaben (8)	*Amblyseius californicus* *Phytoseiulus persimilis* *Stethorus sp*		

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Erinosis (*Eriophyes pyri*)	A caída de hojas tratar al 5% de brotes ocupados. En vegetación tratar a 2% de frutos atacados.	-Abamectina -Fenpiroximato (8) -Piridaben (8)	*Amblyseius californicus*		
Mancha negra (Stemphylium vesicarium)	Tratamientos preventivos desde caída de pétalos.	-Boscalilda + piraclostrobin -Captan -Ciprodinil+ fludioxonil -Iprodiona -Kresoxim metil -Tebuconazol (9) -Tiram (10) -Trifloxistrobin (9) -Ziram (10)			
Septoria (*Septoria pyricola*)	Tratar a partir de estado fenológico J. Tratamientos a caída de hoja.	-Difenoconazol (9) -Metil tiofanato -Ziram (10) A caída de hoja: -Compuestos de cobre			

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Moteado (*Venturia pyrina*)	Tratamientos preventivos en estado fenológico C3. En vegetación tratar a primeros síntomas.	Tratamiento preventivo: -Compuestos de cobre. En vegetación: -Bitertanol (9) -Boscalilda + piraclostrobin -Captan -Ciproconazol (9) -Ciprodinil -Clortalonil -Difenoconazol (9) -Ditianona -Dodina -Fenbuconazol (9) -Folpet -Kresoxim metil -Mancozeb (10) -Maneb(10) -Metil tiofanato -Metiram (10)			

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Moteado (*Venturia pyrina*) Continuación		-Miclobutanil (9) -Propineb (10) -Tebuconazol (9) -Tetraconazol (9) -Tiram (10) -Trifloxistrobin (9) -Ziram (10)			
Roya (Gymnosporangium fuscum)	Tratar a partir de fruto cuajado.	-Ciproconazol (9) -Difenoconazol (9) -Maneb (10) -Ziram (10)			Eliminación de plantas huéspedes.
Pseudomonas (Pseudomona syringae)	Tratamientos a partir de caída de pétalos y en primaveras lluviosas.	-Compuestos de cobre			
Mal del cuello (*Phythophthora cactrum*)	Tratar a primeros síntomas	-Fosetil Al -Metalaxil M			

ANEXO 6
TRATAMIENTOS POSTCOSECHA

-1-metilciclopropeno
-Captan + imazalil
-Etoxiquina
-Folpet
-Folpet + imazalil
-Imazalil
-Imazalil + iprodiona
-Imazalil + metil tiofanato
-Imazalil + pirimetanil
-Imazalil + tiabendazol
-Metil tiofanato
-Tiabendazol

RESTRICCIONES DE USO (*)
(1) Máximo dos aplicación año.
(2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto aplicaciones cebo.
(3) Máximo dos aplicaciones año entre estos.
(4) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
(5) Máximo dos aplicaciones año.
(6) Máximo tres aplicaciones año.
(7) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
(8) Máximo dos aplicaciones año entre estos.
(9) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción.
(10) Máximo tres aplicaciones año entre estos.

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de "Condicionamientos Fitoterapeúticos" y "Condicionamientos Preventivos de Riesgos", en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Limites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8032 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 13 de noviembre de 1998 (BORM de 24 de noviembre), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo del olivo que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 8 de julio de 2011 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8032

ANEXO

NORMA TECNICA DE PRODUCCION INTEGRADA EN OLIVO

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	- Eliminación de malas hierbas, patógenos y plagas del suelo mediante técnicas culturales. - Cuando por causas estrictamente necesarias se precise utilizar herbicidas y o desinfectantes de suelo se hará siempre con expresa autorización del técnico responsable. - Las labores de preparación del suelo tratarán de conservar las capas productivas al máximo con labores de desfonde no superiores a 70 cm.		- Se evitará realizar plantaciones en aquellas parcelas donde anteriormente hubiesen hortalizas, ya que pueden aparecer problemas con el hongo de suelo Verticillium. Esperar 2-3 años.
Plantación	- El material vegetal deberá proceder de productores oficialmente autorizados. - El material vegetal deberá cumplir los requisitos de uniformidad y sanidad, así como también de autenticidad varietal. - La densidad de plantación deberá estar adaptada al potencial productivo del terreno. - La disposición de las filas de los árboles será aquella que minimice la erosión del terreno, siguiendo siempre que sea posible las curvas de nivel.		- Será aconsejable la utilización de material vegetal procedente de nebulización, ya que adelanta su entrada en producción. Se aconseja no exceder de una densidad 300 árboles/Ha.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- La fertilización se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones efectuadas por la materia orgánica aportada y el agua de riego. - Las cantidades de nutrientes a aportar anualmente serán las reflejadas en el **Anexo 2**, ajustándolas a la producción esperada de los árboles. - Los análisis foliares se realizarán anualmente para conocer la repuesta de la planta al plan de abonado y corregir así posibles deficiencias **Anexo 1.** - Mantener el nivel de fertilidad orgánica y mineral del suelo mediante análisis anual del perfil de suelo a profundidad radicular. - Estos análisis acompañarán al cuaderno de campo.	- Superar en plantaciones de secano tradicional las 75 U.F. /Ha y año de nitrógeno. En el caso de riego no superar las 120 U.F./Ha y año.	- Mantener los niveles de materia orgánica en secano en el 1% y 2% en regadío. - En caso de carencias realizar tratamientos foliares al efecto.
Riego	- Deben utilizarse técnicas de riego que garanticen la mayor eficacia en el uso del agua. Se recomienda la utilización del riego por goteo como método más eficiente.	- Aguas de conductividad eléctrica > 3,5 ds/m .	- Las necesidades hídricas del cultivo se evaluarán aplicando los coeficientes de cultivo (Kc) mostrados en el **Anexo 4**. - Las dosis de riego se ajustarán al tipo de suelo tratando de minimizar las perdidas por lixiviación fuera de las agronómicamente necesarias.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Laboreo	- Con el fin de evitar fenómenos de erosión, se adoptarán medidas de conservación de suelo, reduciendo el laboreo el mínimo posible. - En aquellas plantaciones de No laboreo se permitirá la utilización de herbicidas de forma localizada, bajo supervisión técnica. - La utilización de herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las malas hierbas. - Herbicidas autorizados en **Anexo 5**.		
Poda	- Debe adaptarse al potencial productivo del suelo, a las disponibilidades de agua de cada explotación y a la variedad. - Siempre deberá conseguir mantener la mayor cantidad de hojas y ramas productivas en la mínima cantidad de madera gruesa. - Formación de un pie. - Realización de poda en parada invernal.	- Se prohíbe la realización de podas severas cada 4-5 años, ya que reducen la vitalidad y el potencial productivo.	- Realizar podas cada 1-2 años. - Eliminación de leña de poda mediante trituración en la misma parcela. - Reducir la intervención en cada olivo, al mínimo posible y preferir las renovaciones de las ramas productivas a los aclareos dentro de las ramas, procurando en todo caso, la mayor iluminación y aireación .

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Plagas y enfermedades	- Utilizar las recomendaciones referidas en el **Anexo 6** de plagas y enfermedades. - Deberá respetarse siempre en la aplicación de productos fitosanitarios los plazos de seguridad de cada producto. - Previa autorización se podrán utilizar de forma temporal, materias activas no incluidas en el **Anexo 6.** - Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)		- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.
Recolección y transporte	- Al objeto de maximizar las condiciones organolépticas del aceite, la recolección de la aceituna deberá realizarse cuando esta alcance el grado de madurez óptimo para cada variedad. - Índice de madurez en **Anexo 7**.	- Las recolecciones tardías, dado que presentan aceites de inferior calidad. - Las aceitunas recolectadas del suelo no podrán molturarse con las recolectadas del árbol. - Métodos de recolección que dañen las aceitunas con rotura de su piel, ya que facilita la entrada de microorganismos. - Transporte en sacos plástico.	- Recolectar lo más temprano posible una vez desaparezcan los frutos verdes del árbol, momento con el que se obtendrá la máxima calidad y mejor recuperación fisiológica del olivo. - Envasar las aceitunas en cajas o en su defecto a granel, y sin pisar la carga.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. - La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. - Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. - Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. - Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. - Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). - Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. - Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. - Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. - No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación medioambiental	- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. - Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. - Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno. - Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. - Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones. - Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos. - Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

ANEXO 1

NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS DE OLIVO

Elemento	Rango medio
N (%)	1.5-2,5
P (%)	0.1-0.3
K (%)	> 0.8 (0,9-1,2)
Mg (%)	0.2-0.6 (> 0.1)
Ca (%)	1-2
Zn (ppm)	10 - 32
Cu (ppm)	> 4
Mn (ppm)	> 20 (20-200)
B (ppm)	20 - 75
Na (%)	-
Cl (%)	-

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán 20 hojas/árbol en 15 árboles representativos de la parcela (5 hojas por orientación) de la parte central del brote del año.

Fecha de muestreo: 1-15 de julio

ANEXO 2

TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL ABONADO DEL OLIVO (U. F./Ha)

UF/Ha y año	Secano	Regadío (goteo)
N	60-75	75-100
P_2O_5	40-50	50-75
K_2O	75-90	100-120
Ca	--	40-50
Mg	--	20-25

ANEXO 3

PORCENTAJE (%) DE DISTRIBUCION DE ABONADO EN OLIVO (Riego goteo)

Fase vegetativa	Periodo medio	N	P_2O_5	K_2O	Ca	Mg
Yema de invierno	1/2 - 15/3	9	8	10	11	0
Engorde de yemas	15/3 - 30/4	18	15	10	11	12
Floración y cuajado	1/5 - 10/6	14	8	10	11	12
Cuajado a endurecimiento hueso	10/6 - 10/8	14	15	14	11	0
Engorde de fruto	10/8 - 30/9	27	31	33	22	12
Envero	1/10 - 30/11	9	15	14	22	48
Maduración	1/12 - 31/1	9	8	10	11	16

ANEXO 4

COEFICIENTES DE CULTIVO (Kc)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Olivo	0,5	0,5	0,65	0.60	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,65	0,60	0.50

NPE: A-230512-8032

ANEXO 5
HERBICIDAS PERMITIDOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCION INTEGRADA EN OLIVO

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES GENERALES
-Amitrol -Amitrol + glifosato -Amitrol + tiocianato amonico -Diflufenican -Diflufencican + glifosato -Diflufenican + MCPA -Diflufenican + oxifluorfen -Flazasulfuron -Flumioxazina -Fluometuron -Fluroxipir -Glifosato -Glifosato + MCPA -Glifosato +oxifluorfen -Glifosato + piraflufen-etil -Glifosasto + terbutilazina -Glufosinato amónico -MCPA -Oxifluorfen -Quizalofop-p-etil -Terbutilazina -Tribenuron-metil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

No realizar aplicaciones de herbicidas si hay aceituna caída que pueda ser recolectada.

ANEXO 6
CONTROL FITOSANITARIO EN OLIVO

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Polilla del olivo (*Prays oleae*)	Generación antófaga: Tratar al 50% de flores abiertas cuando: - > 5 adultos/trampa - > 5% inflorescencias atacadas con formas vivas. - < 10 inflorescencias por brote. - < 20% flores fértiles. Generación carpófaga: Tratar al 50% de huevos eclosionados cuando: 20- 30% de frutos con huevos.	Generación antófaga -Alfa cipermetrin -Bacillus thuringiensis . -Betaciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Dimetoato (1) -Etofenprox (2) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Zeta-cipermetrin (2) Generación carpófaga: -Lambda cihalotrin (2)	*Chrysopa carnea* *Aphanteles sp* *Pnigalio sp.*	Seguimiento de vuelo con feromonas.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca del olivo (*Bactrocera oleae*)	**Olivar de almazara** 1ª Aplicación: - > 5 adultos/mosq./día - > 60% hembras fértiles. Después aplicar: a) con capturas en mosqueros macphail: - > 1 adulto/mosq./día - > 60% hembras fértiles. - > 2-3 % frutos con formas vivas. b) sin capturas en mosqueros macphail: - > 3 adultos/trampa y día (cromotrópica).	-Deltametrin (2) -Dimetoato (1) -Imidacloprid Lambda cihalotrin (2) -Proteinas hidrolizadas -Spinosad cebo	*Opius concolor* *Pnigalio sp.*	Seguimiento de vuelo con mosqueros y feromona.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca del olivo (Continuación)	- > 2-3% frutos con formas vivas. **<u>Olivar de mesa</u>** a) a primer fruto con formas vivas. b) > 1 adulto/mosq./día > 50% de hembras fértiles.				
Cochinilla de la tizne (*Saissetia oleae*)	A 90% avivamiento huevos.	-Imidacloprid -Piriproxifen	*Metaphycus helvolus* *Chilocorus bipustulatus*		Realizar podas que favorezcan la aireación.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Barrenillos (*Phloeotribus scarabaeoides*)	Si > 10% de brotes con adultos vivos, tratar a la salida de estos.	-Dimetoato (1)			Colocación madera de poda como cebo y posterior eliminación mediante quema. En caso de guardar madera de poda colocarla en sitios cerrados.
Euzofera (*Euzofhera pingüis*)	Tratamientos localizado a zonas con serrín fresco: - árboles < 5 años tratar con 1 larva en tronco. - árboles > 5 años tratar a primeros síntomas de amarillez.	-Clorpirifos		Seguimiento con feromona sexual.	En árboles jóvenes utilizar mastic en los cortes de poda para evitar los ataques.
Gliphodes (*Margaronia unionalis*)	En árboles jóvenes tratar a 5% brotes atacados.	-Betaciflutrin -Deltametrin (2) -Dimetoato (1) Lambda cihalotrin (2)		Seguimiento con feromona sexual.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Arañuelo (*Liothrips oleae*)	Tratar al final del invierno antes de iniciar los apareamientos cuando: ->10% brotes afectados ->5 insectos vivos/m^2	-Dimetoato (1)			
Escarabajo picudo (*Otiorrhynchus cribicollis*)	Presencia de primeros daños.	Aplicaciones al suelo en zona sombreada del árbol: -Alfa cipermetrin (2) -Lambda cihalotrin (2)			
Parlatoria y Piojo blanco (*Parlatoria oleae, Aspidiotus hederae*)	Tratar a salida de larvas en cada generación.	-Aceite de parafina -Piriproxifen	*Aphitis sp.*		Realizar podas que permitan buena aireación.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Algodoncillo (*Euphyllura olivina*)	Tratar en estado fenológico D: -> 8 formas vivas por inflorescencia.	-Dimetoato (1)			
Tuberculosis (*Pseudomonas savastanoi*)	En caso de granizada o helada.	-Compuestos cúpricos.			Evitar fuertes golpeos en la recolección. Destrucción de tumores mediante poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Repilo (*Spilocaea oleagina*)	Tratamiento en verano, antes de las primeras lluvias: - > 1% de hojas con repilo visible y latente. Tratamiento después del invierno y antes de las lluvias de primavera: - > 1% de hojas con repilo visible.	-Compuestos cúpricos -Difenoconazol (3) -Dodina -Kresoxim metil -Mancozeb -Tebuconazol (3) -Trifloxistrobin (3)			Reducir abonado nitrogenado. Poda que favorezca la aireación.
Aceituna jabonosa (*Colletotrichum sp.*)	En variedades sensibles tratar en condiciones de lluvia.	-Compuestos cúpricos + ditiocarbamatos			

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Veticilosis (*Verticillium dahliae*)	Tratar solo marras.	Solarización + metan sodio (4) -Trichoderma			Empleo de plantones libres de esta enfermedad. Elección de variedades más tolerantes. No plantar en suelos cultivados con plantas huéspedes del Verticillium como algodón y girasol, entre las plantas de alternativa, y berenjena, tomate, patata y pimiento, entre las hortícolas.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Veticilosis (Continuación)					Destrucción de malas hierbas, posibles hospedantes de Verticillium. Destrucción de tejidos infectados, quemándolos lo antes posible y limpieza de herramientas de poda. Fertilización equilibrada, evitando excesos de abonado, especialmente los abonos con nitrógeno nítrico.

RESTRICCIONES DE USO (*)
(1) No utilizar en la variedad Blanqueta.
(2) Máximo tres aplicaciones año entre estas, excepto aplicaciones cebo.
(3) Máximo tres aplicaciones año entre estas.
(4) Tratar solo marras.

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de "Condicionamientos Fitoterapeúticos" y "Condicionamientos Preventivos de Riesgos", en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Limites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

ANEXO 7
ÍNDICE DE MADUREZ

CLASE 0: Piel verde intenso.

CLASE 1: Piel verde amarillento.

CLASE 2: Piel verde con manchas rojizas en menos de la mitad del fruto, inicio de envero.

CLASE 3: Piel rojiza o morada en más de la mitad del fruto, final de envero.

CLASE 4: Piel negra y pulpa blanca.

CLASE 5: Piel negra y pulpa morada sin llegar a la mitad de la pulpa.

CLASE 6: Piel negra y pulpa morada sin llegar al hueso.

CLASE 7: Piel negra y pulpa morada totalmente hasta el hueso.

SIENDO: A, B, C, D, E, F, G, H, el número de frutos de las clases 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, respectivamente.

El índice de madurez se obtiene por la fórmula:

$$I.M. = \frac{A.0 + B.1 + C.2 + D.3 + E.4 + F.5 + G.6 + H.7.}{100}$$

I.M. = 3'5 Para variedades que desarrollan color (Cornicabra, Changlot Real, Manzanilla, Cuquillo, Manzanet, Picual,Hojiblanca ,etc).

I.M. = Menor de 2,5 (Arbequina y Blanqueta).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8033 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 10 de septiembre de 1998 (BORM de 23 de septiembre), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de frutales de hueso que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 8 de julio de 2011 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8033

Anexo

Norma técnica de producción integrada en frutales de hueso

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo. - Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.	- Desinfección química del suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.	
Plantación	- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario. - El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños. - El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.	- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis, excepto Sharka que será de 0%. - Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo. - También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo en el ciruelo y albaricoquero por motivos de polinización.	-Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes. - En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente. -En replantaciones análisis nematológico previo.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego. - Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección). - En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego. - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las 175 U.F.de N. Por hectárea y año.	Riego por goteo: -Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2. -Control de la nutrición. Análisis foliares: -Además del obligatorio es aconsejable: 1.º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración) .2.º En postcosecha (20-30 días después de la recolección). - En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis. Rangos medios de nutrientes se incluyen en Anexo 1.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Riego	- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y bianual posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a parámetros climáticos y coeficientes de cultivo (Kc) específicos para cada especie. - Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando perdidas por percolación en profundidad. - Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación. - En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- Para la estimación de las necesidades hídricas del cultivo en riego por goteo, utilizar parámetros climáticos de la semana anterior y los coeficientes de cultivo (Kc) indicados en los Anexos 3. - Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. " francos tr: 2,5-3,5h " franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Mantenimiento del suelo	- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético. - Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas. - Relación de herbicidas en Anexo 4.		- Sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.
Poda	- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo. - El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.	- Podas severas y ausencia total de poda.	- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.

NPE: A-230512-8033

Aclareo de frutos	- Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol y destino de la cosecha. - La fecha límite para su realización será la de endurecimiento de hueso en las Drupáceas.	- La utilización de productos químicos.	- Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y los más alejados de la base de las ramas.
Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.	- Justificación de la necesidad de la aplicación, en base a especie, variedad y localización geográfica de la parcela.	- La aplicación fuera del periodo invernal. - La aplicación de productos hormonales.	

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Protección Vegetal	- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos. - Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos. - La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente de los anexos. - Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	- Calendarios de tratamientos de cultivos. - Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización.	- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos. - Tratamientos en parada vegetativa o preflorales. - En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.
Calidad de Fruto	- La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad. - Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que le definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes. - Se realizará un muestreo de frutos previo a la recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.		

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. - La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. - Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Envases	- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. - Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. - Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. - Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). - Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. - Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. - Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. - No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación medioambiental	- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. - Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. - Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno. - Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. - Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones. - Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos. - Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

Anexo 1

Niveles de elementos nutritivos en hojas para las especies frutales

	ALBARICOQUERO	MELOCOTONERO Y NECTARINO	CIRUELO
Elemento	Rango medio	Rango medio	Rango medio
N (%)	2 – 2,5	1,8 – 3,5	2,4 – 3,0
P (%)	0,13 – 0,35	0,13 – 0,25	0,14 – 0,25
K (%)	2,5 – 3,0	1,75 – 3,0	1,6 – 3,0
Mg (%)	0,3 – 1,2	0,30 – 0,80	0,30 – 0,80
Ca (%)	1,6 – 2,5	1,5 – 2,7	1,5 – 3,0
Zn (ppm)	20 – 100	15 – 125	20 – 100
Cu (ppm)	5 – 25	5 – 20	6 – 16
Mn (ppm)	25 – 100	40 – 230	40 – 160
B (ppm)	25 – 70	20 – 60	25 – 60
Fe (ppm)	70 – 150	50 – 800	100 - 250

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán hojas adultas del tercio central de brotes del año. Fecha muestreo: 20 - 15 días antes de la recolección.

Anexo 2

Tabla de necesidades medias recomendadas para el de abonado de frutales (U. F./HA)

Especie/variedad	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
Albaricoquero temprano	100	70	180	40	25
Albaricoquero Búlida	100	75	190	60	35
Albaricoquero de Clase	115	75	200	60	35
Ciruelo Santa Rosa y Golden	105	65	140	60	30
Ciruelos tardíos	100	65	145	60	30
Melocotonero extratemprano	105	70	150	50	25
Melocotonero temprano	115	75	180	65	30
Melocotonero de temporada	130	75	180	65	30
Melocotonero tardío	145	75	210	65	30

Anexo 3

Coeficientes De Cultivo (Kc)

FRUTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Albaricoquero temprano		0,35	0,45	0.60	0,60	0,55	0,50	0,45	0,40	0,35		
Albaricoquero de clase		0,30	0,40	0,50	0,60	0,60	0,55	0,50	0,45	0,40		
Ciruelo temprano		0,35	0,45	0,55	0,65	0,65	0,60	0,55	0,50	0,40		
Ciruelo tardío			0,40	0,50	0,60	0,75	0,75	0,70	0,65	0,50		
Melocotonero extratemprano	0,30	0,40	0,50	0,65	0,65	0,55	0,50	0,45	0,40	0,30		
Melocotonero temprano		0,30	0,45	0,55	0,65	0,65	0,57	0,50	0,40	0,35		
Melocotonero media temporada		0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,70	0,60	0,50	0,40		
Melocotonero tardío		0,30	0,35	0,45	0,55	0,65	0,75	0,75	0,65	0,55		

Anexo 4

Herbicidas permitidos en producción integrada en frutales de hueso

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES GENERALES
-Cletodim -Clopiralida -Diflufenican + oxifluorfen -Diquat -Fluazifop-p-butil -Glifosato -Glifosato + diflufenican -Glifosato + piraflufen-etil -Glufosinato amónico -Isoxaben -Napropamida -Orizalina -Oxadiazon -Oxifluorfen -Pendimetalina -Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

Anexo 5

Control fitosanitario en albaricoquero

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo de San José (Quadraspidiotus perniciosus) Parlatoria (Parlatoria pergandei)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina. -Polisulfuro de Ca Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1)	Aphytis sp. Prospaltella perniciosi		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Anarsia (Anarsia lineatella)	Tratamiento a partir de caída pétalos. Tratar a máximo de vuelo en cada generación. Tratar a 1% frutos afectados.	-Alfacipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Confusión sexual -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Etofenprox (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	Aphanteles sp.	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Mosquito verde (Empoasca decedens)	Tratar solo árboles jóvenes.	-Taufluvalinato (2) -Imidacloprid (3)	Chrysopa carnea Coccinella septempunctata	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones (Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus persicae)	Control invernal en madera: Tratamiento a botón rosa. En vegetación tratar a 5% brotes afectados.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfacipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb (4) -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (3) -Zeta-cipermetrin (2)	Coccinella septempunctata Chrysopa carnea Scymus sp. Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.

Mosca de la fruta (Ceratitis capitata)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1.º fruto picado.	-Deltametrin (2) -Etofenprox (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Lambda-cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Proteínas hidrolizadas		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Trips (Frankliniela occidentalis, Trips tabaci, Trips angusticeps)	Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrin (2)	Chrysopa carnea Orius laevigatus	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.
Gusano cabezudo (Capnodis tenebrionis)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernar.	Contra adultos: -Imidacloprid (3) -Tiacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Monilia (Monilia laxa, Monilia fructigena)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado fenológico G si se dan condiciones de humedad. Tratamientos caída hoja.	-Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil -Ciprodinil+ fludioxonil -Clortalonil -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fenhexamida -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil-tiofanato -Tebuconazol (7) -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			Eliminación de brotes afectados y frutos momificados mediante la poda.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cribado (Stigmina carpophila)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E. Repetir tratamientos en periodos lluviosos. Tratamientos caída hoja.	-Bitertanol (7) -Captan (6) -Difenoconazol (7) -Dodina -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil tiofanato -Tiram(9) -Ziram(9) Tratamiento caída hoja: - Compuestos de cobre			
Roya (Tranzchelia pruni-spinosae)	Tratamientos a partir de primavera.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Ziram (9)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Oidio (Sphaerotheca pannosa)	Tratamiento invernal: Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.	Tratamiento invernal: -Polisulfuro de Ca En vegetación: Azufre -Bitertanol (7) -Bupirimato -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Quinoxifen -Tebuconazol (7) -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.

Anexo 6

Control fitosanitario en melocotonero y nectarino

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo de San José (Quadraspidiotus perniciosus)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Metil clorpirifos -Piriproxifen	Aphytis sp. Prospaltella perniciosi		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones (Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus peicae)	Control invernal en madera: Tratamiento a botón rosa y en vegetación tratar a: - 3% brotes atacados.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Clotianidina (3) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Flonicamid -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Pimetrocina -Pirimicarb. (4) -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (3) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	Coccinella septempunctata Chrysopa carnea Scymus sp. Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosquito verde (Empoasca decedens)	En árboles jóvenes tratar a 3% brotes ocupados.	-Acetamiprid (3) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Etofenprox (2) -Imidacloprid (3) -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3)	Chrysopa carnea Coccinella septempunctata	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	

Trips (Frankliniela occidentalis, Trips tabaci, Trips angusticeps)	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín. Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrin (2) -Metil clorpirifos -Metiocarb -Spinosad (5)	Chrysopa carnea Orius laevigatus	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Anarsia (Anarsia lineatella) Grafolita (Grapholita molesta)	Tratar a botón rosa (solo en el caso de Anarsia). En vegatación tratar: -3% brotes atacados. -1%frutos dañados. Con trampas sexuales tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorantranilipol -Clorpirifos -Confusion sexual -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Etofenprox (2) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Metoxifenocida -Spinosad (5) -Tiacloprid (3) -Zeta-cipermetrin (2)	Aphanteles sp.	Colocación de trampas con feromonas para el seguimiento de vuelo.	

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Gusano cabezudo (Capnodis tenebrionis)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernar.	Contra adultos: -Clorpirifos -Imidacloprid (3) -Tiacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Tropinota (Tropinota hirta)	Tratamiento en floración. Especial atención en parcelas cercanas a monte.	-Imidacloprid (3)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca de la fruta (Ceratitis capitata)	Tratar a: - 2 cap/trampa/día. - 1.º fruto picado.	-1,4-diaminobutano + acetato amónico + trimetilamina clorhidrato -Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + Tiacloprid -Etofenprox (2) -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Metil clopirifos -Proteínas hidrolizadas		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.
Arañas y eriofidos (Panonychus ulmi) (Tetranychus urticae, Aculus cornutus)	Control de puesta en invierno. Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Abamectina -Acrinatrin (2) -Azufre -Etoxazol -Fenpiroximato (10) -Hexitiazox -Piridaben (10)	Amblyseius californicus Phytoseiulus persimilis Stethorus sp.		

PLAGA / ENFERMEDAD	**CRITERIO DE INTERVENCION**	**CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS**	**CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR**	**CONTROL BIOTECNICO**	**METODOS CULTURALES**
Lepra o Abolladura (Traphrina deformans) Cribado (Stigmina carpophila)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I. Tratamiento caída hoja.	-Bitertanol (solo cribado)(7) -Captan (6) -Clortalonil -Difenoconazol (7) -Dodina -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil tiofanato (solo cribado) -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Monilia (Monilia laxa)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado G si persisten humedades Tratamientos caída hoja.	-Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil -Ciprodinil + fludioxonil -Clortalonil -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fenhexamida -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil-tiofanato -Tebuconazol (7) -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			

PLAGA / ENFERMEDAD	**CRITERIO DE INTERVENCION**	**CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS**	**CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR**	**CONTROL BIOTECNICO**	**METODOS CULTURALES**
Oidio (Sphaerotheca pannosa)	Tratamiento invernal: Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.	Tratamiento invernal: -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Azufre -Bitertanol (7) -Bupirimato -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Quinoxifen -Tebuconazol (7) -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.
Roya (Tranzchelia prui-spinosae)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Ziram (9)			

Anexo 7

Control fitosanitario en ciruelo

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo de San José (Quadraspidiotus perniciosus)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Piriproxifen	Aphytis sp. Prospaltella perniciosi		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.
Trips (Frankliniela occidentalis, Trips tabaci, Trips angusticeps)	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín.	-Acrinatrin (2) -Taufluvallinato (2)	Chrysopa carnea Orius laevigatus	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones (Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus persicae)	Control invernal en madera: Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 3% brotes atacados.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Flonicamid -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb (4) -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	Coccinella septempunctata Chrysopa carnea Scymus sp. Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Hoplocampa (Hoplocampa brevis, Hoplocampa minuta)	Tratamiento en estado fenológico G, si 5% flores atacadas.	-Deltametrin (2) -Clorpirifos	Sírfidos		

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Agusanado de la ciruela (Grapholita funebrana, Pandemis heparana)	Tratar a: Máximo de vuelo en cada generación, y/o -1.º fruto dañado.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Betaciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Fenoxicarb (1) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin (2)	Aphanteles sp.	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Mosquito verde (Empoasca decedens)	Tratar a 3% brotes ocupados.	-Acetamiprid (3) -Imidacloprid (3) -Taufluvalinato (2)	Chrysopa carnea Coccinella septempunctata	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	
Mosca de la fruta. (Ceratitis capitata)	Tratar a: - 2 cap/trampa/día - 1.º fruto picado.	-Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Proteínas hidrolizadas		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes de otros cultivos sensibles a la plaga.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Gusano cabezudo (Capnodis tenebrionis)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernar.	Contra adultos: -Clorpirifos -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Arañas y eriofidos (Panonychus ulmi, Tetranychus urticae, Acalitus phloeocoptes)	Control de puesta en invierno. Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca En vegetación: -Acrinatrin (2) -Azocicloestan -Azufre -Clofentezin -Fenpiroximato (10) -Hexitiazox	Amblyseius californicus Phytoseiulus persimilis Stethorus sp.		

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cribado (Stigmina carpophila)	Tratamientos preventivos en estado D-E. Especial atención en periodos lluviosos, repetir tratamientos en estos casos. Tratamientos caída hoja.	-Bitertanol (7) -Captan (6) -Dodina -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			
Oidio (Sphaerotheca pannosa)	Tratar a primeros síntomas en frutos y hojas.	Tratamiento invernal: -Polisulfuro Ca En vegetación: -Azufre -Bitertanol (7) -Captan + metil tiofanato -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Mancozeb + metil tiofanato -Metil tiofanato -Miclobutanil (7)			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Roya (Tranzchelia prui-spinosae)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metiram (9) -Ziram (9)			

Monilia (Monilia laxa)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado G si persisten humedades Tratamientos caída hoja.	-Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil + fludioxonil -Difenoconazol (7) -Fenaxamida -Iprodiona -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metil tiofanato -Metiram (9) -Tebuconazol (7) -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			

RESTRICCIONES DE USO (*)
(1) Máximo dos aplicación año.
(2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto en aplicaciones cebo.
(3) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
(4) Máximo dos aplicaciones año.
(5) Máximo tres aplicaciones año.
(6) Máximo una aplicación año.
(7) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción.
(8) Máximo dos aplicaciones año.
(9) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
(10)Máximo dos aplicaciones año entre estos.

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de "Condicionamientos Fitoterapeúticos" y "Condicionamientos Preventivos de Riesgos", en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de Limites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8034 Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la publicación de la Resolución de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de 29 de abril de 2009 (BORM de 14 de mayo), se establecieron por primera vez las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo. Esta norma ha sido revisada de manera periódica, adecuándola a los cambios tecnológicos y legislativos producidos, principalmente respecto a las autorizaciones en el uso de los productos fitosanitarios.

Dado que durante los últimos meses se han sucedido ampliaciones y retiradas de uso de materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible una nueva actualización de los Anexos que las contenían, así mismo es necesario modificar otros anexos relativos a las practicas de cultivo adecuándolos a las actuales condiciones, lo que hace aconsejable elaborar una nueva norma que sustituya a la anterior.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- Aprobar las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo del cerezo que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones excepcionales.

1.- En situaciones excepcionales o no contempladas en esta norma técnica, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 8 de julio de 2011 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua,Fdo.: Antonio Cerdá Cerdá.

NPE: A-230512-8034

ANEXO
NORMA TECNICA DE PRODUCCION INTEGRADA EN CEREZO

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	- Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo. - Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.	- Desinfección química del suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.	
Plantación	- Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario. - El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños. - El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.	- En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis, excepto Sharka que será de 0%. - Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo. - También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo en el ciruelo y albaricoquero por motivos de polinización.	-Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes. - En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente. -En replantaciones análisis nematológico previo.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego. - Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección). - En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego. - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las 175 U.F.de N. Por hectárea y año.	**Riego por goteo:** -Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 2**. -Control de la nutrición. **Análisis foliares:** -Además del obligatorio es aconsejable: 1º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración) .2º En postcosecha (20-30 días después de la recolección). - En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis. Rangos medios de nutrientes se incluyen en **Anexo 1**.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Riego	- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y bianual posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a parámetros climáticos y coeficientes de cultivo (Kc) específicos para cada especie. - Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando perdidas por percolación en profundidad. - Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación. - En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- Para la estimación de las necesidades hídricas del cultivo en riego por goteo, utilizar parámetros climáticos de la semana anterior y los coeficientes de cultivo (Kc). - Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. “ francos tr: 2,5-3,5h “ franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Mantenimiento del suelo	- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético. - Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas. - Relación de herbicidas en **Anexo 3**.		- Sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.
Poda	- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo. - El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.	- Podas severas y ausencia total de poda.	- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.
Aclareo de frutos	- Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol y destino de la cosecha. - La fecha límite para su realización será la de endurecimiento de hueso en las Drupáceas.	- La utilización de productos químicos.	- Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y los más alejados de la base de las ramas.
Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.	- Justificación de la necesidad de la aplicación, en base a especie, variedad y localización geográfica de la parcela.	- La aplicación fuera del periodo invernal. - La aplicación de productos hormonales.	

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Protección Vegetal	- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos. - Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos. - La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente en **Anexo 4**. - Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011) Las revisiones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios se ajustaran a lo establecido en el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre (BOE nº 298 de 9 de diciembre de 2011)	- Calendarios de tratamientos de cultivos. - Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización.	- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos. - Tratamientos en parada vegetativa o preflorales. - En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.
Calidad de Fruto	- La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad. - Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que le definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes. - Se realizará un muestreo de frutos previo a la recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.		

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. - La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. - Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Envases	- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. - Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. - Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. - Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). - Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. - Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. - Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. - No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación medioambiental	- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. - Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. - Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno. - Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. - Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones. - Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos. - Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

ANEXO 1

NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS PARA CEREZO

Elemento	Rango medio
N (%)	2 – 2,5
P (%)	0,13 – 0,35
K (%)	1,5 – 3,0
Mg (%)	0,3 – 1,2
Ca (%)	1,6 – 2,5
Zn (ppm)	20 – 100
Cu (ppm)	5 – 25
Mn (ppm)	25 – 100
B (ppm)	25 – 70
Fe (ppm)	70 – 200

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán hojas adultas del tercio central de brotes del año. Fecha muestreo: 20 - 15 días antes de la recolección.

ANEXO 2

TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL DE ABONADO DE CEREZO (U. F./Ha)

Especie	N	P_2O_5	K_2O	Ca	Mg
Cerezo	80	60	100	25	15

NPE: A-230512-8034

ANEXO 3
HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN CEREZO

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES GENERALES
-Cletodim -Clopiralida -Diflufenican + oxifluorfen -Diquat -Fluazifop-p-butil -Glifosato -Glifosato + diflufenican -Gifosato + oxifluorfen -Glifosato + piraflufen-etil -Glufosinato amónico -Isoxaben -Napropamida -Orizalina -Oxadiazon -Oxifluorfen -Pendimetalina -Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

ANEXO 4
CONTROL FITOSANITARIO EN CEREZO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cochinillas (*Quadraspidiotus perniciosus*) *Eulecanium corni*	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca -Piriproxifen (1) Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1)	*Aphytis sp.* *Prospaltella perniciosi*		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Pulgones (*Myzus cerasi*)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a 3% brotes afectados.	Trtamiento invernal : - Aceite de parafina Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Imidacloprid -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	*Coccinella septempunctata* *Chrysoperla carnea* *Scymus sp.* *Aphidoletes aphidimyza* *Adalia bipunctata* *Aphidius colemani*		

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Gusano cabezudo (*Capnodis tenebrionis*)	**Adultos:** -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernar.	-Clopirifos -Imidacloprid (3) -Tiametoxam (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Mosca de la cereza (*Rhagoletis cerasi*)	Tratar a: - 2 cap/tram/día	-Lambda cihalotrin + proteína hidrolizada			Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes
Mosca de la fruta (*Cerattis capitata*)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Lambda cihalotrin + proteína hidrolizada -Lufenuron (quimioesterilización)		Trampeo masivo	Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Tigre (*Monostira unicostata*)	Tratar a la salida de primeros adultos invernantes. Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Imidacloprid (3) -Pirimicarb -Tiametoxam (3)			
Acaros (*Tetranichus urticae*)	En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento de invierno: -Aceite de parafina - Polisulfuro de Ca En vegetación: -Acrinatrin (2) -Azufre -Hexitiazox -Tebufenpirad (1)	*Amblyseius californicus* *Phytoseiulus persimilis* *Stethorus sp.*		
Eriofidos (*Aculus fockeui*)	Tratamiento invierno A primeros síntomas en verano.	Tratamiento de invierno: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Acrinatrin (2) -Azufre -Tebufenpirad (1)	*Amblyseius californicus*		

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Monilia (*Monilia laxa, Monilia fructigena*)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado fenológico G si se dan condiciones de humedad. Tratamientos caída hoja.	-Captan -Ciproconazol (4) -Ciprodinil + fludioxinil -Difenoconazol (4) -Fenhexamida -Folpet -Iprodiona -Mancozeb (5) -Maneb (5) -Metiram (5) -Tebuconazol (4) -Tiram (5) -Ziram (5) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			Destrucción de frutos momificados.
Gnomonia (*Apiognomonia erytrhostoma*)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-J . Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Dodina -Mancozeb (5) -Tiram (5)			Eliminación restos poda y hojas en invierno.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cribado (*Coryneum beyerinckii*)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E. Tratamientos caída hoja.	-Captan -Dodina -Folpet -Mancozeb (5) -Maneb (5) -Metiram (5) -Tiram (5) -Ziram (5) Tratamiento a caída de hoja: -Compuestos de cobre			
Antracnosis (*Blumeriella jaapii*)	Tratamientos preventivos estado fenológico H. Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Captan -Difenoconazol (4) -Dodina -Iprodiona -Mancozeb (5) -Maneb (5) -Tebuconazol (4) -Tiram (5)			Eliminación restos poda.
Chancro bacteriano (*Pseudomonas sp.*)	Tratamientos caída hoja.	-Compuestos de cobre			Desinfección herramientas poda.
Rajado	Tratamiento preventivo a partir de caída de pétalos	Aplicaciones foliares de Ca Y K			Evitar daños de Gnomonia

RESTRICCIONES DE USO (*)
(1) Máximo una aplicación año.
(2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto en aplicaciones cebo.
(3) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
(4) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción.
(5) Máximo tres aplicaciones año entre estos.

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de "Condicionamientos Fitoterapeúticos" y "Condicionamientos Preventivos de Riesgos", en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Limites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8035 Resolución de 9 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aproximada/ Mercurio en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Agosto de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Aproximada / Mercurio, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 216, de 17 de septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 034, de 11 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentaron alegaciones, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aproximada / Mercurio en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

NPE: A-230512-8035

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento Aproximada / Mercurio se localiza en la parte alta de la margen oriental de la Rambla de la Boltada, concretamente al sur de la cantera Tomasa y, en particular, sobre una terraza con un importante desnivel hacia el sector meridional que, entre los 190 y 250 m.s.n.m., domina todo el trayecto de dicha rambla hasta la bahía de Portmán. Además, se sitúa en una de las zonas mineras más importantes del sector central de la Sierra de Cartagena explotadas en la antigüedad. El yacimiento se encuentra muy afectado y bastante destruido por la apertura de unas pistas mineras en la década de los 70 del siglo pasado, seccionando varias estructuras (muros y pavimentos), así como los distintos depósitos o niveles arqueológicos.

2. Descripción y valores

Aproximada / Mercurio se define como un asentamiento o enclave de carácter minero-metalúrgico de los siglos II-I a.C.

El asentamiento, descubierto por Antonio Navarro, fue caracterizado por primera vez en 1989 por Sintas Martínez y, con posterioridad, incluido en la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión que realizó Berrocal Caparrós en 1994. Aunque el enclave ha sido conocido y citado como Mina Mercurio, debemos decir que no se sitúa en esta concesión minera, sino en la denominada Aproximada, de ahí la corrección en cuanto a su denominación, llevada a cabo en la Actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión del 2006 (Antolinos y Peñas, 2007).

En el Museo Arqueológico de Portmán se conserva parte de un pavimento hallado en este lugar, realizado con losetas cerámicas con forma de escamas de pez o imbricaciones. Cada una de las losetas presentan unas dimensiones de 9 cm de longitud, 7 cm de anchura y 4 cm de grosor. Un pavimento de características similares fue documentado en 1867 por Javier Fuentes y Ponte en el Barranco del Francés (Collado de Don Juan, Sierra de Cartagena), en particular, se descubrieron dos habitaciones contiguas de planta rectangular pavimentadas con losetas de cerámica, la denominada Habitación A, con piezas en forma de escamas de pez (similares a las halladas en Mina Mercurio), y la Habitación B, compuesta de piezas romboidales siguiendo un reticulado. Esta técnica de pavimentación mediante la yuxtaposición de losetas de cerámica (romboidales, de escamas, etc.) es frecuente en contextos arqueológicos de época tardorrepublicana, teniendo ya una amplia representación en ambientes domésticos de numerosas ciudades púnicas del norte de África.

Cabe destacar que en la Zona 1 de protección, en concreto, en el sector septentrional del yacimiento, aún se puede observar en el perfil parte del pavimento aunque muy degradado y, sobre éste, una importante capa de limos grisáceos; además, a lo largo de los perfiles abiertos por la construcción de las pistas mineras, se pueden también observar algunas estructuras murarias y depósitos arqueológicos con materiales cerámicos de época tardorrepublicana. En principio, parece que el enclave se encuentra aterrazado en sentido norte-sur y oeste-este, siendo el depósito arqueológico superior a 1 m, principalmente en el sector central y septentrional del yacimiento.

En cuanto a los materiales cerámicos constatados en superficie, se encuentran fragmentos de ánforas republicanas itálicas de la costas campana

(Dressel 1A, Grecoitálicas) y apula (Lamb. 2), cerámica común romana y campaniense A, por tanto, encuadrable cronológicamente en los siglos II y I a.C., al igual que el pavimento; además, se observan algunas zonas con escorias y depósitos de estériles mineros entremezclados con cerámicas antiguas.

Finalmente, cabe destacar su interrelación con el yacimiento minero de Inagotable y el asentamiento de San Ramón, cuyos restos materiales y estructurales permiten vincularlos sincrónica y funcionalmente.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Aproximada / Mercurio se inscribe en un polígono irregular de planta más o menos trapezoidal, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles por el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Aproximada / Mercurio integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689618.57 Y=4164192.28 X=689647.12 Y=4164197.52

X=689667.03 Y=4164199.53 X=689691.57 Y=4164199.84

X=689703.61 Y=4164197.99 X=689713.65 Y=4164195.83

X=689725.07 Y=4164192.59 X=689736.03 Y=4164190.89

X=689747.60 Y=4164190.73 X=689759.64 Y=4164187.65

X=689761.96 Y=4164175.30 X=689756.71 Y=4164160.64

X=689755.05 Y=4164144.29 X=689750.48 Y=4164134.91

X=689744.23 Y=4164124.58 X=689741.11 Y=4164120.25

X=689737.50 Y=4164119.05 X=689734.38 Y=4164117.13

X=689732.45 Y=4164109.92 X=689721.40 Y=4164100.06

X=689713.94 Y=4164093.57 X=689709.62 Y=4164087.80

X=689700.48 Y=4164071.94 X=689695.20 Y=4164062.57

X=689690.87 Y=4164057.04 X=689685.58 Y=4164054.63

X=689678.85 Y=4164051.03 X=689670.44 Y=4164050.31

X=689663.95 Y=4164054.15 X=689651.45 Y=4164062.57

X=689638.71 Y=4164069.54 X=689625.73 Y=4164077.95

X=689611.55 Y=4164087.56 X=689612.51 Y=4164092.85

X=689615.15 Y=4164135.64 X=689615.40 Y=4164156.79

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Aproximada / Mercurio es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

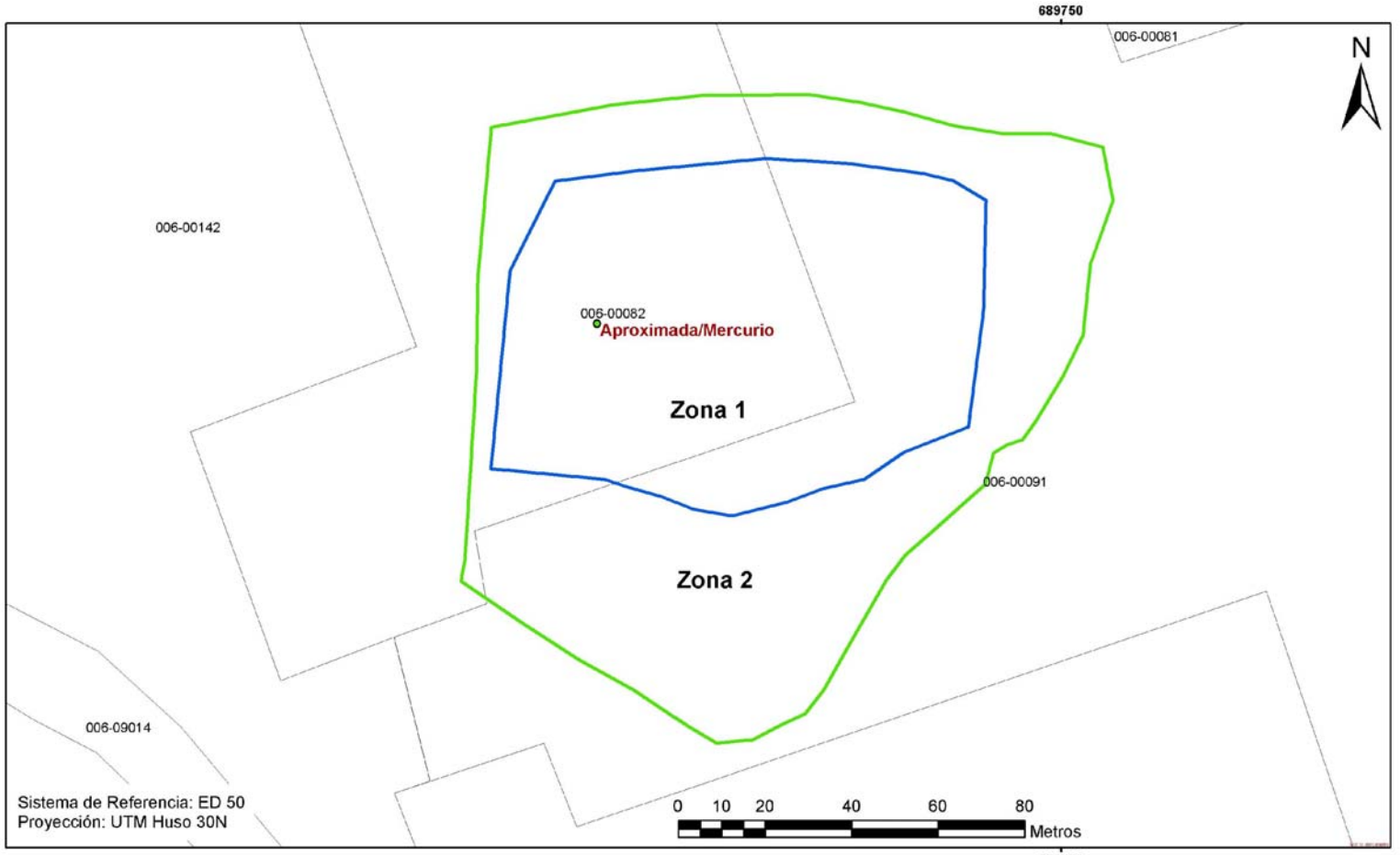

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	APROXIMADA / MERCURIO. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-230512-8035

Anexo II

Plano 2

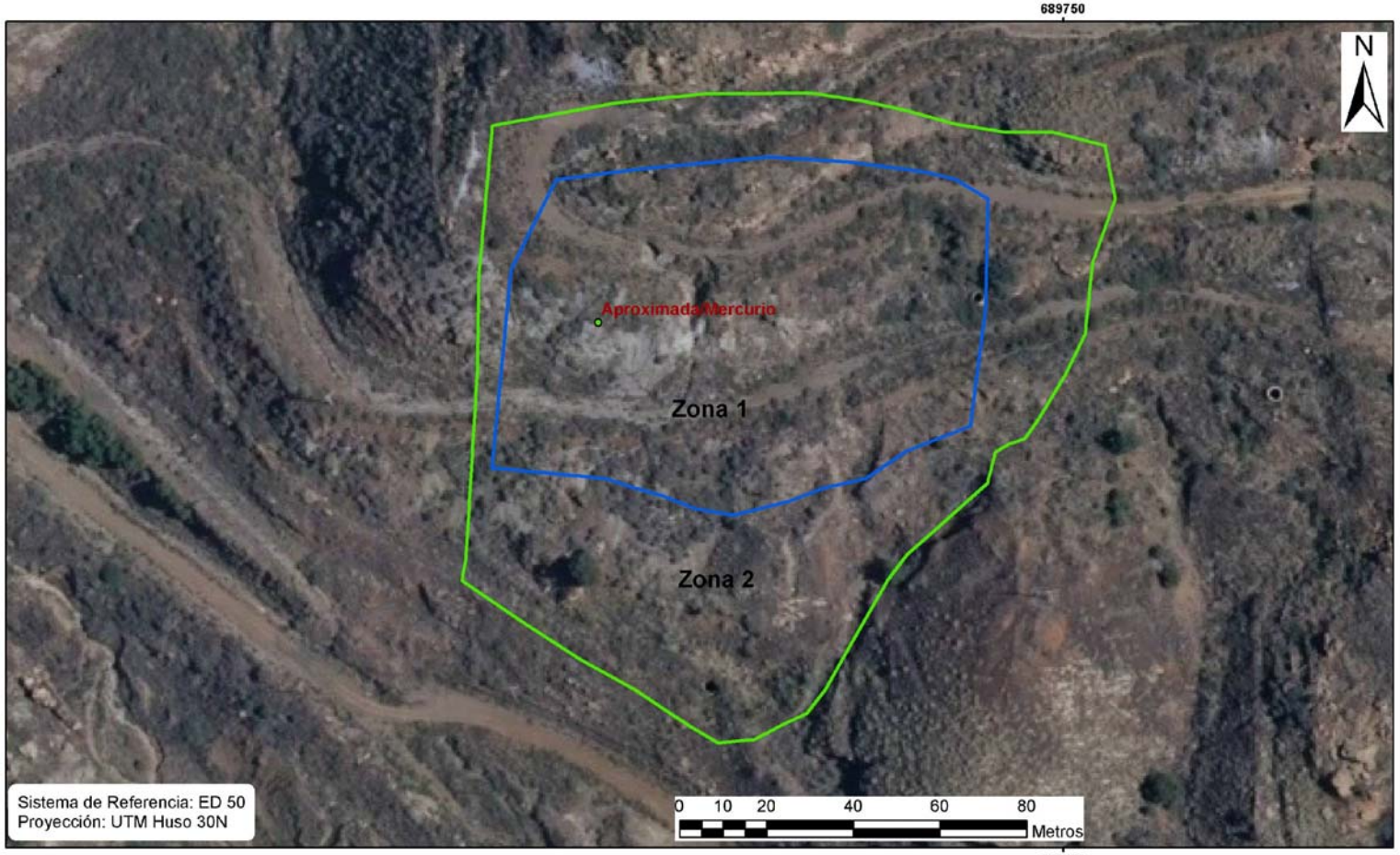

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	APROXIMADA / MERCURIO. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8036 Resolución de 10 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico San Ramón en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Agosto de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de San Ramón, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 216, de 17 de Septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 39, de 17 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentaron alegaciones, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico San Ramón en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

NPE: A-230512-8036

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento San Ramón se localiza en el curso alto de la margen oriental de la Rambla de la Boltada, concretamente sobre la ladera media de un promontorio ubicado al sur de la cantera Tomasa y, en particular, sobre varias terrazas con un importante desnivel que, en dirección noreste-suroeste, desciende desde los 250 m de altitud hasta los 195 m.s.n.m. Desde el yacimiento se domina todo el trayecto de dicha rambla hasta su desembocadura en la bahía de Portmán, situándose en una de las zonas mineras más importantes del sector central de la Sierra de Cartagena explotadas en la Antigüedad. San Ramón se ubica al oeste del yacimiento Inagotable y al noroeste del asentamiento romano Aproximada/ Mercurio. En cualquier caso, el yacimiento se encuentra muy afectado por las terreras mineras contemporáneas y parcialmente destruido por la apertura de una serie de pistas mineras en la década de los 70 del siglo pasado, seccionando estructuras murarias, pavimentos de opus signinum, así como los distintos depósitos o niveles arqueológicos del enclave.

2. Descripción y valores

El yacimiento San Ramón se define como un asentamiento minero-metalúrgico romano con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y finales del siglo I a.C. Debe su nombre por su localización en la concesión minera homónima, fue descubierto en el año 2006 a raíz de los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de actualización de la carta arqueológica del Término Municipal de La Unión (Antolinos y Peñas, 2007).

En función del carácter y densidad de los restos documentados se distinguen cuatro sectores en el yacimiento: el primero (Zona 1), se define en la parte septentrional del yacimiento sobre varias terrazas que han sido seccionadas, dejando al descubierto en los perfiles varias estructuras murarias, así como otras de planta circular (posibles piletas), y suelos de ladrillos y láguena, todo ello asociado a depósitos de estériles mineros y residuos de lavado antiguo entremezclados con fragmentos cerámicos de época tardorrepublicana. Este sector, con importantes niveles arqueológicos, ocupa una superficie máxima de 44 m de longitud y 34 m de anchura, alcanzando un área de 1.208 m2.

El segundo sector (Zona 2) se localiza en la superficie central del yacimiento, también sobre varias terrazas que han sido seccionadas por pistas mineras, hecho que ha permitido cortar diversas estructuras, como muros, cimentaciones y suelos pavimentados en opus signinum; los materiales cerámicos pertenecen igualmente a época tardorrepublicana, documentándose también materiales latericios como ladrillos y tegulae. En este sector, los niveles arqueológicos más importantes se concentran en una extensión de 40 m de longitud y 21 m de anchura, ocupando una superficie de 698 m2.

El tercer sector (Zona 3) se ubica en la parte meridional del yacimiento sobre una terraza que ha sido, como en los casos anteriores, seccionada por la apertura de caminos mineros; en esta zona cabe destacar la existencia de estructuras murarias asociadas tanto a suelos de opus signinum como de losetas de cerámica. Los materiales cerámicos pertenecen al mismo periodo cronológico que en los sectores definidos anteriormente, mientras que los niveles arqueológicos se concentran en una extensión de 470 m2, esto es, en una superficie de 28 m de longitud y 21 m de anchura.

Por último, y perimetralmente a las anteriores, se define el cuarto sector (Zona 4) caracterizado por una menor dispersión de materiales arqueológicos.

Los restos materiales cerámicos consisten en fragmentos de ánforas itálicas de Campania (grecoitálicas, Dressel 1A, 1B y 1C) y de la Apulia (lamb. 2), ánforas de filiación púnica (Mañá C2, tripolitanas), campaniense A (Lamb. 21, Lamb. 27), cerámica de cocina itálica (platos de borde bífido), paredes finas republicanas, cerámica ibérica lisa de tradición y un amplio repertorio de cerámica común romana.

En definitiva, los vestigios documentados en San Ramón permiten señalar la existencia de un enclave completamente aterrazado y adaptado a la orografía irregular del terreno natural, con habitaciones pavimentadas en opus signinum, tierra apisonada, láguena y losetas de cerámica, así como con áreas de trabajo relacionadas con el tratamiento, concentración y enriquecimiento del mineral, tal y como queda atestiguado con los depósitos de estériles y residuos de lavado antiguo. Además, San Ramón debe interrelacionarse con el yacimiento minero de Inagotable y el asentamiento de Aproximada/Mercurio, cuyos restos materiales y estructurales permiten vincularlos sincrónica y funcionalmente.

Finalmente, cabe destacar el descubrimiento, a principios del siglo XX, de parte de un ara en caliza gris, datada en las últimas décadas del siglo I a.C. con el epígrafe SEX(TVS) · NVMISIVS · L(OCVM) · S(ANCTVM) · LARIB[VS] / ET · SIGNA · ET · ARAM · FACIVN[DAM] / COIRAVIT · ET · EISDEM · DEDIC[AVIT] (Abascal y Ramallo, 1997, p. 203-204 y 469-472); el altar, depositado en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena y con unas dimensiones conservadas de 1,15 x 0,21 x 0,34 m, presenta en su lado superior cuatro orificios circulares, dos en los extremos, de 0,22 m de diámetro, y otros dos en el centro, de 0,08 m de diámetro, para insertar una serie de columnillas; junto al bloque epigráfico apareció también uno de estos elementos que encajaría en una de las cavidades mayores, con el objetivo de sustentar algún tipo de remate o frontón. La lectura del texto permite asegurar que Sextus Numisius financió en la zona del hallazgo una estancia o un edificio de carácter religioso consagrado a los Lares, así como un altar, que pudo ser el mismo bloque epigráfico mencionado, y la disposición de los signa que determinaban el rito.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento San Ramón se inscribe en un polígono irregular, cuyo perímetro discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno, a excepción del sector suroccidental, donde se ajusta a un camino o pista minera de tierra.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento San Ramón integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zonas 1, 2 y 3), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 4), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689535.19 Y=4164175.46 X=689516.80 Y=4164150.81

X=689499.58 Y=4164131.64 X=689470.24 Y=4164152.38

X=689465.90 Y=4164159.27 X=689460.07 Y=4164168.03

X=689431.11 Y=4164188.76 X=689431.11 Y=4164193.46

X=689463.20 Y=4164216.54 X=689472.20 Y=4164232.98

X=689466.72 Y=4164250.98 X=689471.41 Y=4164294.41

X=689544.19 Y=4164318.28 X=689561.41 Y=4164299.89

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico San Ramón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1, 2, 3 y 4 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2, 3 y 4) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007. Para la Zona 4, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

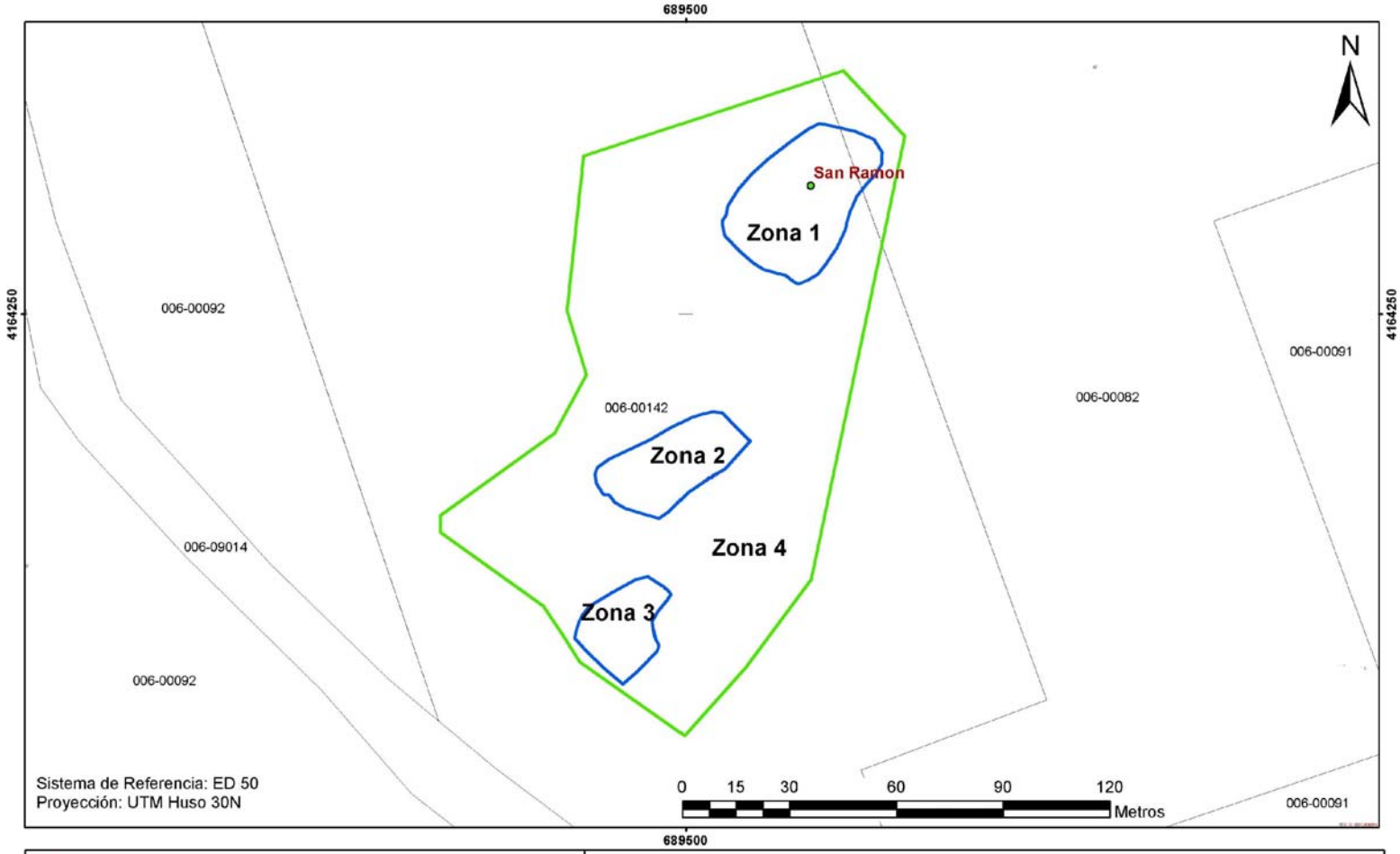

NPE: A-230512-8036

Anexo II

Plano 2

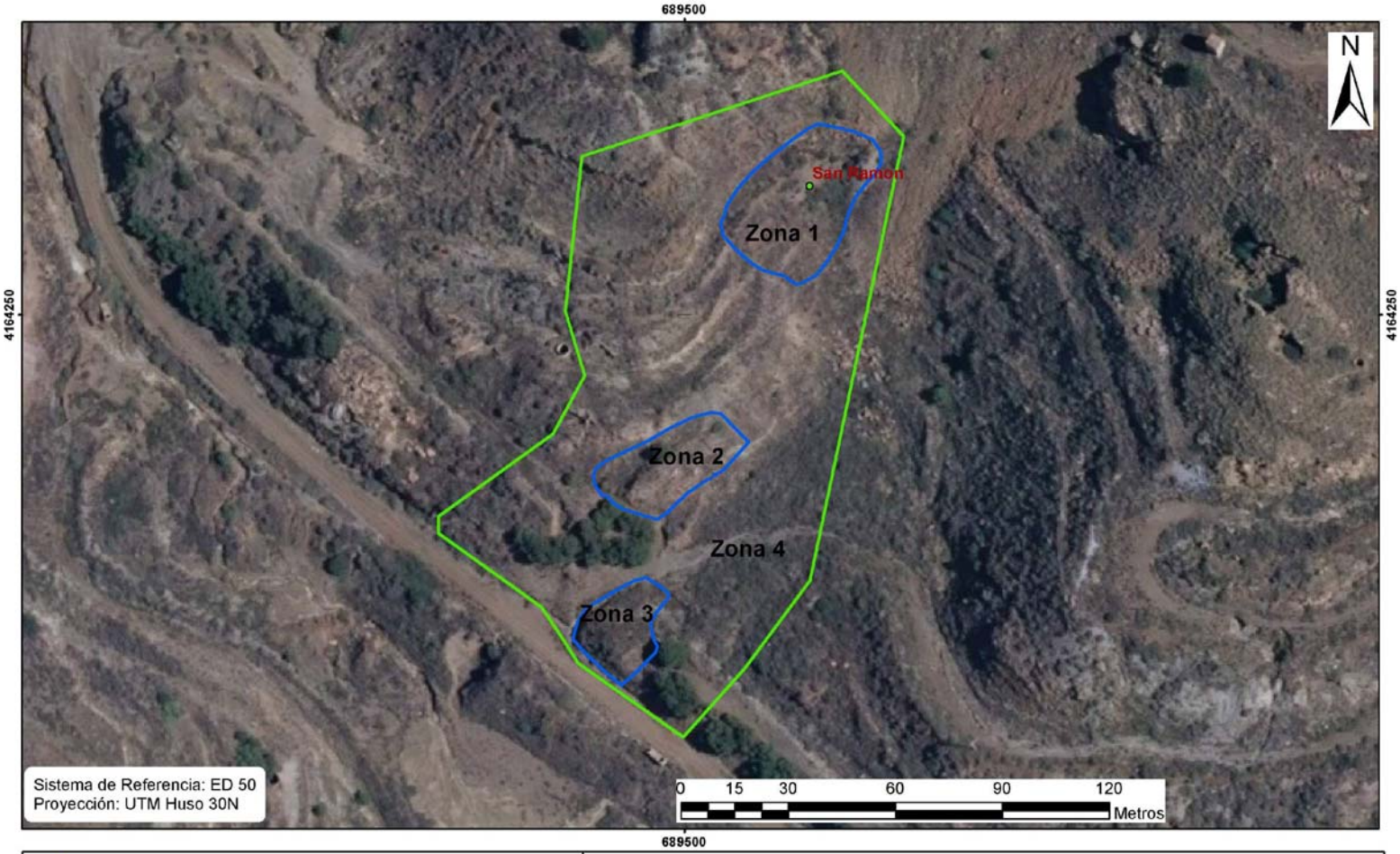

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	SAN RAMON. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8037 Orden de 7 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Vistabella" como nueva denominación específica del C.E.I.P. José Antonio de Murcia. Código 30005481.

Mediante escrito de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria José Antonio de Murcia D.º Ana María Molina Torrecillas, se solicita que se apruebe el nombre de "Vistabella" como nueva denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 9 de febrero de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 21 de marzo de 2012

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre "Vistabella" como nueva denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria José Antonio de Murcia, código 30005481.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8038 Orden de 7 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Villa de Ulea" como denominación específica del C.E.I.P. n.º 1 de la localidad de Ulea, Murcia. Código 30019155.

Mediante escrito de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria N.º 1 de la localidad de Ulea, Murcia, D.ª Ángeles Campoy Arnaldos, se solicita que se apruebe el nombre de "Villa de Ulea" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 18 de enero de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 3 de marzo de 2012

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).

- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02).

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre "Villa de Ulea" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 1 de Ulea, Murcia, código 30019155.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8039 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 9/12/SE, contra D. Damián Hernández Romera, con DNI: 23.263.860-G. Por infracción administrativa al art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de LEVE y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Directora General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8040 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de vías pecuarias a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la c/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 222/11, contra D. Michael Scriven David, con NIE: X-9364084-W. Por infracción administrativa al art. 21.4.a) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Con calificación de leve y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8041 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador 96/11/SE, contra D. Alfonso García Prieto, con NIF: 48.656.523-T, de Murcia. Por infracción administrativa al art. 76.1 r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8042 Anuncio de adjudicación expediente I-6/12. Colector de aguas residuales entre la Edar de la Estacada y el emisario de la Nueva Edar de Jumilla (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-6/12

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Colector de Aguas Residuales entre la Edar de la Estacada y el Emisario de la Nueva Edar de Jumilla (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 518.715,72 €.

b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de abril de 2012

b) Contratista: Suministros Agrícolas Hidrobal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 208.523,72€ euros

Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8043 Anuncio por el que se procede a la notificación de Orden de inicio de expediente reintegro de ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la empresa Disahen Promociones, S.A., con C.I.F.: A-73128365), ante el resultado infructuoso del intento de notificación en el domicilio señalado por la misma:

Se hace público que el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con los artículos 72.2 del Reglamento (CE) n.º 11698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader y 33 del Reglamento (CE) n.º 1280/2005 sobre financiación de la PAC, en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha dictado, con fecha 16/04/2012, orden de inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda concedida a la citada mercantil mediante orden de 22/12/2009, y pagada por orden de 15/20/2010 correspondiente a la anualidad 2010, expediente de pago NRUE 2174.2010.00116.2009.01.OH relativo a las Ayudas para Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas.

Conforme a lo establecido en el artículo 94.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la empresa interesada dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes contra la mencionada orden, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, sita en Plaza Juan XXIII n.º 4 de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Director General, Ángel García Lidón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8044 Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones Feader de la Consejería de Agricultura y Agua.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II

c) Número de expediente: II-9/12.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER de la Consejería de Agricultura y Agua".

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto varios criterios

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 144.602,08 euros, I.V.A. excluido

5.- Financiación.-

Cofinanciado con FEADER al 75%

6.- Requisitos de solvencia:

Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B

7.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 368368/ 362751/362556 y 362542, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Internet en la página web: www.carm.es.

b) Fecha límite: Hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende un juicio de valor), Sobre n.º 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura de documentación (sobre n.º 1)

Al siguiente día al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de propuesta técnica (sobre n.º 2).-

A las 12 horas del cuarto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

11.- Apertura ofertas económicas (sobre nº 3)

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días hábiles a contar desde la fecha de apertura del sobre número 2, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador y a las 13 horas.

12.- Gastos de anuncios.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8045 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 170150 991 039103 00066 2012 510 5

N.º exp: '00066'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Moldovan Iancu

NIF/CIF: X4575093W

Municipio: Matalpino

Importe: 201

Nº serie: 170150 991 039103 00090 2012 510 4

Nº exp: '00090'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Fuentes Martínez Iván

NIF/CIF: 48454650K

Municipio: Las Torres de Cotillas

Importe: 201

Nº Serie: 170150 991 039103 00072 2012 510 2

Nº Exp: '00072'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Pérez Ballester Vicente

NIF/CIF: 77506112E

Municipio: San Pedro del Pinatar

Importe: 201.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Jefe de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8046 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 18 de abril de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace publica la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Juan Pedro Ramírez Soriano.

NIF: 74.33.1079-R

Municipio del interesado: Bullas.

N.º de expediente: 183/2010.

Materia: Ayudas destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

- La Orden que se notifica, de fecha 18 de abril 2.012, desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de diciembre de 2010.

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Ganadería y Pesca. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia.

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 14 de mayo de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8047 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1866/2011

Denunciado: Frío Export, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Ultimo domicilio conocido: LG Ctra EL Ejido Almerimar Km 2,5 n.º 04700 Ejido (El) (Almería).

Hechos: No llevar a bordo del vehículo el certificado de conductor. Realiza un transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de nacionalidad Marroquí. No presenta ningún documento. Transporta Brócoli a granel, desde Lorca (Murcia) hasta Hamburgo (Alemania).

Norma Infringida: Art.3 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201 euros.

Fecha Denuncia: 10/12/2010.

Fecha Incoación: 11/08/2011.

Matrícula: 7934-GJD

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 15 de mayo de 2012.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8048 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1006/2012

Denunciado: FRESH Y CARRY, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARAJE CASAS PACO PEDREÑO N.º S/N

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA NINGUNO DE LOS ULTIMOS 28 EXIGIBLES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2011

Fecha Incoación: 22/02/2012

Matrícula: 0163-DFR

N.º Expediente: SAT1008/2012

Denunciado: GEA CAMPILLO, FRANCISCO ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JOSE MARIA PEMAN N.º 8

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO JUSTIFICA LOS SIGUIENTES PERIODOS: 12/09/11 AL 19/09/11, 22/09/11 AL 02/10/11, 03/10/11 AL 08/10/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 10/10/2011

Fecha Incoación: 22/02/2012

Matrícula: 5587-GJG

N.º Expediente: SAT1013/2012

Denunciado: TRANSPORTES COSTAS EL GORDO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARAJE DE LAS JUMILLICAS N.º 7

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON EL TACOGRAFO AVERIADO DURANTE MAS DE 7 DIAS. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO CON AVERIA DESDE EL 18/10/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2011

Fecha Incoación: 22/02/2012

Matrícula: 0663-DLP

N.º Expediente: SAT1085/2012

Denunciado: TRANSPORTES NAYDA DOS MIL DIEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL EL OLIVO N.º 9

06490 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CARENCIENDO EL CONDUCTOR DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CARECE DE DISCOS DESDE LAS 20 H. DIA 12/09/11 HASTA DISCOS DE QUE HACE USO COLOCADO A LAS 08:40 H. DEL DIA 07/10/11 EN BOLAÑOS C. REAL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2011

Fecha Incoación: 24/02/2012

Matrícula: 6618-CGH

N.º Expediente: SAT1130/2012

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO O SU INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS. CARECE DE PRECINTO EN LA PLACA DE MONTAJE.

TACOGRAFO KIENZLE 1318.27, N.º SERIE 00152161. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2011

Fecha Incoación: 27/02/2012

Matrícula: AL-8599-AD

N.º Expediente: SAT1144/2012

Denunciado: MOLINA HATERO, MARIA DEL CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PROLONGACION RAMON Y CAJAL N.º 2 piso 2.º pta. C

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL R. 3821/85, LLEVANDO INSERTADA EN LA RANURA UNA TARJETA DE CONDUCTOR CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. RANURA 2: CONDUCTOR D. DOMINGO COLLADO GARCIA. REALIZA TRANSPORTE DESDE AGUILAS A OFFENBORG(ALEMANIA). TRANSPORTA 3380 KG DE TOMATES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2011

Fecha Incoación: 27/02/2012

Matrícula: 5399-GSC

N.º Expediente: SAT1172/2012

Denunciado: LOGISTICA ESPANED SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CR SANTA MARIA DE NIEVA km. 29,300

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: CESION DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE NUMERO 11718529-2, SEGUN ACTA 22/2012, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 41 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 4 LOTT, 197 4 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2012

Fecha Incoación: 28/02/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1175/2012

Denunciado: LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR N.º 20

30161 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR VERDURAS, DESDE ORIHUELA HASTA MURCIA, CON UN PESO TOTAL DE 4060 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 560 KG, UN 16%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TIQUET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2011

Fecha Incoación: 28/02/2012

Matrícula: 3820-FVY

N.º Expediente: SAT1178/2012

Denunciado: EL BAKKALI, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL TIGRE N.º 8 piso 4 pta. 1

08001 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIA PRIVADA, MAQUINARIA Y MUEBLES, CON UN PESO TOTAL DE 3540 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 2600 KG. EXCESO DE 940 KG, UN 36,1%. COMPROBADO EN BASCULA EL PORVENIR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2011

Fecha Incoación: 28/02/2012

Matrícula: B-6597-TV

N.º Expediente: SAT1183/2012

Denunciado: EXPOSITORES EXPO MUNDI, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM ESTACION N.º 1

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARTON, DESDE LORQUI HASTA ALCANTARILLA, CON UN PESO TOTAL DE 4500 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1000 KG, UN 28,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TIQUET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3691 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2011

Fecha Incoación: 28/02/2012

Matrícula: 5717-DXJ

N.º Expediente: SAT1195/2012

Denunciado: MOCHOLI ORTEGA, JUAN JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CICLISTA ERNESTO CODINA N.º 5

46470 ALBAL (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCASSER HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 21/09/2009. SE ADJUNTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN DATOS TECNICOS DEL APARATO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2011

Fecha Incoación: 29/02/2012

Matrícula: 1257FHL

N.º Expediente: SAT1210/2012

Denunciado: DETALLES ORIMUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG RINCON MERINO N.º 68

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR GOLOSINAS, DE ARCHENA A MOLINA DE SEGURA, CON UN PESO TOTAL DE 3900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 400 KG, UN 11,4%. PESADO EN BASCULAS MOVILES N.º 4539 Y 4540. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 351 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2011

Fecha Incoación: 29/02/2012

Matrícula: 4532-FKJ

N.º Expediente: SAT1218/2012

Denunciado: FEMASA, COOP.VALENCIANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DR. GARCIA ROGEL N.º 30

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETIN COMO PRUEBA LA CITADA HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Fecha Incoación: 29/02/2012

Matrícula: A4682EG

N.º Expediente: SAT1227/2012

Denunciado: BERMEJO PINTO, MARIA DEL CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DEMETRIO MONTESERIN N.º 8 piso 1 pta. B

24009 LEON (LEON)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHURRIANA DE LA VEGA HASTA JUMILLA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 11:02 HORAS, ENTRE LAS 06:01 HORAS DE FECHA 25/10/11 Y LAS 22:22 HORAS DE FECHA 25/10/11 EXCESO 1:02 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 350 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2011

Fecha Incoación: 29/02/2012

Matrícula: 8823FXD

N.º Expediente: SAT1245/2012

Denunciado: MAESTRE PASCUAL, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG FINCA PORTERA N.º S/N

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA SAN JAVIER EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS. 10%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 331 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Fecha Incoación: 29/02/2012

Matrícula: 7835FTY

N.º Expediente: SAT1256/2012

Denunciado: INMOBILIARIA MONTESOL 2007 S L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN BREVIN N.º S/N

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCOMBRO, DESDE CABEZO DE TORRES HASTA SANTOMERA, CON UN PESO TOTAL DE 4980 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1480 KG, UN 42,28%. PESADO EN BASCULA DE EL SISCAR LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2011

Fecha Incoación: 01/03/2012

Matrícula: 2390-FTZ

N.º Expediente: SAT1264/2012

Denunciado: MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PABLO PICASSO N.º 45 piso 4.º pta. C

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR. SOLO PRESENTA DISCO DIAGRAMA INSERTADO EN EL TACOGRAFO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2011

Fecha Incoación: 01/03/2012

Matrícula: 4860-DPD

N.º Expediente: SAT1273/2012

Denunciado: PEREZ VILLAESCUSA, JOSE ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL S. JOSE N.º 4

30592 SAN CAYETANO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA JUMILLA NO LLEVANDO A BORDO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 24800 KGS DE PIENSO SEGÚN ALBARANN NUMERO68-2011-VTL-14308.

Norma Infringida: Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2011

Fecha Incoación: 01/03/2012

Matrícula: 2972DNX

N.º Expediente: SAT1284/2012

Denunciado: ABDELTIF, HAOUID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR N.º 65

30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NARANJAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA EL RAAL, CON UN PESO TOTAL DE 8180 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 4680 KG, UN 133%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2011

Fecha Incoación: 02/03/2012

Matrícula: MU-8734-AM

N.º Expediente: SAT129/2012

Denunciado: AUTOCARES MIRALLES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ARTESANOS 3 N.º

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS SERV. REGULAR CON 50 PASAJEROS ENTRE TANGER (MR) Y BARCELONA (ESP), NO HABIENDO ANOTADO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA. SE DILIGENCIA EL LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: Art. 2 O.FOM 3398/02 de 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 27/07/2011

Fecha Incoación: 12/01/2012

Matrícula: 7646-GKT

N.º Expediente: SAT1300/2012

Denunciado: GNINGUE, AMADOU TIDIANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RIO MULA N.º 18 piso 2 pta. I

30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. EXHIBE CONTRATO N.º C100001747 DE AMOUNAL RENT A CAR CADUCADO JULIO 2011. TRANSPORTA COLCHONES CARGADOR EN AGENCIA DE TRANSPORTES -LOGISTICA Y D. J.L. PANTOJA- PARA REPARTO POR MAZARRON Y MURCIA. ARRENDADOR: USACAR SA. Matrícula: 9163-FRD.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2011

Fecha Incoación: 05/03/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1334/2012

Denunciado: PEREZ ANICETO, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL COLON N.º 6 piso 1 pta. D

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MUTXAMEL HASTA AGUILAS CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. TRANSPORTA CAJAS DE PLASTICO NUEVAS. CARGA COMPLETA.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2011

Fecha Incoación: 06/03/2012

Matrícula: 0404CNC

N.º Expediente: SAT1340/2012

Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ NUEVA DE SAN ANTON N.º 4 piso 4.º pta. C

30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA CARTAGENA, CON UN PESO TOTAL DE 4350 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 850 KG, UN 24,2%. SE APORTA COMO PRUEBA A BOLETIN TICKET DE PESAJE DE BASCULA DE LA CARM. TRANSPORTA MUEBLES.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1951 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2011

Fecha Incoación: 06/03/2012

Matrícula: 5164-FRV

N.º Expediente: SAT1359/2012

Denunciado: NARVAEZ GIMENEZ, MARIA FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ARGENTINA N.º 6-1

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 6 VIAJEROS MAS EL CONDUCTOR, DESDE SAN MIGUEL DE SALINAS HASTA ARCHENA, COBRANDO 3 EUROS POR PERSONA Y VIAJE, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO. NO ACREDITAN RELACION LABORAL ALGUNA CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Fecha Incoación: 07/03/2012

Matrícula: 1324-CFT

N.º Expediente: SAT1360/2012

Denunciado: DOMENE RUBIO, CASIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: RB BALAX N.º 36

18810 CANILES (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTAR PIMIENTOS DESDE GRANADA HASTA MURCIA CON UN PESO DE 4450 KGS, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 3500 KGS, EXCESO 950 KGS (27,14%). COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3561 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2011

Fecha Incoación: 07/03/2012

Matrícula: 2578-FHF

N.º Expediente: SAT1363/2012

Denunciado: DANYTRANS, SCCL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ARAGÓ N.º 195

08011 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO DE CONTROL CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS (PAÍS Y REGIÓN DONDE INICIA Y FINALIZA SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO) LO REALIZA DE FORMA

REINCIDENTE, CIRCULA CARGADO HACIA ALMERÍA. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2011

Fecha Incoación: 07/03/2012

Matrícula: 5986-FRH

N.º Expediente: SAT1365/2012

Denunciado: MARTINEZ MADRID, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MIGUEL DE CERVANTES N.º 18

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, AL CONSTAR EN EL MISMO QUE ESTUVO DE VACACIONES EN EL PERIODO 27/09/11 AL 11/10/11, PRESENTANDO HOJA DE REGISTRO DIA 1-2/10/11, EN LA QUE FIGURA COMO CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETÍN HOJA DE REGISTRO Y CERTIFICADO ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.13 LOTT, Art. 197.13 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2011

Fecha Incoación: 07/03/2012

Matrícula: 2115-BJS

N.º Expediente: SAT201/2012

Denunciado: LOPEZ SANCHEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MANUEL VAZQUEZ MONTALBAN N.º 7

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: QUEBRANTAMIENTO DE INMOVILIZACION ORDENADAEN BOLETIN DE DENUNCIA N.º 11089.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT, Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.7 LOTT, Art. 197.7 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matrícula: 6815-CYT

N.º Expediente: SAT218/2012

Denunciado: PEREZ GIMENEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN JORGE N.º 48

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA TORRE-PACHECO SIN APORTAR 00:10 DOCUMENTO/S DE IMPRESION DESDE LA FECHA 24/06/2011 HASTA LA FECHA 27/06/2011. $@$ ASI COMO LOS DE FECHA 1 AL 6 DE JULIO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO. TRANSPORTA FRUTA CON DESTINO ITALIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matrícula: 6174FWN

N.º Expediente: SAT248/2012

Denunciado: AUTOBUSES VIDAL CARTAGENA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL CAROLINA N.º 9

30300 BARRIO DE PERAL, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SIN LLEVAR A BORDO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ESPECIFICA NI LA SOLICITUD PREVIA, SEGUN ACTA 459/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 119 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 30/12/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT354/2012

Denunciado: MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR N.º 135

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORATALLA HASTA MOLINA DE SEGURA NO COINCIDIENDO EL MARCADO HORARIO DEL APARATO TACOGRAFO CON EL HORARIO OFICIAL DEL PAIS DE MatrículaCION. MARCA LAS 18:00, DEBIENDO MARCAR LAS 11:00. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matrícula: 2529FDH

N.º Expediente: SAT392/2012

Denunciado: TRANSPORTES LUIS ESTELLA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG BDA. SAN ISIDRO DEL GUADALETE, C/ NORTE, 10 N.º

11594 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO MARCA SIEMENS, MOD. DTC 1381, N.º 207542. ULTIMA REVISION 20/06/09 POR TALLER E9A13007.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/08/2011

Fecha Incoación: 25/01/2012

Matrícula: 9988-FCX

N.º Expediente: SAT457/2012

Denunciado: ZAPATA, MARCO EDGAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG LA SOLANA. URB. HERMANOS CERVERA ROJO N.º

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 VIAJEROS CON DESTINO FRUTAS ALDA DE ALBATERA (A) PROCEDENTE DE TOTANA (MU). SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 4814-GTP

N.º Expediente: SAT458/2012

Denunciado: ZAPATA, MARCO EDGAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG LA SOLANA. URB. HERMANOS CERVERA ROJO N.º

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7

VIAJEROS, DESDE TOTANA (MU) A ALBATERA (A) A REALIZAR TRABAJO PARA EMPRESA DE FRUTAS ALOA DE ALBATERA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 7406-FVD

N.º Expediente: SAT765/2012

Denunciado: TRANSPORTES SERVISALPI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DOCTOR MARAÑON N.º 3 piso 2 pta. D

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCEROS PAÍSES. NACIONALIDAD: COLOMBIA. PRESENTA CERTIFICADO CADUCADO CON FECHA 05/03/2011 N.º 179004. CONDUCTOR: ADEMIR GARCIA PLAZA

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: MU-0196-BL

N.º Expediente: SAT831/2012

Denunciado: CHIMBORAZO PICHAZACA,ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA N.º 22

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 6 OBREROS DESDE JUMILLA HASTA MURCIA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA SOBRE 3 EUROS POR VIAJERO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 1925-CHS

N.º Expediente: SAT833/2012

Denunciado: JOSE ANTONIO,ACERO MAYANCELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA N.º 22

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS) DESDE JUMILLA HASTA SANTOMERA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. LA CONDUCTORA MANIFIESTA QUE SON TRABAJADORES DE LA EMPRESA SEMILLEROS LUCAS DE SANTOMERA, QUIEN LE PAGA AL TITULAR DEL VEHICULO 3 EUROS POR TRABAJADOR Y VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 4776-DMF

N.º Expediente: SAT870/2012

Denunciado: ARCE MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PINTOR VELAZQUEZ N.º 32

30579 TORREAGÜERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PAQUETERIA. PRESENTA DIVERSOS ALBARANES DE LA AGENCIA TIPSA, DONDE EN CADA UNO CONSTA UN REMITENTE Y UN DESTINATARIO DIFERENTE. CARGA EN TIPSA (MURCIA) REALIZANDO REPARTO POR LA PROVINCIA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 7552-DKC

N.º Expediente: SAT873/2012

Denunciado: NICOLAS VERA, ANTONIO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 80

30140 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS, TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE SANTOMERA PARA

SU REPARTO POR LA PROVINCIA DE MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION. VEHICULO LIGERO. NO PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL POR SER CARGA FRACCIONAD PARA VARIOS DESTINATARIOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 6495-CNG

N.º Expediente: SAT874/2012

Denunciado: MENCHI., BRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESCULTOR GIL RIQUELME N.º 3 piso 4

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN VEHICULO, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA INMEDIACIONES DE BLANCA, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. Matrícula DEL VEHICULO QUE TRANSPORTA: 5011-FDP.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: MU-9228-BM

N.º Expediente: SAT888/2012

Denunciado: EPINEPHELUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LOS ALAMOS N.º 1 piso 2 pta. B

03550 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR 19700 KG DE PESCADO, EN VEHICULO ISOTERMO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. INCUMPLE UNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. SU CONDUCTOR NO JUSTIFICA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: HUGO GALLARDO GARCIA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 5266-GJN

N.º Expediente: SAT898/2012

Denunciado: FRUTAS SAMPER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV AEROPUERTO N.º 20

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA MURCIA SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR UCRANIA.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 3090BTX

N.º Expediente: SAT899/2012

Denunciado: FRUTAS SAMPER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV AEROPUERTO N.º 20

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA MURCIA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN CARECER DEL CORRESPONDIENTE PRECINTO CON EL LOGOTIPO DEL INSTALADOR O TALLER AUTORIZADO. NO MANIPULACION.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 3090BTX

N.º Expediente: SAT939/2012

Denunciado: FRESH Y CARRY, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARAJE CASAS PACO PEDREÑO N.º S/N

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA CARTAGENA SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR BOLIVIA.

Norma Infringida: Art. 1 O. FOM. 3390 21/12/02(BOE 09/01/03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT. Art. 198.19 ROTT.

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 0163DFR

N.º Expediente: SAT943/2012

Denunciado: CRISAN CONSTRUCCION Y DECORACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ CONSTITUCION N.º 3 piso 2 pta. B

30570 BENIAJAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN TRANSFORMADOR Y MATERIAL DE CONSTRUCCION, DE BENIAJAN A SAN PEDRO DEL PINATAR, CON MMA DE 7500 KG Y PESANDO EN BASCULA 4539 Y 4540 DE LA CARM 8250 KG. EXCESO DE 750 KG, UN 10%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 331 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: MU-9906-CB

N.º Expediente: SAT956/2012

Denunciado: CONGELADOS ALCAZAMAR SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG INDUSTRIAL EL PINO, 2. C/ GAVILAN N.º 7

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS PESCADO CONGELADO, DESDE LOS ALCAZARES HASTA ARCHENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, UN 25,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 5846-CKW

N.º Expediente: SAT970/2012

Denunciado: PEPI TARRAGA JIMENEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GALICIA N.º 26 piso BJ

30740 LO PAGAN, SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN TACÓGRAFO CARECIENDO DE LOS PRECINTOS DE LA PLACA DE MONTAJE. DATOS DE LA PLACA DE MONTAJE: TALLER AUTORIZADO E9A-3000, HNOS CONESA GARCÍA, SL. N.º 5 1217975. W 17007, L. 2272. FECHA 29-05-09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: 2315-GMK

N.º Expediente: SAT971/2012

Denunciado: TRANSPORTES COSTAS EL GORDO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARAJE DE LAS JUMILLICAS N.º 7

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO 3821/85 CARECIENDO DEL PRECINTO DE LA PLACA DE INSTALCION DEL TACOGRAFO. PLACA DE MONTAJE TALLERES GOMARIZ T. AUT 5-628 DE FECHA 29/03/11 CARECE DE PRECINTO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: 6989-CKX

N.º Expediente: SAT986/2012

Denunciado: CRISAN CONSTRUCCION Y DECORACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ CONSTITUCION N.º 3 piso 2 pta. B

30570 BENIAJAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO PRESENTAR LOS DISCOS DIAGRAMAS QUE TIENE LA OBLIGACION DE LLEVAR DENTRO DEL VEHICULO. PRESENTA 2 DISCOS, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE DICHA CARENCIA. DE DILIGENCIAN LOS DISCOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: MU-9906-CB

N.º Expediente: SAT998/2012

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS RAYA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV JAEN N.º SN

23520 BEGIJAR (JAEN)

Hechos: NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO, NO JUSTIFICA LAS ACTIVIDADES DESDE EL DIA 28 A LAS 21:00 H. HASTA LAS 15:00 H. DEL DIA 04/10/2011. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TICKET DE IMPRESIÓN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: 4449-CRX

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 15 de mayo de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

8049 Anuncio de formalización del contrato de obras de Reparación de daños en el grupo de 35 VPP en C/Ministriles de Lorca.

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa del Departamento de Administración

c. Número de expediente: IVSUA-0278/11

d. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de obras

b. Descripción: Reparación de daños en el grupo de 35 VPP en C/Ministriles de Lorca

c. Lote: No

d. CPV: 45211100-0

e. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

f. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de febrero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente, como expediente anticipado de gasto

b. Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

445.598,45 euros, más el IVA correspondiente al 18%, que equivale a 80.207,72 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 445.598,45 euros. Importe total: 525.806,17 euros.

6. Formalización del contrato.

a. Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2012

b. Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2012

c. Contratista: Mamcomur, S.L.

d. Importe de adjudicación. Importe neto 261.343,49 euros. Importe total 308.385,32 euros.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta, que no incursa en valores anormales o desproporcionados, resulta económicamente más ventajosa.

Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Director Gerente del IVS, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8050 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince dias, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 190220 991 039103 00044 2012 510 7

N.º expediente: '00044'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Fernández López, Antonio Manuel

NIF/CIF: 46876536Y

Dirección: Naranjo de Bulnes, 00010 2 J

Municipio: Mazarrón

Importe: 100

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8051 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
153-J/2012	Ali Charabi C/ Melilla, 11 30860–Pto Mazarron Mazarron Murcia	X3390186D	1.- Deberá subsanar la solicitud de pensión por carencia, o no coincidir su firma con la que consta en su d.n.i. mediante escrito firmado por usted donde manifieste su interés en continuar con la tramitación del expediente. 2.- Deberá personarse en el departamento de Información del Servicio de Pensiones sito en Ronda de Levante, 16. 3008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 3.- Deberá de indicar por escrito el nombre de sus padres.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

8052 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva -

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1651-I/1993	Mª Asunción Cortés Cortés	27.256.968	Llano del Beal	21/02/2012	1.107,49 €
194-I/2007	José Cortés Amador	27.435.388	Cieza	12/03/2012	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

8053 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A				
PETICION DE DOCUMENTOS				
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE PETICION
0170-2010-13718	ISABEL SANCHEZ ALBERCA	23191193V	PURIAS	18/05/2011
0170-2011-10353	ALICIA JODAR GUERRERO	23277790L	LORCA	02/01/2012
0170-2011-10355	ANGEL GARCIA BELLO	23277790L	LA ALBERCA	02/01/2012
0170-2011-10554	MARIA CONCEPCION DIAZ GARCIA	23180690W	MAZARRON	02/01/2012
0170-2011-10691	MARIA GARCIA MORENO	06096812H	CARTAGENA	13/01/2012
0170-2010-9880	JUANA MORENO INGLADA	23013155E	LA UNION	13/01/2012
0170-2011-10601	NABIL BENHMIDANE	X6426919Y	TORRES DE COTILLAS	13/01/2012
0170-2011-10855	MARIA IBAÑEZ MARTINEZ	22383880G	MURCIA	20/01/2012
0170-2011-10866	JOHN PAUL GARRE	X1847266K	SAN JAVIER	20/01/2012
0170-2010-12879	FULGENCIA MARTINEZ MARTINEZ	22840728A	PERIN	20/01/2012
0170-2011-10908	AGUSTIN MARTINEZ FERNANDEZ	27444367P	LO PAGAN	23/01/2012
0170-2011-10899	MIGUEL SANCHEZ RAMIREZ	23092032D	LORCA	23/01/2012
0170-2011-11050	PASCUAL REYES RAMIREZ	22298730T	MURCIA	26/01/2012
0170-2007-13964	JUAN MANUEL MARTINEZ MAURANDI	23014743T	ALHAMA DE MURCIA	26/01/2012
0170-2008-12249	ASCENSION LOPEZ GARCIA	37336604Z	JUMILLA	01/02/2012
0170-2011-11335	ANA BELEN RUBIO PERALTA	23046777H	CARTAGENA	06/02/2012
0170-2011-11398	LUZ MAGDALENA BLANCO MACHICADO	23199708E	LORCA	10/02/2012
0170-2008-15491	JOSEFA PEREZ MONTESINOS	74293305Q	EL RELLANO	10/02/2012
0170-2011-11475	MARGARET CONNELL	X7410768F	MAZARRON	10/02/2012
0170-2011-11388	DANIELA ROMERO SEGURA	00173235E	LOS BELONES	10/02/2012
0170-2011-11645	SEBASTIAN RUEDA MORALES	52544874V	LORCA	15/02/2012
0170-2011-11651	ANA MARIA OREGA MATEO	23164602Z	LORCA	15/02/2012
0170-2010-11447	MANUEL NAVARRO SERRANO	22325566H	CASAS NUEVAS	15/02/2012
0170-2011-11150	JOAQUIN MORENO TORRES	22167074L	ESPINARDO	15/02/2012
0170-2012-54	FRANCISCO ALCARAZ SANCHEZ	23079455J	LIBRILLA	17/02/2012
0170-2012-49	GUILLERMO ALACID MENDEZ	34808606S	MURCIA	17/02/2012
0170-2012-26	RAFAEL SANTIAGO GORRETAS	22982653H	LA UNION	17/02/2012
0170-2012-241	CRISTOBAL SANCHEZ LOPEZ	23117173B	MORATALLA	23/02/2012
0170-2012-171	RACHID HAMMADI	X5846583Y	CABEZO DE TORRES	23/02/2012
0170-2012-135	JOSE URREA BAÑO	22192843M	LA ALJORRA	23/02/2012
0170-2012-139	JOSE URREA BAÑO	22192843M	LA ALJORRA	23/02/2012
0170-2012-142	MARCELINO ROCA URREA	23000899W	LA ALJORRA	23/02/2012
0170-2012-144	CARMEN MELERO MARTINEZ	22281290V	YECLA	23/02/2012
0170-2011-9887	FRANCISCO MUÑOZ GUERRERO	22426215L	MURCIA	23/02/2012
0170-2011-253	TRINIDAD JULIAN VICENTE GOMEZ	29063221F	LLANO DE MOLINA	02/03/2012
0170-2011-10459	JOSE CORBALAN FERNANDEZ	23098661Z	LORCA	02/03/2012
0170-2012-275	ALONSO LOZANO MIRALLES	74339350S	FORTUNA	02/03/2012
0170-2012-481	LAUREANO LORDA ANDREO	23084329B	TOTANA	06/03/2012
0170-2012-483	RAMONA MUÑOZ MARTINEZ	23084171Z	TOTANA	06/03/2012

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE PETICION
0170-2011-10339	INMACULADA FRUCTUOSO FLORES	44757810V	CEUTI	16/03/2012
0170-2011-10066	SAMARA PATROCINIO MUÑOZ	00172959E	SAN JAVIER	16/03/2012
0170-2011-9738	VICTOR MARTINEZ MENDOZA	00172895G	ISLA PLANA	16/03/2012
0170-2008-7854	BETTY DELIA LUNA MATAMOROS	X4783361M	MURCIA	16/03/2012
0170-2012-572	MIGUEL MARTINEZ GAMBIN	22151422F	SANTIAGO Y ZARAICHE	16/03/2012
0170-2012-530	RESURRECCION CARMEN JEREZ CANO	23223529S	MAZARRON	16/03/2012
0170-2011-9573	MARIA ROSARIO ROCA GARCIA	22982939M	MURCIA	30/03/2012
0170-2012-775	RAFAEL MIGUEL MARTINEZ LOZANO	34809684N	EL PALMAR	30/03/2012

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco n.º 4. Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8054 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Comercio y Servicios de Puente Tocinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Comercio y Servicios de Puente Tocinos.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 horas del día 2 de mayo de 2012 con el número de expediente 30/01610, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Pedro José Gómez Martínez y otros

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8055 Recurso de suplicación 747/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006445

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 747/2011

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 885/2010 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Rafaela Liñán Jiménez

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Recurridos: Servicio Publico de Empleo Estatal, Hortofrutícola Méndez

D.ª María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 747/2011, seguido a instancia de doña Rafaela Liñán Jiménez contra la empresa Hortofrutícola Méndez; Servicio Público de Empleo Estatal sobre desempleo, se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia número 317/2012, cuyo fallo es del tenor siguiente: "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Rafaela Liñán Jiménez, contra la sentencia número 778/2010 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 10 de noviembre, dictada en proceso número 885/2010, sobre desempleo, y entablado por Rafaela Liñán Jiménez frente a Servicio Público de Empleo Estatal; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Se advierte a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8056 Recurso 29/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0007318

N81291

Tipo y n.º de recurso: 29/2012.

Juzgado de origen/autos: Demanda 886/2010.

Juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia

Recurrente: Carlos Zapater Ibáñez.

Abogado: Francisco Javier Losada Morell.

Recurrido/s: Furn Sofware SLU.; Attemp Informática S.l.; Daemon4 SLL.

Abogado: Rafael Pumar Rudilla.

Procuradora: Alejandra María Ania Martínez.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 929/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Carlos Zapater Ibáñez contra Furn Softwre SLU; Attempt Informática S.L.; Daemon4 SLL, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 253/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Carlos Zapater Ibáñez, contra la sentencia número 266/2011 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 19 de mayo, dictada en proceso número 886/2010, sobre despido, y entablado por Carlos Zapater Ibáñez frente a Furn Softwre S.L.U.; Attempt Informática S.L.; Daemon4 SLL; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a los destinatarios Attempt Informática S.L.; Furn Software SLU, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8057 Ejecución de títulos judiciales 61/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0102407

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 61/2012

Demandante/s: María Teresa Alfonso Boluda

Graduado/a Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandado/s: Martínez And Garre Fast Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Alfonso Boluda contra la empresa Martinez And Garre Fast Food, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Martínez And Garre Fast Food,S.L., en situación de insolvencia total por importe de 228,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez And Garre Fast Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8058 Ejecución de títulos judiciales 100/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102489

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 100/2012

Demandante: Sara Sánchez López

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado: Gas Golf, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sara Sánchez López contra la empresa Gas Golf, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sara Sánchez López, frente a Gas Golf, S.L., parte ejecutada, por importe de 2786,67 euros en concepto de principal, más otros 278,66 y 278,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.° 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª., doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Golf, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8059 Despido/ceses en general 161/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0100501 074100

N° autos: Despido/ceses en general 161/2012-P

Demandante: Carlos Ismael Pérez Costa

Demandados: Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Hostelería Mar y Costa, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Ismael Pérez Costa contra Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Hostelería Mar y Costa S.L., Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n° despido/ceses en general 161/2012 se ha acordado citar a Hostelería Mar y Costa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna n° 21, Sala 1, planta la el día 12-6-12 a las 11.15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hostelería Mar y Costa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8060 Procedimiento ordinario 182/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0105278 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 182/2011-P

Demandante: Antonio Jesús Muñoz García

Demandados: Servicios y Control Carthago, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Jesús Muñoz García contra Servicios y Control Carthago, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 182/2011 se ha acordado citar a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/ Ángel Bruna, n.º 21-sala 1, planta 1.ª el día 26-6-12 a las 10.45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios y Control Carthago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8061 Despido/ceses en general 501/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206560

N81291

N.° autos: Despido/ceses en general 501/2011

Demandante: Juan Sánchez Olmos

Demandado: Técnicas, Proyectos y Obras, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 501/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Sánchez Olmos contra la empresa Técnicas, Proyectos y Obras, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Juan Sánchez Olmos frente a la Empresa Técnicos, Proyectos y Obras, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a la fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que abone al trabajador demandante la indemnización de 22.020 euros así como los salarios de trámite por importe de 14.909,52 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada, mantener de alta y cotización en la seguridad social al trabajador y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de formularse recurso de suplicación deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de la Región de Murcia, debiendo en su caso la responsable al pago consignar las cantidades oportunas (300 euros y cantidades a que se contrae el fallo) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y señalándose un domicilio en la sede de dicho T.S.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Técnicas, Proyectos y Obras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8062 Procedimiento ordinario 87/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0205133

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 87/2011

Demandante: Noelia Bravo Legaz

Demandado/s: Universo Selección S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 87/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noelia Bravo Legaz contra la empresa Universo Selección S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Noelia Bravo Legaz frente a la Empresa Universo Selección S.L., en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 712,00 euros+ el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la indicación ya referida de que no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Universo Selección S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8063 Procedimiento ordinario 365/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0206297

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 365/2011

Demandante: Francisco Gómez Sánchez

Demandado: Inmatrans El Bolas, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 365/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Gómez Sánchez contra la empresa Inmatrans El Bolas, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Francisco Gómez Sánchez frente a la Empresa Inmatrans El Bolas, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 4.640,00 euros + el 10% de interés por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmatrans El Bolas, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8064 Procedimiento ordinario 1.304/2010.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.304/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosa María Ruiz Cruz contra la empresa Add Genn Outsourcing S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Rosa María Ruiz Cruz frente a la Empresa Add Genn Outsourcing S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 1.081,23 euros, de los cuales 26,38 euros tienen naturaleza extrasalarial + interés de mora del 10% e intereses legales del art. 576 de la LEC y con absolución del Fogasa, sin perjuicio de su responsabilidad legal en su momento conforme con el art. 33 del ET..

Notifíquese la presente resolución a las partes y como ya se ha indicado contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Add Genn Outsourcing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8065 Despido/ceses en general 232/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Edison Canchigna, contra Perfect Services Europa, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 232/2012, se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17, BAJO, esquina Wsell de Guimbarda-30201, el día 5/06/12, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través delturno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8066 Despido/ceses en general 252/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Melina Gómez Gómez, contra Melenchón Muñoz, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 252/2012, se ha acordado citar a Melenchón Muñoz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 13/06/2012, a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través delturno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Melenchón Muñoz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8067 Procedimiento ordinario 80/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 80/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ferenc Szeker, contra la empresa Logística Mapamundi, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 15/05/12, cuyo parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Se estima la demanda formulada por Ferenc Szeker, frente a Logística Mapamundi, S.L., condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 8.685,35 euros, en concepto de salario de febrero, marzo, abril y doce días de mayo de 2011,.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO:

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0080 12.

CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado

en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN:

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0080 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Mapamundi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8068 Despido objetivo individual 329/2012.

D.ª Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 329/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Odriozola Navarro, Ángel Luis López Albero, Sergio Pedro Fernández Navarro Contra la empresa Las Viandas Mesón, S.L., (Mesón Las Viandas), El Figón de Alfaro, S.L., La Tapa Marisquería, S.L., Las Mulas Mesón, S.L., Grupo Vera, Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Cítese a las demandadas El Figón de Alfaro, S.L., y Grupo Vera ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/12 a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a El Figón de Alfaro, S.L., Grupo Vera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2012—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8069 Despido objetivo individual 340/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 340/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio Tomás García Molina contra la empresa Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: modalidad y duración del contrato y forma de pago del salario.

- Dése traslado de la demanda al Fogasa, conforme al art. 23 de la LJS.

- Cítese al demandado ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandando para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8070 Despido objetivo individual 297/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 297/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Javier Parra Mellinas contra la empresa José Espinosa Pomares, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Cítese a la demandada ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/7/12 a las 10.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Espinosa Pomares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8071 Despido objetivo individual 327/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002575

N02050

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 327/2012

Demandante: María Ángeles Torres López

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Salvador Suárez Álvarez, Fogasa

Decreto

Secretario/a Judicial Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 19 de abril de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- María Ángeles Torres López ha presentado demanda de despido frente a Salvador Suárez Alvarez, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 8.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinada la demanda, presentada por María Ángeles Torres López, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/06/12 a las 10.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de

conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8072 Ejecución de títulos judiciales 359/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0108212

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 359/2010

Demandante/s: Juan Pedro Miñano Esquiva y D. José Manuel Segura Millán

Demandado/s: Procesos Industriales y Mecanizados Micro'6 S.A.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 359/2010 de este SCEJ, seguidos a instancia de D. Juan Pedro Miñano Esquiva y D. José Manuel Segura Millán contra la empresa Procesos Industriales y Mecanizados Micro'6 S.A.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de mayo de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-31-0359-10 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procesos Industriales y Mecanizados Micro'6 S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8073 Ejecución de títulos judiciales 213/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009372

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 213/2010.

Demandante/s: Juan Roda Orenes, Pedro Roberto Rodríguez Sánchez

Demandado/s: Procesos Industriales y Mecanizados Micro`6 S.A.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/10 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Juan Roda Orenes, Pedro Roberto Rodríguez Sánchez contra la empresa Procesos Industriales y Mecanizados Micro`6 S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar el remate y adjudicar el siguiente bien: Vehículo marca Volkswagen, modelo Passat matricula 7345 FDG a favor de Fulgencio Andrés Sánchez Ros, DNI 22991864Y, con domicilio en calle Asidonia, número 23, 30390 - La Aljorra (Murcia), por la cantidad de 6.900,00 euros. La actora percibe la cantidad de 6.900,00 euros en concepto de parte del principal, que en la fecha de la demanda ascendía a 48.977,41 euros, el cual queda reducido en la parte correspondiente. Por ello, el precio obtenido es inferior al crédito de la actora y consiguientemente no existe sobrante.

- Requerir al adjudicatario para que en plazo de 10 Días se haga cargo de los bienes, transcurrido dicho plazo sin hacer objeción alguna se entenderá recibido y conforme con la recepción.

- Tratándose de un vehículo precintado por la Policía Local de Murcia, líbrese oficio a la mencionada Policía para que se proceda al desprecinto del vehículo adjudicado entregándose dicho oficio al adjudicatario para su debido diligenciamiento.

- Librar mandamiento de cancelación de la anotación de embargo del citado vehículo matrícula 7345 FDG, así como de todas las cargas posteriores una vez firme la presente resolución.

- Requiérase al letrado del ejecutado para que presente escrito de reparto proporcional de los 6.900 € para hacer entrega de los mandamientos una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procesos Industriales y Mecanizados Micro`6 S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8074 Ejecución de títulos judiciales 472/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0001733

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 350/2011

Demandante: Matilde Ruiz Parra

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Consejería de Agricultura y Agua

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 350/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Matilde Ruiz Parra contra la empresa Consejería de Agricultura y Agua sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 25-01-12:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Clara María Azkoitia Latorre, frente a Ipago Universal, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.243'50 euros en concepto de principal, más otros 388'50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 13-3-12

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Ipago Universal, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Ipago Universal, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Español de Crédito, S.A. n.º de cuenta:

0030-3023-07-0001118271

0030-3023-07-0001103271

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0473-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Ipago Universal, S.L. en ignorado paradero, expido el presente

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8075 Ejecución de títulos judiciales 385/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002731

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2011

Demandante: Vicente Franco Hernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Mandala 2007, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Franco Hernández contra la empresa Grupo Mandala 2007 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Franco Hernández, frente a Grupo Mandala 2007, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.710 euros en concepto de principal, más otros 3.953'6 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de Febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Grupo Mandala 2007, S.L. para asegurar la responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Grupo Mandala 2007, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 nº 3094-0000-64-0385-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edictos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta nº 3094-0000-31-0385-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Mandala 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8076 Ejecución de títulos judiciales 62/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2012

Demandante: Mc Mutual

Abogado: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Demandado/s: Promociones Meseguer y Arce S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mc Mutual contra la empresa Promociones Meseguer y Arce S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución para notificación de la citada mercantil ejecutada:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, MC Mutual, frente a, Promociones Meseguer y Arce S.L., parte ejecutada, por importe de 144.605,53 euros en concepto de principal, más otros 23.137 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS en el pago de la referida cantidad, para el supuesto de insolvencia empresarial.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esteJDO. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor MC Mutual ha presentado demanda de ejecución frente a Promociones Meseguer y Arce S.L.

Segundo.- En fecha 26-03-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 144.605,53 euros de principal más 23.137,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia en Ejecución 42/10 se ha dictado resolución de fecha 13-09-10 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8077 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 157.156,47 euros (ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A., sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8078 Edicto citación para notificación.

Don Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, hago saber que:

Al no haber podido efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado; o bien, una sola vez cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar (artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificación el acto administrativo de notificación de resolución, cuyo interesado, identificación y referencia se especifica a continuación, de manera que cada uno de los citados deberá comparecer para su notificación, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, en la Gerencia de Urbanismo de Cartagena sita en 3.ª planta del edificio administrativo, calle San Miguel, nº 8, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, así como, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo cuando se dicten en el procedimiento liquidaciones y acuerdos de enajenación de bienes embargados, que se notificarán con arreglo a lo establecido en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título III de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

INTERESADO	REFERENCIA	NOTIFICACIÓN/ RESOLUCIÓN
GALLEGO JORDAN RUBÉN 23027460K	EJ2011-3	19/01/2012 DECRETO ANULA PROVIDENCIA APREMIO IMPORTE: 1324,75 €
LINCUI DU X389739G	FAP2012-10	08/02/2012 REQUERIMIENTO SUBSANAR SOLICITUD
MUÑOZ MUÑOZ JUAN 22082155N	FAP2012-15	22/02/2012 REQUERIMIENTO SUBSANAR SOLICITUD
ABDELFETTAH MHAMMED BOUTAIBI X6589316	AL2011-26	21/02/2012 DECRETO ANULA LIQUIDACIÓN Nº 11-83-6
PAREDES GARCÍA SALVADOR 22962349T	AL2011-93	21/02/2012 DECRETO ANULA LIQUIDACIÓN Nº 11-58-223
CHAHLAL MOHAMED X2853690	AL2011-18	27/01/2012 DECRETO ANULA LIQUIDACIÓN Nº 10-83-242
BOLEA ROSIQUE ANTONIO 22894307S	AL2010-20	15/02/2012 DECRETO ANULA LIQUIDACIÓN Nº 10-16-2
GUTIÉRREZ REBOLLO ÁNGEL 22900046	AL2011-75	16/02/2012 DECRETO ANULA PROVIDENCIA APREMIO
PAREDES BARBERO SALVADOR 22923358V	FAP2012-19	20/03/2012 REQUERIMIENTO SUBSANAR SOLICITUD

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 9 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

8079 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema, Programa de Actuación, Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 4.2 de Los Belones.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 28 de octubre de 2011, se aprueba definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación, Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 4.2 de los Belones, presentado por la sociedad Promotora Urbana de Cartagena, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de noviembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

8080 Citación por comparecencia en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

010 Notificación Decreto Incoación

020 Notificación Propuesta de Resolución

030 Notificación Decreto Sancionador

040 Notificación Orden de Limpieza

050 Notificación Decreto Archivo Expediente

060 Notificación Resolución Recurso Reposición

070 Notificación Decreto de Caducidad

080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2012/65	Flesa, S. L.	B30618029	010
SSUB 2011/396	Jabome, S.L.	B30740153	020
SSUB 2011/331	Jose María Barrera García	00675430N	030
SSUB 2011/321	Manuel Garcia Marín	22971536X	030
SSUB 2012/77	Herederos de Asensio Bernal Martínez	22835019K	010
SSUB 2011/273	Herederos de Miguel Romero Castiñeira	22776643L	030
SSUB 2011/382	Agung Ramachakiiidasan Ghying	X4938967Q	020
OJUB 2012/55	Juan Alamo Conesa	22868893Q	040
OJUB 2012/55	Josefa Martínez Romero	22896780G	040

Cartagena, 23 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8081 Aprobación definitiva del Plan Especial para Edificación en calle Campos, n.º 9 de Cartagena, en el ámbito del PEOPCH.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cinco de marzo de dos mil doce, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial para edificación en Calle Campos n.º 9 de Cartagena, en el ámbito del PEOPCH, presentado por D.ª Encarnación Aguilar López, en representación de la mercantil Ealsa Construcciones, S.L.

ÍNDICE

1.-MEMORIA

1.1.-INTRODUCCIÓN

1.1.1.-Antecedentes.

1.1.2.-Objeto.

1.1.3.-Fundamentos y requisitos legales.

1.1.4.-Efectos.

1.2.-MEMORIA INFORMATIVA

1.2.1.-Ámbito y superficies.

1.2.2.-Características del solar.

1.2.3.-Estructura de la propiedad.

1.2.4.-Referencia al planeamiento.

1.3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.3.1.-Conveniencia y oportunidad.

1.3.2.-Fines y objetivos. Justificación de la ordenación.

1.3.3.-Propuesta de reordenación de volúmenes.

2.-NORMAS URBANÍSTICAS

El presente Plan Especial pretende proponer una ordenación urbanística en la que se ordene volumétricamente el edificio sito en calle Campos nº 9 de Cartagena.

Estas normas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Especial.

En las presentes normas urbanísticas se recogen las determinaciones que son vinculantes en la edificación futura como son, la ordenación volumétrica representada en los planos de ordenación, sus envolventes y fachada.

Se llevará a cabo lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 del vigente PEOP CHC, así como, lo dispuesto en su Modificación nº 2, en su Art. 154.4.

En líneas generales, se tendrán en cuenta en el proyecto de edificación lo siguiente:

- El fondo máximo edificable es 20 metros, se especifica para plantas distintas de la baja, aclarando que en dicha planta baja no existe limitación de fondo máximo (se podrá ocupar su totalidad) siempre que su uso sea no

residencial de acuerdo con el art. 96.1 PEOP CH. Condición del informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda de fecha 7 Diciembre 2011.

- La altura máxima del edificio se establece en bajo + 4 + Ático. Se suprimirá el acceso a la planta de cubierta del inmueble y se proyectara un modelo de ascensor sin cuarto de maquinas. Condición del informe de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 28 Octubre 2011.

- Retranqueo de la Planta de ático 3,97 metros de la a de la alineación oficial de fachada, por respeto al edificio catalogado colindante de la parcela 79377-10.

- Superficie máxima de la envolvente de la planta de ático de 108, 92 m2

Para dar cumplimiento al artículo 117.-Condiciones estéticas generales para todos los edificios del PEOP CHC, según su apartado 3.- el Plan Especial propuesto además de la reordenación volumétrica por compensaciones de los restos arqueológicos del sótano, se propone unas condiciones estéticas diferentes a las indicadas en las Normas Urbanísticas Generales, y que deberán ser autorizadas por la Comisión Técnica del PEOP CHC y la D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales, por ello se deberán indicar en este apartado del Plan Especial y quedar claramente definidas la fachada con referencia a su tectónica (materiales,acabados, etc.) en plano de Fachada.

JUSTIFICACIÓN DE LA FACHADA

Se propone la siguiente explicación volumétrica, así como composición y tectónica de fachada:

1) Volumetría. Se plantean un cuerpo de edificación en ático, como compensación a los restos arqueológicos como viene definido en la documentación del Plan Especial, pasando la altura máxima del edificio a establecerse, en bajo + 4 + Ático. Se elimina el acceso a la planta de cubierta del inmueble y se proyecta un modelo de ascensor sin cuarto de maquinas.

2) En cuanto a la composición, al aumentar la altura del edificio se propone un retranqueo de 3,97 metros de la alineación oficial de la fachada y además por encontrarse contiguo a un edificio catalogado con protección grado 3 (ambiental), según parcela 79377-10 del Catalogo.

3) En cuanto a la tectónica de la fachada se propone:

La misma que fue aprobada por la Comisión Técnica del PEOP CHC, con fecha 26/03/2007, favorablemente a la fachada del Proyecto que fue objeto de licencia según el expediente citado MA 2007-00291.Dicha fachada se mantiene como vinculante en el presente Plan Especial y sirve de base para la propuesta de la fachada de planta de ático, como compensación por hallazgo de restos arqueológicos en planta de sótano.

Se adjunta la propuesta de fachada para este Plan Especial según plano A05.

3.-PROGRAMA DE ACTUACIÓN

4.-ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

5.-CONCLUSIÓN

ANEXOS

-Cumplimiento de la orden de la Consejería de desarrollo sostenible y ordenación del territorio del 12-11-2007

-Régimen de evaluación ambiental.

6.-DOCUMENTACIÓN GRAFICA

PLANOS

A01.- SITUACIÓN Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

COMPENSACIÓN POR HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

A02.- ANTECEDENTES: PLANTAS NO VINCULANTES

SEGÚN PROYECTO CON LICENCIA MA 2007-00291

A03-1.- PLANTA ÁTICO DE COMPENSACIÓN

ENVOLVENTE VINCULANTE PROPUESTA

A03-2.- PLANTA ÁTICO DE COMPENSACIÓN

ENVOLVENTE VINCULANTE PROPUESTA

DISTRIBUCIÓN NO VINCULANTE

A04.- FACHADA SEGÚN PROYECTO CON LICENCIA MA 2007-00291

FACHADA VINCULANTE CALLE CAMPOS N.º 9

A05.- FACHADA PROPUESTA ÁTICO EN EL PLAN ESPECIAL

FACHADA VINCULANTE PROPUESTA

A06.- SECCIÓN ACOTANDO ALTURAS

A07.- SÓTANO CON RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 17 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

8082 Resolución sobre propuesta de cese del Director General de Seguridad.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se ha adoptado la siguiente resolución en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de abril de 2012.

Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, sobre cese de don Carlos Nieto Millán, como "Director General de Seguridad", adscrito al Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.i) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cartagena, 10 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, P.D. (BORM de 26 de julio de 2011, sobre delegación de competencias), M.ª Fátima Suanzes Caamaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

8083 Licitación para la contratación del "Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos del Ayuntamiento de Cieza".

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos del Ayuntamiento de Cieza.

c) Duración del contrato: Cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

d) CPV: 79800000-2.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 22.ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad máxima anual de dieciocho mil euros (18.000,00 €), correspondiendo la cantidad de 15.254,24 € al precio base y 2.745,76 € al I.V.A.

Esta cantidad podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es

f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Según la cláusula 17.ª del pliego de condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 19.ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Azul del Ayuntamiento, en el plazo no superior a siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 14 de mayo de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

8084 Aprobación definitiva del Reglamento de Gestión y Régimen Interno del Teatro Vico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Gestión y Régimen Interno del Teatro Vico, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE GESTIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL TEATRO VICO

Preámbulo

Se hace necesario establecer una reglamentación que regule tanto la gestión o régimen interno del Teatro Vico, como su cesión a aquellos colectivos, asociaciones, grupos e Instituciones lo soliciten.

TÍTULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Capítulo 1

Objeto

Artículo 1.º El presente reglamento será de aplicación a cada una de las actividades, renumeradas o gratuitas, que se realicen en el Teatro Vico de Jumilla, y tiene como objetivo facilitar la utilización de las Instalaciones del Teatro Vico a todos los ciudadanos.

Capítulo 2

Gestión y administración

Artículo 2.º La gestión del Teatro Vico dependerá y estará adscrita al ámbito de actuación de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla o del Instituto Municipal de Cultura que, en su caso, se creara.

Artículo 3.º Será responsabilidad directa del Concejal/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla responsable del Teatro Vico la gestión del teatro en todo su ámbito.

Para el cumplimiento de estos fines estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Acondicionar, conservar y administrar las instalaciones del Teatro Vico.

b) Gestionar y coordinar el uso de las citadas instalaciones.

c) Coordinación técnica.

d) Plantear al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla las necesidades de personal para el cumplimiento de sus fines.

e) Organizar internamente todos los servicios del Teatro Vico.

f) Coordinar la actividad teatral con la educativa, facilitando el acceso a niños y jóvenes al teatro, impulsando campañas de teatro infantil y especialmente de educación teatral.

g) Solicitar y aceptar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas así como de particulares.

h) Administrar el presupuesto correspondiente al programa destinado al Teatro Vico, con sujeción a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

i) Determinar la política de actuación y gestión en el Teatro Vico en cada momento, estableciendo y diseñando la programación del mismo, así como su imagen corporativa.

j) Formalizar los contratos con los grupos o compañías, que desarrollen sus actuaciones en el Teatro Vico.

k) Proponer a la Junta de Gobierno Local la programación del Teatro Vico, así como la elaboración de una memoria anual.

Dicha memoria deberá comprender, al menos, los siguientes apartados:

1.-Actividades realizadas.

2.-Estado de los medios e instalaciones.

3.-Incidencias de personal.

4.-Ejecución presupuestaria.

5.-Proyectos para el próximo ejercicio.

Capítulo 3

Del Gerente

Artículo 4.º En el caso de que, en su día, se nombrara Gerente para el Teatro Vico, el nombramiento lo hará el Presidente de la Corporación, dando cuenta al Pleno.

Artículo 5.º Corresponderán al Gerente las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, relativos al Teatro Vico, así como del Presidente de la Corporación y del Concejal/a responsable del Teatro Vico.

b) Proponer al Concejal/a responsable del Teatro los siguientes aspectos:

1. Ejecución de obras.

2. La plantilla de personal del Teatro.

3. El presupuesto del Teatro.

4. La memoria de gestión.

5. Cualquier otra gestión que considere necesaria para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente.

c) Dirigir e inspeccionar los servicios que se desarrollen y presten en el Teatro, de conformidad con las directrices del Pleno de la Corporación, Junta de Gobierno Local y del Concejal/a responsable.

TÍTULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 6.º La Junta de Gobierno Local, la Comisión Informativa de Cultura y el Concejal/a responsable del Teatro Vico velarán para que la gestión del Teatro sea participativa, procurando articular un sistema descentralizado para la gestión de sus servicios, de tal forma que puedan participar y hacer uso del mismo el máximo número de ciudadanos, receptores directa o indirectamente de tales servicios.

A estos efectos se potenciará desde los órganos de la Corporación que cuantos grupos, colectivos y asociaciones tengan entre sus objetivos difundir la cultura teatral y artística así como fomentar la creatividad y la defensa de los valores teatrales, artísticos, folklóricos y culturales, en general, puedan participar activamente en la programación y organización de actos en el Teatro Vico.

Artículo 7.º A los efectos del artículo anterior, se informará a la Comisión Informativa de Cultura de las peticiones y propuestas que se lleven a cabo por aquellos colectivos o asociaciones.

TÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 8.º Constituirán el Patrimonio Municipal especial del Teatro Vico los bienes y derechos que en su día pudieran asignársele o adquirir por cualquier título legítimo.

Artículo 9.º El Teatro Vico tendrá para el cumplimiento de sus fines, los siguientes recursos:

a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.

b) Las subvenciones o ayudas que se consigan de organismos oficiales o particulares.

Capítulo 1

De los ingresos

Artículo 10.º Son ingresos del Teatro Vico, procedentes de la gestión del mismo, aquellas cantidades de dinero que se perciban como consecuencia de las localidades puestas a la venta para cada actuación y de la venta del Bono-Teatro. Igualmente tendrán la consideración de ingresos por otro concepto las subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, otras Instituciones Públicas o Privadas y de particulares.

Artículo 11.º Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán depositados en cualquiera de las cuentas bancarias que tenga abiertas el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y su importe se destinará a incrementar la partida de programación y actividades del Teatro Vico.

Artículo 12.º En tanto que se nombre Director-Gerente para el Teatro Vico, será responsable de la Justificación de los Ingresos el Concejal/a responsable del Teatro Vico, pudiendo delegar en un funcionario por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13.º En aquellas actuaciones desarrolladas en el Teatro Vico donde se haya pactado como forma de retribución la de participación en los ingresos de la venta de entradas, la justificación de éstos se hará acompañando la factura o recibo del beneficiario donde se haga constar el importe percibido.

NPE: A-230512-8084

Artículo 14.º El importe de las localidades para cada actuación será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y se informará a la Comisión de Cultura.

Capítulo 2

De los gastos

Artículo 15.º Los gastos que se realicen en el Teatro Vico serán los consignados en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, aprobados en Pleno, que irán referidos a:

1.-Personal.

2.-Mantenimiento y Conservación.

3.-Inversiones.

4.-Programación y Publicidad.

Artículo 16.º El personal utilizado para la prestación de los servicios en el Teatro Vico dependerá y será proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, salvo que se decida en cualquier momento la contratación de los servicios de mantenimiento, incluido personal, de cualquiera de las empresas interesadas y que concurran a la licitación que al efecto se convoque.

Artículo 17.º Los gastos de programación serán aprobados, trimestralmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a propuesta del Concejal/a responsable del Teatro Vico, y se informará a la Comisión de Cultura.

La justificación de estos gastos se hará mediante la presentación de la correspondiente factura o recibo entregado por el perceptor de la cantidad objeto de la contraprestación.

Capítulo 3

Programación oficial del teatro

Artículo 18.º La programación oficial del Teatro Vico se aprobará para cada trimestre por acuerdo la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal/a responsable del Teatro Vico.

En la propuesta a aprobar por la Junta de Gobierno Local, el Concejal/a responsable del Teatro, podrá incluir, además de las que respondan a la propia iniciativa de la Concejalía, otras actividades a petición de entidades o colectivos.

En la propuesta a aprobar figurarán los precios de las entradas y las formas de retribución de las actuaciones, que podrán consistir en el pago de cantidades fijas, en participación en los ingresos generados por la venta de entradas, o en una combinación de ambos. La forma de retribución, así como las condiciones de cesión, en su caso, quedarán, una vez aprobada la programación, plasmadas en el contrato a firmar entre el Concejal/a responsable del Teatro y la compañía o entidad que realice la actuación.

En la citada propuesta podrán figurar, además, otras actividades a realizar en el Teatro fuera de programa, con el fin de prever las necesidades y gastos que implique la apertura del teatro (técnicos, limpieza, etc.).

Capítulo 4

Del funcionamiento del teatro

Artículo 19.º Para un óptimo funcionamiento del Teatro será necesaria la presencia de las siguientes personas: un técnico en sonido y luces, dos acomodadores, un taquillero, un tramoyista y dos personas para carga y descarga.

Artículo 20.º La venta de localidades se efectuará en el horario que se determine en cada momento por el Concejal/a responsable del Teatro o del Gerente en su caso, con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, siendo obligatoria su apertura dos horas antes de cada actuación.

Artículo 21.º Las puertas de acceso al Teatro deberán abrirse al público con una antelación mínima de 30 minutos.

La taquilla se cerrará 10 minutos después del inicio de la actuación. Una vez cerrada la taquilla no se podrá acceder al Teatro sin localidad, salvo en los casos de extrema urgencia o necesidad.

Artículo 22.º El Palco n.º 0 no se contabiliza en el conjunto del aforo y solamente podrá ser utilizado en el caso de existir Presidencia del acto, función o espectáculo, y a él tendrán acceso las primeras autoridades que acudan al Teatro.

En aquellos casos donde no haya Presidencia del acto, el palco 0 se abrirá según criterio de la Concejalía responsable del Teatro Vico.

El resto de las localidades del Teatro se pondrá íntegramente a la venta exceptuando las que se puedan reservar para medios de comunicación o necesidades técnicas, o, si la ocasión lo requiere, de las localidades que por acuerdo de las partes afectadas, puedan ser destinadas a cumplir con la función de protocolo y esponsorización.

Artículo 23.º Las normas de obligado cumplimiento para los espectadores, se reflejarán en el reverso de las localidades.

No está permitido comer ni tomar bebidas en la sala.

No está permitido el uso de cámaras fotográficas ni de video salvo con el consentimiento de la compañía o artistas. En cualquier representación, por razones de seguridad, está prohibido permanecer en el pasillo central o en los accesos al patio de butacas.

Los medios de comunicación irán debidamente acreditados y permanecerán en el pasillo cuando sea necesario, con la mayor brevedad y discreción posibles.

La Dirección del Teatro supervisará el correcto funcionamiento de la Sala, imponiendo las correcciones que estime convenientes y necesarias en defensa de la buena imagen del Teatro en relación con el espectador.

Artículo 24.º En ningún momento y bajo ningún concepto se podrá superar el aforo existente en el Teatro que es de 521 localidades, distribuidas de la siguiente forma:

-BUTACAS: 154 localidades.

-PLATEAS: 96 localidades.

-PALCOS: 96 localidades.

-GENERAL: 175 localidades.

Los palcos y plateas números 15 y 16 tienen visibilidad reducida, lo que se podrá tener en cuenta al establecer los precios de las localidades.

Capítulo 5

De la cesión del Teatro a colectivos de la localidad

Artículo 25.º Con el fin de que la utilización del Teatro sea participativa y abierta a todos los grupos y colectivos de la localidad que lo soliciten, se establece la posibilidad de la cesión de sus instalaciones para actividades que complementen la programación oficial, o se incluyan en ésta, en las condiciones que a continuación se indican.

Artículo 26.º La petición de utilización de las instalaciones del Teatro Vico podrá ser realizada por aquellos grupos, asociaciones y colectivos, para desarrollar en las mismas aquellos actos que por su carácter teatral, musical o artístico, recomienden su desarrollo en el marco del Teatro Vico.

La petición se dirigirá a la Concejalía responsable del Teatro Vico, y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista para el desarrollo del acto, función o representación.

En la solicitud se deberán indicar los datos de la entidad solicitante, y de su representante, día y hora de la actividad y programa a desarrollar en la misma, importe de las localidades, en su caso, así como todo aquello que sea de interés para el solicitante.

Al valorar la solicitud se tendrá en cuenta el interés y la repercusión de la actividad propuesta, así como su adecuación al espacio del Teatro Vico y la imposibilidad de su realización en otro espacio, teniendo en cuenta aspectos como la limitación de aforo, el segmento de público al que va dirigido, etc... Igualmente se tendrán en cuenta las actividades ya realizadas o que prevea realizar la entidad solicitante, pudiéndose establecer un límite al número de actividades a realizar por una misma entidad en cada trimestre. Todo ello con el fin de optimizar los gastos que implica el mantenimiento del Teatro.

Artículo 27.º Si efectuada la petición ya se hubiere confeccionado la programación trimestral para el Teatro Vico, y aquella coincidiera con algún día programado, decaerá la solicitud, salvo que de mutuo acuerdo entre solicitante y la Concejalía responsable del Teatro se fije otra fecha no programada.

Artículo 28.º En el caso de que la petición de utilización del Teatro sea para la inclusión de una obra o proyecto artístico en la programación oficial, la petición deberá dirigirse con antelación suficiente a la confección del programa de actos y funciones del trimestre inmediato siguiente, según se especifica a continuación:

1.º Trimestre (enero, febrero, marzo): Solicitudes hasta el 30 de noviembre del ejercicio anterior.

2.º Trimestre (abril, mayo y junio): Solicitudes hasta el 1 de marzo anterior.

3.º Trimestre (julio, agosto y septiembre). Solicitudes hasta el 31 de mayo anterior. Con carácter general sólo se autorizarán actos de tipo institucional, o relacionados con las fiestas locales, cuya realización esté suficientemente justificada, lo que será valorado por la Concejalía responsable del Teatro, previos los informes que pudieran requerirse.

4.º Trimestre (octubre, noviembre y diciembre). Solicitudes hasta 5 septiembre anterior.

Corresponderá la aprobación de la inclusión de tales actividades en la programación oficial del teatro a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la

Concejalía responsable del Teatro. En este caso, las condiciones de la cesión serán las que se fijen por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y quedarán reflejadas en el correspondiente contrato entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.

Sólo con carácter excepcional, en base a motivos debidamente justificados, se podrá aprobar la inclusión de nuevas actuaciones en la programación correspondiente al trimestre después de haber sido aprobada ésta última.

Artículo 29.º El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se reserva el derecho a utilizar las instalaciones del Teatro Vico para cuantos actos sociales, culturales y de cualquier tipo considere oportunos.

Artículo 30.º La cesión de las instalaciones del Teatro a grupos, asociaciones y colectivos de la localidad podrá adoptar las siguientes modalidades.

a) Cesión gratuita a entidades sin ánimo de lucro como colaboración al desarrollo de actividades culturales, educativas, protocolarias, etc..., en las que por su carácter específico no proceda el pago de un precio por entrada.

b) Cesión como colaboración al desarrollo de la actividad artística y cultural de entidades sin ánimo de lucro.

c) Cesión mediante pago de cantidad fija, a entidades que no sean sin ánimo de lucro, o a las que siéndolo acojan a esta modalidad de cesión.

Artículo 31.º La modalidad de cesión contemplada en el apartado a) se dirige a actividades de tipo protocolario, educativo, o cultural, que no encuentren acomodo en las siguientes modalidades de cesión, cuya repercusión social o interés esté suficientemente justificado, lo que será valorado por la Concejalía responsable del Teatro, a la que corresponderá la resolución, previos los informes que pudieran requerirse.

En este caso, la entidad solicitante será la encargada de realizar el reparto de las invitaciones, que serán necesarias con la única finalidad de comprobar que no se supera el aforo permitido en el Teatro. Podrá establecerse la reserva de un porcentaje de invitaciones a favor del Ayuntamiento.

Artículo 32.º En la modalidad de cesión contemplada en el apartado b) la contraprestación será un porcentaje de los ingresos obtenidos en taquilla, según se establezca en la ordenanza correspondiente. La aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía responsable del Teatro, previos los informes oportunos, que valorarán su interés o repercusión social.

En este caso, será el Ayuntamiento el encargado de confeccionar las entradas y el responsable de su venta.

Artículo 33.º La modalidad de cesión mediante pago de cantidad fija se aplicará a entidades con ánimo de lucro, o aquellas sin ánimo de lucro que se acogieran a esta modalidad.

En este caso, la Dirección del Teatro pondrá a disposición del interesado todo el personal afecto a los servicios del Teatro, incluido carga y descarga.

En este caso, la venta de localidades se realizará por el grupo o colectivo interesado y el importe íntegro percibido de las mismas irá destinado en su totalidad a la entidad solicitante.

Artículo 34.º En cualquiera de los supuestos de cesión las solicitudes y el pago de los derechos de autor que se puedan generar serán responsabilidad del solicitante, como organizador del acto de que se trate.

Artículo 35.º En cuanto al régimen de uso del Teatro para ensayos, grabaciones, etc…, en días distintos al fijado para la actuación, las autorizaciones preceptivas corresponderán a la Concejalía responsable del Teatro Vico, previos los informes que puedan requerirse. Se valorará su necesidad y la imposibilidad de realizarlos en otro lugar. Podrán denegarse en circunstancias puntuales teniendo en cuenta necesidades como las de personal, limpieza, etc…

Para la tasa por este servicio se estará a lo previsto en la correspondiente Ordenanza.

Artículo 36.º Las ordenanzas que se aprueben anualmente podrán contemplar porcentajes mínimos y coeficientes reductores.

Artículo 37.º La persona o colectivo a quién se ceda el uso del Teatro Vico será responsable de los desperfectos que se puedan ocasionar, tanto en el inmueble como en los muebles.

Artículo 38.º En toda publicidad que se realice (carteles, programas, catálogos, anuncios, etc…) deberá figurar el nombre y logotipo del Teatro Vico.

Capítulo 6

Del bono-teatro

Artículo 39.º Con la intención de facilitar la venta anticipada de localidades se confeccionará el Bono-Teatro para ser utilizado para cada trimestre de programación, el cual tendrá su vigencia durante todo el trimestre y tendrá un diseño convencional que constará de dos partes: una, donde irán indicadas todas y cada una de las actuaciones que se desarrollen durante el trimestre, indicando el día de actuación, hora e importe de la localidad, y, otra, donde se consignará la localidad a la que se refiere el Bono-Teatro.

La localidad del bono quedará reservada para todas las actuaciones donde se utilice el Bono.

Artículo 40.º El Bono será confeccionado y distribuido por la Concejalía responsable del Teatro, debiéndose ingresar su importe en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla que se determine, devolviendo aquellos bonos no vendidos, de tal manera que las localidades no adquiridas mediante el Bono, se pondrán a la venta por el procedimiento normal.

Artículo 41.º Se podrán hacer reservas para los bonos de toda la temporada.

Disposición adicional

El presente Reglamento podrá ser objeto de un posterior desarrollo minucioso mediante las correspondientes normas de régimen interno que establezca el responsable de la Dirección del Teatro.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto aprobado definitivamente, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

8085 Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Teatro Vico para actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Teatro Vico para actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TEATRO VICO PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS O AUTORIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza

El Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio del Teatro Vico para actividades organizadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º- Naturaleza del tributo.

La contraprestación económica por la prestación del servicio del Teatro Vico para actividades organizadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio del Teatro Vico en las siguientes modalidades:

a) Entrada a espectáculos y actividades realizadas en el Teatro Vico, según lo previsto en el artículo 6.1.

b) Uso de las instalaciones del Teatro Vico para la realización de actividades culturales o artísticas por parte de personas físicas o jurídicas que lo soliciten, según lo previsto en el artículo 6.2 y 6.3.

Artículo 4.º- Sujeto pasivo.

Son Sujetos Pasivos de este Precio Público, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el

artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y actividades que constituyen el hecho imponible de este Precio.

Artículo 5.º- Devengo.

El devengo del Precio y el nacimiento de la obligación de contribuir se produce en el momento en que toda persona física o jurídica solicite o adquiera la entrada que posibilita el acceso al Teatro Vico, así como desde el momento en que toda persona física o jurídica solicite el uso de las instalaciones del Teatro Vico para la realización de actividades culturales o artísticas.

Artículo 6.º- Tarifa.

1.- Entradas.

Salvo para lo previsto en el artículo 6.2.c), la cuantía del Precio regulado en esta Ordenanza para cada una de las localidades (butaca, platea, palco y general) será la que se fije por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los criterios de la Dirección del Teatro y de la Concejalía responsable del mismo, según el tipo de espectáculo y el público al que se dirige.

2.- Cesión del uso de las instalaciones y servicios del Teatro Vico para la realización de actividades artísticas y culturales.

Se podrá ceder el uso de las instalaciones del Teatro Vico a personas físicas o jurídicas en las condiciones que, para actividades incluidas en la programación oficial del teatro, apruebe la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía responsable del Teatro Vico, condiciones que quedarán reflejadas en el correspondiente contrato a suscribir entre ésta última y el cesionario.

Igualmente se podrá ceder el uso de las instalaciones del Teatro Vico a personas físicas o jurídicas en el marco de convenios de colaboración con el Ayuntamiento previamente suscritos para la realización de actividades o proyectos artísticos o culturales, en las condiciones previstas en los mismos.

En el caso de cesiones de las instalaciones del Teatro Vico, a petición de personas físicas o jurídicas, para la realización de actividades artísticas y culturales, no contempladas en los párrafos anteriores, y previstas en el Reglamento de Gestión y Régimen Interno del Teatro Vico, el Precio Público se exigirá conforme a lo siguiente:

a) Podrán cederse sin contraprestación las instalaciones del Teatro Vico a entidades sin ánimo de lucro como colaboración al desarrollo de actividades culturales, educativas, protocolarias, etc..., en las que por su carácter específico no proceda el pago de un precio por entrada, y se apruebe por la Concejalía responsable del Teatro Vico. En este caso, la entidad solicitante será la encargada de realizar el reparto de las invitaciones, que serán necesarias con la única finalidad de comprobar que no se supera el aforo permitido en el Teatro. Podrá establecerse la reserva de un porcentaje de las invitaciones para protocolo a favor del Ayuntamiento.

b) En el supuesto de cesión de las instalaciones del Teatro Vico como colaboración al desarrollo de la actividad artística y cultural de entidades sin ánimo de lucro, y siendo la venta de las localidades a cargo del Ayuntamiento, la contraprestación será un porcentaje de los ingresos obtenidos en taquilla, que se establecerá por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía responsable del Teatro, teniendo en cuenta tanto el coste de la actividad como la previsión de ingresos, con un mínimo del 20%.

c) Se podrá autorizar por la Concejalía de Cultura y Teatro la cesión a entidades con ánimo de lucro, o a las que no siéndolo se acojan a esta modalidad de cesión, abonando con carácter previo a la actuación el precio de 600 €. En este caso, la fijación del precio de las localidades y su venta se realizará por el grupo o colectivo interesado y el importe íntegro percibido de las mismas irá destinado en su totalidad a la entidad solicitante.

3.- Cesión del Teatro Vico para ensayos, grabaciones, eventos sociales, etc..., en el Teatro Vico.

En caso realizarse en días distintos a la actuación de que se trate, las autorizaciones preceptivas corresponderán a la Concejalía responsable del Teatro, se exigirá el ingreso, con carácter previo a la actuación, de de 100€ por cada tramo de cuatro horas de ensayo o evento con el personal mínimo para la apertura del teatro, o de 300€ por cada tramo de seis horas de ensayo o evento con el equipo técnico al completo, no siendo fraccionables estas cantidades.

Artículo 7.º- Coeficientes reductores.

Los precios regulados en la presente Ordenanza, salvo los contemplados en el artículo 6.3, podrán tener un coeficiente reductor hasta del 100% en atención al carácter benéfico asistencial de la actividad que se pretenda realizar, a la ausencia de un fin de lucro, o que se trate de actividades organizadas por centros educativos, lo que determinará la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía responsable del Teatro al estudiar la solicitud, debiendo presentarse, por los solicitantes y la entidad beneficiaria justificantes de que los beneficios que generen las actividades autorizadas son íntegramente para tales fines.

En el caso de que se aplique el coeficiente reductor del 100%, si el Ayuntamiento se hace cargo de las entradas, se exigirá el coste de la emisión de las entradas a razón de 0,40 € por unidad, y será necesario realizar la liquidación, tanto del coste de las entradas como de los ingresos de taquilla, por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento en la semana siguiente a la actuación.

Artículo 8.º- Normas de gestión.

1.- Se solicitará el uso del Teatro Vico con la suficiente antelación para poder prever las necesidades técnicas y de personal.

2.- Para cada trimestre se podrá limitar el número de actividades a realizar en el Teatro Vico y la naturaleza de éstas, por parte de la Junta de Gobierno Local, al aprobar la programación correspondiente, o por la Concejalía responsable del Teatro, atendiendo a las necesidades técnicas y de personal, y con el fin de racionalizar los gastos de mantenimiento del Teatro Vico.

3.- Los solicitantes y usuarios de las instalaciones del Teatro Vico deberán velar por su buen uso y serán responsables de los desperfectos o deterioros que pudieran ocasionarse.

4.- Es responsabilidad de los solicitantes del Teatro, la solicitud y el pago de los derechos de autor que se puedan generar en cada actividad para la que se autorice el uso de las instalaciones del Teatro Vico.

5.- Se podrá establecer por la Concejalía responsable del Teatro una fianza para su cesión, del 25% del importe de la taquilla correspondiente al aforo completo o del Precio que se aplique, en su caso, para responder de los posibles desperfectos, o de las obligaciones legales, debiendo abonarse, si se materializaran, su importe total.

Artículo 9.º Abonos.

1.- Se pondrán a disposición del público paquetes de entradas a precios reducidos para aquellos interesados en abonarse a cualquiera de los ciclos de la programación del Teatro Vico. Las actividades incluidas en los abonos y los precios de éstos se aprobarán con la programación correspondiente a cada trimestre.

2.- Los abonados al Teatro Vico tendrán derecho a las mismas localidades para todas las actuaciones que se incluyan en el abono.

3.- La falta de asistencia por parte del abonado a cualquiera de los espectáculos programados no dará derecho a la devolución de importe alguno, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución del importe proporcional que corresponda.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio en el Teatro Vico, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 31/10/2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 27 de diciembre de 2011.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Lorca

8086 Aprobación inicial de la Modificación n.º 57 no estructural del P.G.M.O. de Lorca de las alineaciones de una manzana para reflejar una calle existente en el núcleo urbano de Zúñiga y que lo establecido por el plan corresponda con la realidad.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de abril de 2012, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación Nº 57 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca de las alineaciones de una manzana para reflejar una calle existente en el núcleo urbano de Zúñiga y que lo establecido por el Plan corresponda con la realidad, seguido bajo el número MPGMO 02/11 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 10 de mayo de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. Administración Local

Mazarrón

8087 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto para 2012 y plantilla de personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo del presente, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2012 y a través del mismo de su plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en las dependencias de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional.

En Mazarrón, 11 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mula

8088 Solicitud de autorización de instalación para la explotación de roca ornamental SNU13/2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Occidental de Canteras, S.L., con número de expediente SNU13/11, de autorización para la instalación de una explotación de roca ornamental en el Paraje de la Higueríca (parcelas catastrales 5,6, y 11 del polígono 145).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca n.º 6.

Mula, 28 de marzo de 2012.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8089 Notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Propuesta de Resolución, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime oportunas, según lo dispuesto en el art. 16 del RD 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio podrán comparecer en la Oficina Técnica, Servicio Jurídico, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, lunes y miércoles de 9,00 horas a 14,00 horas, para conocimiento del contenido integro del acto notificado y constancia de tal conocimiento, y que la Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite no decisorio y por tanto inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar, en su día, la resolución que ponga fin al expediente.

EXPTE.	TITULAR	DIRECCIÓN	INFRACCIÓN	DECRETO INICIO
43/2011	IDILLYC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	18-05-2011
44/2011	IDILLYC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	18-05-2011
45/2011	IDILLYC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	18-05-2011
46/2011	IDILLYC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	18-05-2011
47/2011	IDILLYC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	18-05-2011

Torre Pacheco, 3 de mayo de 2012.—La Secretaria de los expedientes, Elsa Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

8090 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

De conformidad con los artículos 19 y 20 de las ordenanzas, tengo el honor de convocarte a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 17 (domingo) de junio de 2012, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 10:00 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:30 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del dia

1.º- Lectura y aprobación si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º- Cuentas anuales correspondiente al año 2011. Aprobación si procede.

3.º- Memoria general de actividades correspondientes al ejercicio 2012. Su ratificación, si procede.

4.º- Perspectivas de regadío para el presente año. Tarifas. Acuerdos a adoptar.

5.º- Constitución de una Comunidad General. Aprobación si procede.

6.º- Informes del Presidente de la Comunidad.

7.º- Ruegos y preguntas.

Abanilla, 14 de mayo de 2012.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

Las cuentas y el censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 11 de junio al 15 de Junio.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Se recuerda que para asistir a la citada Junta General ordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

8091 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de mayo de 2012, a las 21 horas, en primera convocatoria y a las 21,15 H. en segunda convocatoria, en el Aula cultural de Cajamurcia (sita en C/ Rey Carlos III) de Águilas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo: Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2011.

Tercero: Aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2012.

Cuarto: Informe del Presidente sobre la situación actual del agua.

Quinto: Asuntos generales.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus comuneros, en Águilas a 10 de mayo de 2012.—El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474